



# Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Jueves, 13 de noviembre de 2025

N.º 0217

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO  
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:  
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo  
Tel: 927 625 792  
bopcaceres@dip-caceres.es  
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

## Sumario

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Ahigal

Aprobación provisional modificación tarifa Ordenanza Fiscal. BOP-2025-5470

##### Ayuntamiento de Alcuéscar

Aprobación Definitiva del expediente de modificación de créditos n.º 42/2.025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, Financiados con Cargo al Remanente Líquido de Tesorería. BOP-2025-5471

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos n.º 43/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito Extraordinario, Financiados con Cargo al Remanente Líquido de Tesorería. BOP-2025-5472

Aprobación Definitiva del expediente de modificación de créditos n.º 44/2025 del Presupuesto en vigor, en la Modalidad de Suplemento de Crédito Financiado mediante bajas en otras aplicaciones. BOP-2025-5473

##### Ayuntamiento de Berrocalejo

Deslinde Camino de "La Barca". BOP-2025-5474

Deslinde del camino público Puente del Conde. BOP-2025-5475

##### Ayuntamiento de Cachorrilla

Aprobación inicial Expediente Modificación Créditos n.º 12/2025. BOP-2025-5476

##### Ayuntamiento de Cañaveral

Delegación funciones de Alcaldía. BOP-2025-5477

Delegación funciones de Alcaldía. BOP-2025-5478

##### Ayuntamiento de Casar de Cáceres

EXTRACTO. Convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de adquisición de material escolar 2025/2026. BOP-2025-5479

Bases para la concesión de subvenciones en materia de BOP-2025-5480



Jueves, 13 de noviembre de 2025

adquisición de material escolar 2025/2026.

### **Ayuntamiento de Castañar de Ibor**

Estatutos de la Agrupación Municipal Convenio ADL.

BOP-2025-5481

### **Ayuntamiento de El Torno**

Presupuesto Municipal ejercicio 2026.

BOP-2025-5482

### **Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera**

Bases para la cobertura de dos plazas de Auxiliar Administrativo de Funcionario de carrera del Ayuntamiento.

BOP-2025-5483

### **Ayuntamiento de Jerte**

Aprobación definitiva modificación art. 4 Ordenanza Fomento Natalidad y Texto Refundido.

BOP-2025-5484

### **Ayuntamiento de Miajadas**

Convocatoria de proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Oficial de Policía Local, por sistema de concurso-oposición, en turno libre.

BOP-2025-5485

### **Ayuntamiento de Moraleja**

EXTRACTO. Concurso Gastronómico "La Tortilla de la Encomienda@ 2025."

BOP-2025-5486

### **Ayuntamiento de Morcillo**

Aprobación inicial expediente modificación créditos n.º 15-2025.

BOP-2025-5487

### **Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata**

Aprobación inicial modificación ordenanza fiscal reguladora ICIO.

BOP-2025-5488

### **Ayuntamiento de Peralda de la Mata**

Bases convocatoria para la selección de un Profesor/a para la impartición del Programa de Aprendizaje a lo largo de la Vida Curso 2025/2026.

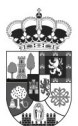
BOP-2025-5489

### **Ayuntamiento de Robledillo de la Vera**

Cuenta General de 2024.

BOP-2025-5490

### **Ayuntamiento de San Martín de Trevejo**



Jueves, 13 de noviembre de 2025

Anuncio Aprobación Definitiva Presupuesto.

BOP-2025-5491

### **Ayuntamiento de Talayuela**

Modificación plantilla de personal.

BOP-2025-5492

### **Ayuntamiento de Torreorgaz**

Listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as para la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo/a, mediante el sistema de concurso oposición por el turno libre.

BOP-2025-5493

### **Ayuntamiento de Valencia de Alcántara**

Aprobación inicial del expediente de Transferencia de crédito de diferente área de gasto n.º 2/2025.

BOP-2025-5494

Aprobación inicial del expediente de Transferencia de crédito de diferente área de gasto n.º 3/2025.

BOP-2025-5495

### **Ayuntamiento de Zorita**

Cuenta General 2024.

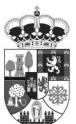
BOP-2025-5496

## **Mancomunidades**

### **Mancomunidad Riberos del Tajo**

Convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico/a en Orientación y Prospección para el Desarrollo Local en la Mancomunidad Riberos del Tajo

BOP-2025-5497



Jueves, 13 de noviembre de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Ahigal

#### **ANUNCIO. Aprobación provisional modificación tarifa Ordenanza Fiscal.**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 16 de septiembre de 2025, acordó la aprobación provisional de la modificación de la tarifa de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la Utilización temporal o esporádica de las aulas y locales de la Casa de Cultura, Nave Multiusos y Pabellón Municipal, con el fin de modificar la regulación actual del uso de la Nave Multiusos de 4,20 euros/hora, a 160 euros con derecho a uso del pabellón multiusos durante el fin de semana completo, incluyendo este, viernes, sábado y domingo, con obligación de devolver la llave en el Ayuntamiento antes de las 10:00 horas del lunes posterior al fin de semana.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento,

<http://aytoahigal.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Ahigal, 6 de noviembre de 2025

Luis Fernando García Nicolás

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 13 de noviembre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Alcuéscar

**ANUNCIO. Aprobación Definitiva del expediente de modificación de créditos n.º 42/2.025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, Financiados con Cargo al Remanente Líquido de Tesorería.**

Que el expediente de modificación de créditos n.º 42/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, Financiados con Cargo al Remanente Líquido de Tesorería en otras aplicaciones ha permanecido expuesto al público por plazo de quince días hábiles, transcurridos desde el día 16 de octubre de 2025 hasta el día 6 de noviembre de 2025, ambos inclusive, sin que se haya presentado reclamación alguna, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 0197, de fecha 16 de octubre de 2025, y en el tablón de anuncios de esta Entidad.

Por ello, de conformidad con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debe entenderse definitivamente adoptado el Acuerdo hasta este momento provisional.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de de Transferencias de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Alcuéscar, 7 de noviembre de 2025

Dionisio Vasco Juez

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 13 de noviembre de 2025

A la vista de lo dispuesto en el la RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2025, del Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 8 de julio de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Orientación y Prospección para el Desarrollo Local.

1º. El artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura (LGAMEX, en lo sucesivo) y las sucesivas leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura configuran los Programas de Colaboración Económica Municipal como instrumento de financiación adicional de las entidades locales extremeñas, en los que convergen intereses autonómicos y locales en ámbitos competenciales compartidos, constituyendo una forma de colaboración económica basada en los principios de confianza legítima, buena fe, lealtad institucional, eficacia, racionalización y agilidad procedimental así como los de cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas, positivizados en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en garantía de su autonomía política y suficiencia financiera.

Los Programas de Colaboración Económica Municipal nacieron con el objetivo de dar respuestas rápidas para que los ayuntamientos y el resto de entidades locales puedan afrontar las imperiosas necesidades que la ciudadanía extremeña tiene frente a una situación de la necesidad. Los poderes públicos deben ofrecer, por tanto, respuestas ágiles. Y, a tal efecto, los Programas de Colaboración Económica Municipal que puso en marcha la LPGCAEX para 2021, en los términos expresados en la disposición adicional séptima de la LGAMEX, resultó una fórmula institucional idónea para dar respuesta a las necesidades de financiación local en un contexto como el presente. Tal fórmula está, además, rodeada de las garantías que implica el fortalecimiento de la autonomía municipal.

El Programa de Colaboración Económica Municipal de Orientación y Prospección para el Desarrollo Local tiene su origen en el programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local, el cual ha venido considerándose una pieza clave en los procesos de desarrollo que se implementan en el territorio. A lo largo de los años en los que este programa se ha venido desarrollando en Extremadura, se han comprobado los beneficios de la existencia de este tipo de actuaciones cercanas al ciudadano. Para ello, las Corporaciones Locales se dotaban de personal técnico de empleo, especialista en desarrollo local, con el fin de colaborar en la orientación de los programas de políticas activas de empleo hacia la generación de actividad empresarial y a la prospección y promoción de proyectos empresariales en el ámbito local.

Como ya ha ocurrido en otros ámbitos, la transformación, ahora, en incondicionales de las transferencias condicionadas aportadas por la Comunidad Autónoma para el mantenimiento del Programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local obedece a la necesidad de dotar de autonomía local en la vertiente del gasto para el efectivo desempeño de las competencias propias conforme a sus intereses locales. Con este Programa de Colaboración Económica Municipal, se pretende una reformulación técnica y normativa del programa de subvenciones destinadas a la prórroga de la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya última convocatoria fue en el ejercicio 2024.

Por ello, se articula una nueva forma de colaboración económica de la Comunidad Autónoma con los municipios y mancomunidades, basada en los principios de confianza



Jueves, 13 de noviembre de 2025

legítima, buena fe, lealtad institucional, eficacia, racionalización y agilidad procedimental, así como los de cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas a través de la configuración de este nuevo Programa de Colaboración Económica Municipal.

Con este nuevo Programa de Colaboración Económica Municipal se pretende realizar las oportunas transferencias a las entidades locales y mancomunidades que venían siendo beneficiarias de la subvención destinadas a la prórroga de la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura de la última convocatoria, que garantice la prestación de servicios de orientación y prospección laboral para el desarrollo local por parte de las entidades locales para la que fueron contratados los Agentes de Empleo y Desarrollo Local, así como a aquellas otras entidades locales que en interés común compartido con la Comunidad Autónoma de Extremadura, pretendan reforzar la prestación de estos servicios en sus ámbitos competenciales.

Todo ello con el objetivo de garantizar la cobertura efectiva de estos servicios en la totalidad del territorio y contribuir al desarrollo socioeconómico equilibrado de la región, dada la imposibilidad de asegurar su prestación mediante la concesión de subvenciones destinadas a la prórroga de contratos temporales del personal técnico necesario para su ejecución.

Las acciones de orientación y prospección laboral para el desarrollo local adquieren una especial relevancia como instrumento clave para favorecer un crecimiento sostenible en el territorio extremeño. Aparte de éstas, el desarrollo local comprende otras acciones que exceden a esta regulación, pero no por ello son menos significativas. Entre dichas acciones destacan la captación de fondos orientados al desarrollo social y económico, el diseño, elaboración y ejecución de planes estratégicos de desarrollo local, así como la promoción de la participación activa de los agentes sociales, económicos, institucionales y de la ciudadanía en los procesos de transformación del entorno.

Ejerciendo las competencias atribuidas estatutariamente, la Junta de Extremadura, a través del Programa de Colaboración Económica Municipal de Orientación y Prospección para el Desarrollo Local, distribuirá territorialmente las transferencias entre todas las entidades locales extremeñas destinatarias, en base a la solidaridad territorial, que se ajusten a los criterios objetivos que sirven de base para la distribución de los créditos, concertados previamente con los representantes municipales y la Junta de Extremadura a través del instrumento institucional por excelencia previsto en la propia LGAMEX, como es el Consejo de Política Local de Extremadura a través de los Grupos de Trabajo constituidos al efecto de conformidad con lo previsto en la letra i) del artículo 31 de la citada norma.

Los Programas de Colaboración Económica Municipal tienen por objeto financiar, mediante los correspondientes créditos presupuestarios, competencias municipales en las que convergen intereses conjuntos con las competencias propias de la Junta de Extremadura, tomando como hilo conductor de su diseño y ejecución las políticas de concertación local vehiculadas a través del Consejo de Política Local establecido en el capítulo II del título IV de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.

Los créditos relativos a los Programas de Colaboración Económica Municipal estarán destinados a la financiación de servicios y actividades respecto de los cuales las entidades locales, disponen de competencias ejecutivas o de gestión reconocidas por la normativa sectorial. El régimen de concertación establecido en el presente artículo tendrá por objeto acordar entre la Junta de Extremadura y las entidades locales, a través del Consejo de Política Local de Extremadura, las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria de los citados Programas de Colaboración Económica Municipal, fijando los criterios objetivos de reparto y



Jueves, 13 de noviembre de 2025

las demás exigencias relativas a su gestión, tanto económico-financiera como ejecutiva, y su posterior evaluación e intervención.

Mediante Acuerdo del Consejo de Política Local de Extremadura de fecha 17 de junio de 2025, se determinó el contenido del Programa de Colaboración Económica Municipal de Orientación y Prospección para el Desarrollo Local y se establecen las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del Programa para 2025.

El Programa de Colaboración Económica Municipal de Orientación y Prospección para el Desarrollo Local proyecta asegurar que los municipios menores de 20.000 habitantes puedan prestar servicios de orientación y prospección laboral para el desarrollo local, con un enfoque integral. Los habitantes de estos municipios se encuentran con una mayor dificultad de acceder a puestos de trabajo, al residir en localidades con menor tejido empresarial, por ello con este programa, se pretende garantizar la prestación de los citados servicios, de forma que se refuercen las posibilidades de mejora de su empleabilidad a través de actuaciones personalizadas. Todo ello, con el fin de mejorar la cohesión territorial de Extremadura, eliminar la brecha urbana/rural e impulsar las actuaciones en las áreas más afectadas por la desigualdad, como son los pequeños municipios y el conjunto de las áreas rurales, paliando así las necesidades que tienen por razón del territorio.

De acuerdo con las competencias dispuestas en el Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social y de acuerdo con el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, la Dirección General de Empleo ejercerá entre otras, la función de la conexión de las políticas activas de empleo con el resto de entidades e instituciones que trabajan y promueven programas y proyectos de empleo, por lo que le corresponderá la gestión del presente programa.

2º. La financiación del presente Programa tendrá carácter anual y se realizará mediante transferencias corrientes desde la Comunidad Autónoma de Extremadura a las entidades locales en la cuantía que corresponda en función de los criterios objetivos de reparto establecidos al efecto.

3º. El objeto del presente acuerdo es aprobar el Programa de Colaboración Económica Municipal de Orientación y Prospección para el Desarrollo Local, estableciendo las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del mismo conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura (LGAMEX en lo sucesivo) y la distribución del crédito de conformidad con el acuerdo del Consejo de Política Local de fecha 17 de junio de 2025.

La finalidad del programa de Colaboración Económica Municipal de Orientación y Prospección para el Desarrollo Local es financiar la prestación de servicios de orientación y prospección laboral para desarrollo local por parte de las entidades locales, con el fin de mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas u ocupadas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) en el territorio, facilitando su acceso a las políticas activas de empleo, mediante la realización de acciones de orientación, que les permitan obtener las competencias y/o cualificaciones necesarias para mejorar sus posibilidades de acceso al mercado laboral junto con actuaciones de prospección del mercado laboral en el ámbito de actuación que permitan determinar qué perfiles de



Jueves, 13 de noviembre de 2025

personas trabajadoras requieren las empresas del territorio y así posibilitar poner en marcha planes de empleo local efectivos con impacto real en el mismo.

En este contexto, el programa también contempla la prestación de servicios de asesoramiento a empresas y apoyo al tejido empresarial, facilitando la mejora de la competitividad.

Todo ello, con el propósito de impulsar el empleo como vehículo para el desarrollo local, favoreciendo la cohesión social, el equilibrio territorial y el fortalecimiento económico de las empresas y entidades en particular y de la Comunidad Autónoma en general.

Características de la plaza vacante objeto de la convocatoria:

Denominación de la plaza	<b>ORIENTADOR Y PROSPECTOR PARA EL DESARROLLO LOCAL.</b>
Régimen	<b>PERSONAL LABORAL TEMPORAL</b>
Unidad/Área	ORIENTACIÓN Y PROSPECCIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL.
Titulación exigible	Las actuaciones previstas en este programa deberán llevarse a cabo por personal técnico con titulación de licenciatura, diplomatura o grado universitario" (excepto para acciones de capacitación para el empleo que en este caso si se exigirán los requisitos que requiera su impartición).
Sistema selectivo	Oposición de conformidad con el Programa de Colaboración Económica Municipal de Orientación y Prospección para el Desarrollo Local.  Examen tipo test 50 preguntas.
Nº de vacantes	1
Fecha contratación	1 de Octubre de 2.025 hasta 30 de Junio de 2.026. (siempre que la contratación esté hecha a esa fecha).
Importe mensual bruto con coste de empresa incluido. Paga extra prorrateada.	1.621,50 €/mes.

A través del presente Programa, se financiará la realización de las actuaciones de orientación y prospección para el desarrollo local, cuya denominación, duración y modalidad de prestación están contenidas en el anexo II.

Aparece el municipio de Alcuéscar con un importe de 18.467 €.

Importes necesarios para hacer las modificaciones propuestas:



Jueves, 13 de noviembre de 2025

241.131.00 Laboral temporal 9.639,54 €

241.160.00 Seguridad Social 4.953,96 €

241.227.99 Acciones de capacitación para el empleo. 5.540,10 € correspondientes a actividades

La suma de ambas modificaciones hace un importe de 20.133,60 €.

Subvención concedida:

241.131.00 Laboral temporal. 9.639,54 €.

241.160.00 Seguridad Social. 4.953,96 €.

241.227.99 Acciones de capacitación para el empleo. 3.873,50 €.

Aportación Municipal:

241.227.99 Acciones de capacitación para el empleo. 1.666,6 € para la actividades específicas que deben realizarse

Este importe se va a recoger en el Presupuesto mediante modificación de créditos nº 41/2.025, mediante generación de créditos por ingreso por importe de 18.467 € correspondientes a las aplicaciones presupuestarias:

Subvención concedida:

241.131.00 Laboral temporal. 9.639,54 €.

241.160.00 Seguridad Social. 4.953,96 €.

241.227.99 Acciones de capacitación para el empleo. 3.873,50 €.

El importe de la aportación municipal se va a recoger en el Presupuesto mediante modificación de créditos nº 42/2.025, mediante transferencia de crédito con baja en la aplicación 450.131.00.

Aportación Municipal:

241.227.99 Acciones de capacitación para el empleo. 1.666,6 € para la actividades específicas que deben realizarse.



Jueves, 13 de noviembre de 2025

Las entidades destinatarias deberán justificar que, al menos, el 70 % de los fondos transferidos han sido destinados a financiar los costes laborales del personal técnico para la prestación de los servicios de orientación y prospección para el desarrollo local.

El 30 % restante será para la realización de acciones de capacitación para el empleo, que se estará a los requisitos exigidos para su impartición.

Se propone transferir de la aplicación presupuestaria 450.131.00 a la 241.227.99 Acciones de capacitación para el empleo, para las actividades específicas que deben realizarse, el importe de 1.666,6 €.

Se considera conveniente la tramitación de un expediente para la transferencia de los referidos créditos.

La modificación nº 41/2.025 ha sido aprobada por Resolución de Alcaldía nº 2.080/2.025 por la que se aprueba la modificación de créditos n.º 41/2.025, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

#### Suplemento en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Modificaciones de crédito
Progr.	Económica		
241	131.00	Laboral temporal	9.639,54 €.
241	160.00	Seguridad Social	4.953,96 €.
241	227.99	Acciones de capacitación para el empleo	3.873,50 €.
		<b>TOTAL</b>	<b>18.467 €.</b>

La mencionada generación se financiará con cargo a los mayores derechos reconocidos en los siguientes

#### Alta/Suplemento en Concepto de Ingresos



Jueves, 13 de noviembre de 2025

Aplicación económica	Descripción	Euros
450.50	Transferencias corrientes en cumplimiento de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de Empleo y Desarrollo local.	18.467 €.
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>18.467 €.</b>

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.



Jueves, 13 de noviembre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Alcuéscar

**ANUNCIO. Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos n.º 43/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito Extraordinario, Financiados con Cargo al Remanente Líquido de Tesorería.**

Que el expediente de modificación de créditos n.º 43/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito Extraordinario, Financiados con Cargo al Remanente Líquido de Tesorería ha permanecido expuesto al público por plazo de quince días hábiles, transcurridos desde el día 16 de octubre de 2025 hasta el día 6 de noviembre de 2025, ambos inclusive, sin que se haya presentado reclamación alguna, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 0197, de fecha 16 de octubre de 2025, y en el tablón de anuncios de esta Entidad.

Por ello, de conformidad con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debe entenderse definitivamente adoptado el Acuerdo hasta este momento provisional.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de de Crédito Extraordinario financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Alcuéscar, 7 de noviembre de 2025

Dionisio Vasco Juez

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 13 de noviembre de 2025

1º.-A la vista que en sesión extraordinaria del pleno de 30 de julio de 2025 se acordó:

**OCTAVO. Expedientes de resolución de discrepancias y levantamientos de reparo: Reparos 8.4.-FACTURA 20/2025. TRABAJOS VARIOS. TALLER FRANCIS MARCEÑIDO.**

.....

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Resolver la discrepancia planteada a favor del criterio expuesto por el órgano gestor, puesto que, a la vista de ambos informes, ha quedado constatado que la prestación está efectuada y vencida, y la administración tiene la obligación de abonar las prestaciones realizadas y además puede hacerlo y la única forma de imputarlas es a través de un REC.

**SEGUNDO.** En consecuencia, aceptar el reparo formulado por Intervención, aceptar la discrepancia formulada y, en consecuencia, continuar la tramitación del expediente.

**TERCERO.** Comunicar el anterior Acuerdo a Intervención para su conocimiento y efectos.

**CUARTO.** Para poder aprobar y autorizar el gasto, acordar la disposición del gasto y reconocer y liquidar la obligación de la cantidad referida, de acuerdo con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, y proceder a la ordenación del pago, de acuerdo con el artículo 61 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es necesario proceder a la APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA CANTIDAD A SATISFACER, DERIVADA DE LA PRESTACIÓN: **Factura nº 20/2025, FRANCISCO DANIEL MARCEÑIDO SALGADO. TRABAJOS DE CARPINTERÍA METÁLICA PLAZA DE TOROS por un importe de 10.236,60 €**, aprobación que se llevará a cabo en el punto siguiente del orden del día de este pleno.

2º.-A la vista que en sesión extraordinaria del pleno de 30 de julio de 2025 se acordó:

**NOVENO. Aprobación de las cantidades a satisfacer derivadas de las prestaciones y reconocimiento extrajudicial de créditos: REC\_4.- FACTURA**



Jueves, 13 de noviembre de 2025

### 20/2025. TRABAJOS VARIOS. TALLER FRANCIS MARCEÑIDO

....

**PRIMERO.** Aprobar, a la vista de los informes emitidos anteriormente, la **liquidación de las cantidades a satisfacer derivadas de la prestación** referida al ejercicio 2.025 y cuya liquidación asciende a la cantidad de 10.236,60 € euros por considerar que existen razones de interés público que aconsejan no acudir a la vía de la revisión de oficio por los graves perjuicios que ello podría ocasionar para los administrados [y/o] para el tercero que actúa de buena fe. (Factura N° 20/2025, de FRANCISCO DANIEL MARCEÑIDO SALGADO, con CIF 28962586C y domicilio en CRUCE DE LAS HERRERÍAS S/N. 10160.ALCUÉSCAR.CÁCERES, por importe de 10.236,60 € €, (8.460,00 € + 1.766,60 € de IVA), por REALIZACIÓN DE OBRAS a este Ayuntamiento en concepto de TRABAJOS DE CARPINTERÍA METÁLICA PLAZA DE TOROS. La Factura nº 20/2025 es de fecha 19-06-2025).

Además, esta decisión viene fundada en los siguientes motivos: **aún aceptándose la causa de nulidad, se reconoce la obligación sin declararse la misma (nulidad)**, pues se considera que no procede la revisión de oficio por:

- porque es un perjuicio para la Administración que se ve obligada a paralizar la REALIZACIÓN DE OBRAS. El contrato que no se ha hecho tiene por objeto el REALIZACIÓN DE OBRAS a este Ayuntamiento en concepto de TRABAJOS DE CARPINTERÍA METÁLICA PLAZA DE TOROS y, por tanto, la paralización de dicha actividad produciría que no pueda utilizarse la Plaza de Toros.

- porque dada la naturaleza de la prestación, no cabe la restitución recíproca de las cosas recibidas pues ya han sido utilizadas en las reparaciones y adecentamiento de las instalaciones de la Plaza de Toros.

- Una distribución poco ortodoxa/rigurosa de los créditos del presupuesto sumado a una serie de gastos fortuitos que ha tenido que afrontar la administración, ha dado lugar a la prestación de dicho servicio sin existencia de crédito adecuado y suficiente, lo que unido a una falta de previsión a la hora de hacer el presupuesto pasen estas cosas.

- El proveedor ha llevado a cabo la prestación pactada bajo orden y encargo de esta administración y ha actuado de conformidad con lo acordado con la misma por lo que se aprecia su buena fe.

Por ello se aconseja la liquidación de las prestaciones impidiendo acudir a la revisión de oficio.

**SEGUNDO.** **Iniciar los trámites necesarios para reconocer extrajudicialmente los créditos** pendientes de imputación presupuestaria y su aplicación al presupuesto del ejercicio 2.025 [corriente].



Jueves, 13 de noviembre de 2025

**TERCERO.** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos siguientes correspondiente al REALIZACIÓN DE OBRAS a este Ayuntamiento en concepto de TRABAJOS DE CARPINTERÍA METÁLICA PLAZA DE TOROS, por importe de 10.236,60 €, (8.460,00 € + 1.766,60 € de IVA), correspondientes al ejercicio 2.025 y aplicar con cargo a la aplicación presupuestaria 334.619.00.-CARPINTERÍA METÁLICA PLAZA DE TOROS del Presupuesto del ejercicio 2.025 [corriente] si existe crédito suficiente.

Si no existe crédito suficiente tramitar simultáneamente la modificación presupuestaria correspondiente para dotar de dichos créditos al Presupuesto del ejercicio 2.025[corriente].

**CUARTO.** Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2.025, los créditos correspondientes al REALIZACIÓN DE OBRAS a este Ayuntamiento en concepto de TRABAJOS DE CARPINTERÍA METÁLICA PLAZA DE TOROS, por importe de 10.236,60 €, (8.460,00 € + 1.766,60 € de IVA), con cargo a la aplicación presupuestaria 334.619.00.-CARPINTERÍA METÁLICA PLAZA DE TOROS.

3º.-A la vista que en sesión extraordinaria del pleno de 30 de julio de 2025 se acordó:

**OCTAVO. Expedientes de resolución de discrepancias y levantamientos de reparo: Reparos 8.3.-FACTURA 2514. TRABAJOS VARIOS. CARPINTERÍA PEDRO FÉLIX**

.....

**PRIMERO.** Resolver la discrepancia planteada a favor del criterio expuesto por el órgano gestor, puesto que, a la vista de ambos informes, ha quedado constatado que la prestación está efectuada y vencida, y la administración tiene la obligación de abonar las prestaciones realizadas y además puede hacerlo y la única forma de imputarlas es a través de un REC.

**SEGUNDO.** En consecuencia, aceptar el reparo formulado por Intervención, aceptar la discrepancia formulada y, en consecuencia, continuar la tramitación del expediente.

**TERCERO.** Comunicar el anterior Acuerdo a Intervención para su conocimiento y efectos.

**CUARTO.** Para poder aprobar y autorizar el gasto, acordar la disposición del gasto y reconocer y liquidar la obligación de la cantidad referida, de acuerdo con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el



Jueves, 13 de noviembre de 2025

Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, y proceder a la ordenación del pago, de acuerdo con el artículo 61 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es necesario proceder a la APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA CANTIDAD A SATISFACER, DERIVADA DE LA PRESTACIÓN: **Factura nº 2514, Francisco Raúl Félix Chamorro. Trabajos de Carpintería de madera en dependencias municipales por un importe de 4.404,40 €**, aprobación que se llevará a cabo en el punto siguiente del orden del día de este pleno.

4º.-A la vista que en sesión extraordinaria del pleno de 30 de julio de 2025 se acordó:

**NOVENO. Aprobación de las cantidades a satisfacer derivadas de las prestaciones y reconocimiento extrajudicial de créditos: REC\_3.- FACTURA 2514. TRABAJOS VARIOS. CARPINTERÍA PEDRO FÉLIX.**

.....

**PRIMERO.** Aprobar, a la vista de los informes emitidos anteriormente, la **liquidación de las cantidades a satisfacer derivadas de la prestación** referida al ejercicio 2.025 y cuya liquidación asciende a la cantidad de 4.404,40 € euros por considerar que existen razones de interés público que aconsejan no acudir a la vía de la revisión de oficio por los graves perjuicios que ello podría ocasionar para los administrados [y/o] para el tercero que actúa de buena fe. (Factura Nº 2514, de FRANCISCO RAUL FÉLIX CHAMORRO, con CIF 76014422C y domicilio en C/ Real nº 80 10160 Alcuéscar. Cáceres, por importe de 4.404,40 € €, (3.640,00 € +764,40 € de IVA), por realización de OBRAS a este Ayuntamiento en concepto de TRABAJOS DE CARPINTERÍA DE MADERA EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES. La Factura nº 2514 es de fecha 14-04-2025).

Además, esta decisión viene fundada en los siguientes motivos: **aún aceptándose la causa de nulidad, se reconoce la obligación sin declararse la misma (nulidad)**, pues se considera que no procede la revisión de oficio por:

- porque es un perjuicio para la Administración que se ve obligada a paralizar el OBRAS. El contrato que no se ha hecho tiene por objeto la realización de OBRAS a este Ayuntamiento consistentes en TRABAJOS DE CARPINTERÍA DE MADERA EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES y, por tanto, la paralización de dicha actividad produciría que dichas dependencias no estuvieran en óptimas condiciones.

- porque dada la naturaleza de la prestación, no cabe la restitución recíproca de las cosas recibidas pues ya se han realizado dichos trabajos de carpintería de madera.



Jueves, 13 de noviembre de 2025

- Una distribución poco ortodoxa/rigurosa de los créditos del presupuesto sumado a una serie de gastos fortuitos que ha tenido que afrontar la administración, ha dado lugar a la prestación de dicho servicio sin existencia de crédito adecuado y suficiente, lo que unido a una falta de previsión a la hora de hacer el presupuesto pasen estas cosas.

- El proveedor ha llevado a cabo la prestación pactada bajo orden y encargo de esta administración y ha actuado de conformidad con lo acordado con la misma por lo que se aprecia su buena fe.

Por ello se aconseja la liquidación de las prestaciones impidiendo acudir a la revisión de oficio.

**SEGUNDO.** Iniciar los trámites necesarios para reconocer extrajudicialmente los créditos pendientes de imputación presupuestaria y su aplicación al presupuesto del ejercicio 2.025 [corriente].

**TERCERO.** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos siguientes correspondiente a la realización de OBRAS a este Ayuntamiento en concepto de TRABAJOS DE CARPINTERÍA DE MADERA EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES, por importe de 4.404,40 €, (3.640,00 € +764,40 € de IVA), correspondientes al ejercicio 2.025 y aplicar con cargo a la aplicación presupuestaria 920.619.00.-CARPINTERÍA DE MADERA EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES del Presupuesto del ejercicio 2.025 [corriente] si existe crédito suficiente.

Si no existe crédito suficiente tramitar simultáneamente la modificación presupuestaria correspondiente para dotar de dichos créditos al Presupuesto del ejercicio 2.025 [corriente].

**CUARTO.** Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2.025, los créditos correspondientes a la realización de obras a este Ayuntamiento en concepto de TRABAJOS DE CARPINTERÍA DE MADERA EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES, por importe de 4.404,40 €, (3.640,00 € +764,40 € de IVA), con cargo a la aplicación presupuestaria 920.619.00.-CARPINTERÍA DE MADERA EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que la Entidad dispone de remanente líquido de Tesorería se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto de la Entidad.



Jueves, 13 de noviembre de 2025

El expediente de modificación de créditos n.º 43/2.025 del vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de Crédito Extraordinario, de acuerdo con el siguiente detalla:

### Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
334	619.00	Promoción Cultural. Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general	0		
		<b>MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N.º 43/2025</b>		+10.236,60	10236,60
920	619.00	Administración General. Otras Inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general	0		
		<b>MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N.º 43/2025</b>		+4.404,40	4.404,40
		<b>TOTAL</b>	0	14.641,00	14.641,00

### 2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

### Altas en concepto de ingresos



Jueves, 13 de noviembre de 2025

Aplicación económica	Descripción	Euros
870 00	Remanente de Tesorería.	14.641,00 €
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>14.641,00 €</b>

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.



Jueves, 13 de noviembre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Alcuéscar

**ANUNCIO. Aprobación Definitiva del expediente de modificación de créditos n.º 44/2025 del Presupuesto en vigor, en la Modalidad de Suplemento de Crédito Financiado mediante bajas en otras aplicaciones.**

Que el expediente de modificación de créditos n.º 44/2.025 del Presupuesto en vigor, en la Modalidad de SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO MEDIANTE BAJAS EN OTRAS APLICACIONES, ha permanecido expuesto al público por plazo de quince días hábiles, transcurridos desde el día 16 de octubre de 2025 hasta el día 06 de noviembre de 2025, ambos inclusive, sin que se haya presentado reclamación alguna, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 0197, de fecha 16 de octubre de 2025, y en el tablón de anuncios de esta Entidad.

Por ello, de conformidad con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debe entenderse definitivamente adoptado el Acuerdo hasta este momento provisional.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Modificación de Créditos, Modalidad de SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO MEDIANTE BAJAS EN OTRAS APLICACIONES, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Alcuéscar, 7 de noviembre de 2025

Dionisio Vasco Juez  
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 13 de noviembre de 2025

### Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
1531	619.00	OTRAS INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS  DE REPOSICIÓN Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL. CAMINO PENITENTES	0	MC N.º 5/2025  +67089,39 €	67089,39 €
		MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N.º 44/2025		+4.658,50 €	4.658,50 €
		<b>TOTAL</b>		71.747,89	71.747,89 €

### 2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, en los siguientes términos

### Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
450	131.00	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS. LABORAL TEMPORAL (ENCARGADO DE OBRAS)	19.660,33	MC N.º 32/2025  -7.495,95	6.037,70



Jueves, 13 de noviembre de 2025

				MC N.º 34/2025 -2.664,44	
				MC N.º 35/2025 -1.795,64	
				MC N.º 42/2025 - 1.666,60	
		<b>MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 44/2025</b>		<b>- 3.000,00</b>	<b>3.037,70 €</b>
450	160.00	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS, SEGURIDAD SOCIAL (ENCARGADO DE OBRAS)		MC N.º 32/2025 -2.498,65 MC N.º 34/2025 -1.332,22 MC N.º 35/2025 -448,91	<b>2.046,43</b>
		<b>MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 44/2025</b>		<b>-1.658,50</b>	<b>387,93</b>
		<b>TOTAL</b>		20.902,41 €	20.902,41

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.





Jueves, 13 de noviembre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Berrocalejo

##### **ANUNCIO. Deslinde Camino de "La Barca".**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 61 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se pone en conocimiento que por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2025 se acordó proceder al deslinde del camino público de "La Barca".

Camino de propiedad municipal, situada en el término municipal de Berrocalejo:

Número de matrícula en el Catálogo de Bienes del Municipio de Berrocalejo: 04E008113010G.

Superficie: 1.395 m.

Calificación jurídica: camino público.

Linderos: Mancomunidad Sociedad Proindiviso Dehesa de Particulares Libre de cargas y gravámenes.

El deslinde se iniciará el día 6 de febrero de 2026 a las 09:30 horas siempre que hayan transcurrido sesenta días desde esta publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los/as interesados/as podrán presentar ante la Corporación cuantos documentos estimen conducentes a la prueba y defensa de sus derechos hasta los veinte días anteriores al comienzo de las operaciones. Transcurrido dicho plazo no se admitirá documento ni alegación alguna.

Berrocalejo, 7 de noviembre de 2025

Ángel Pedro Martínez Cáceres

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 13 de noviembre de 2025



**AYUNTAMIENTO  
DE BERROCALEJO  
(Cáceres)**

Expediente n.º: 125/2025

### MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL DESLINDE

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 58 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de la Entidades locales, que exige con carácter previo a la adopción del acuerdo de deslinde la elaboración de la Memoria justificativa del mismo, se presenta la misma, haciéndose constar los extremos que se señalan a continuación:

1º.- Justificación del deslinde:

El camino público "La Barca" discurre a su paso por la finca Mancomunidad Sociedad Proindiviso Dehesa de Particulares en límites imprecisos, a estos efectos en el año 2023 se intentó llevar a cabo el deslinde de la misma. No resultando posible dicho deslinde y acabando incluso en un pleito, a día de hoy, se propone iniciar el expediente administrativo de deslinde ejerciendo las potestades que el ordenamiento jurídico atribuye a las Administraciones Públicas.

Para ello, se va a tener en cuenta el informe con fecha 28 de febrero de 2023 redactado por Jorge Pérez Peña, ingeniero agrónomo colegiado con número EX513, donde se recoge la propuesta de deslinde del Camino "La Barca" en el término municipal de Berrocalejo (Cáceres).

El camino de "La Barca" se encuentra en el término municipal de Berrocalejo, más concretamente, al suroeste de la localidad. Parte de dicho pueblo en dirección suroeste, donde antiguamente se cruzaba el río Tajo.

Del análisis realizado en el informe se desprendió que:

- Derivado del estudio de traza, los indicios y elementos hallados durante la toma de datos, la anchura media propuesta del camino se fija en 3,40 metros.
- Los tramos del camino que incluyen la propuesta de deslinde se inician en el camino de la Dehesa y finaliza, junto al embalse de Valdecañas en el límite de la cota de máxima expropiación (317 m.), perteneciente al término municipal de Berrocalejo (Cáceres). La finalización en este punto se deriva del proceso administrativo de expropiación forzosa realizado durante la década de los 60s para la delimitación del citado pantano.
- Las coordenadas delimitadoras e inequívocas del camino de "La Barca" se exponen a continuación, sirviendo la misma delimitación como hecho fundamental para la propuesta de deslinde del camino histórico del La Barca.

Ayuntamiento de Berrocalejo. Plza. de España, 1, Berrocalejo. 10392 (Cáceres). Tfno. 927577564. Fax: 927577453  
Email: aytoberrocalejo@gmail.com

Cód. Validación: 6MCTQH-EAGDRQWSZ2HKDQTL6J  
Verificación: <https://berrocalejo.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7



Jueves, 13 de noviembre de 2025



### AYUNTAMIENTO DE BERROCALEJO (Cáceres)

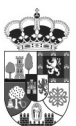
DESLINDE - CAMINO DE LA BARCA (BERROCALEJO)							
N	Datum	Huso	X	Y	H	Margen	Código <sup>2</sup>
1	ETRS89	30	298.052,919	4.410.015,737	356,640	Eje	1e
2	ETRS89	30	298.045,547	4.410.011,433	354,730	Eje	2e
3	ETRS89	30	298.033,763	4.410.004,976	354,050	Eje	3e
4	ETRS89	30	298.023,324	4.410.002,823	353,840	Eje	4e
5	ETRS89	30	298.014,392	4.409.997,012	352,630	Eje	5e
6	ETRS89	30	298.008,258	4.409.993,138	352,285	Eje	6e
7	ETRS89	30	297.995,537	4.409.984,951	351,180	Eje	7e
8	ETRS89	30	297.985,911	4.409.985,027	350,340	Eje	8e
9	ETRS89	30	297.965,083	4.409.973,949	347,680	Eje	9e
10	ETRS89	30	297.954,050	4.409.971,434	346,970	Eje	10e
11	ETRS89	30	297.940,502	4.409.969,325	346,250	Eje	11e
12	ETRS89	30	297.920,140	4.409.960,483	344,270	Eje	12e
13	ETRS89	30	297.904,361	4.409.959,225	343,320	Eje	13e
14	ETRS89	30	297.894,789	4.409.956,710	342,840	Eje	14e
15	ETRS89	30	297.880,024	4.409.946,935	340,910	Eje	15e
16	ETRS89	30	297.872,317	4.409.940,019	340,010	Eje	16e
17	ETRS89	30	297.861,244	4.409.934,908	339,350	Eje	17e
18	ETRS89	30	297.851,489	4.409.930,769	338,630	Eje	18e
19	ETRS89	30	297.847,235	4.409.929,282	338,360	Eje	19e
20	ETRS89	30	297.833,922	4.409.925,690	337,730	Eje	20e
21	ETRS89	30	297.825,792	4.409.922,739	337,250	Eje	21e
22	ETRS89	30	297.817,996	4.409.920,101	337,060	Eje	22e
23	ETRS89	30	297.812,650	4.409.912,645	336,200	Eje	23e
24	ETRS89	30	297.811,125	4.409.906,120	335,150	Eje	24e
25	ETRS89	30	297.810,849	4.409.896,319	334,120	Eje	25e
26	ETRS89	30	297.811,726	4.409.890,297	333,940	Eje	26e
27	ETRS89	30	297.806,799	4.409.882,785	333,340	Eje	27e
28	ETRS89	30	297.793,655	4.409.871,635	332,440	Eje	28e
29	ETRS89	30	297.781,389	4.409.862,895	332,260	Eje	29e
30	ETRS89	30	297.764,554	4.409.856,986	332,150	Eje	30e

Ayuntamiento de Berrocalejo. Plza. de España, 1, Berrocalejo. 10392 (Cáceres). Tfno. 927577564. Fax: 927577453  
Email: aytoberrocalejo@gmail.com

Cód. Validación: 6MC7QH-EAGDQW5Z2H-KDQT.L6J  
Verificación: <https://berrocalejo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es Publico Gestiona | Página 2 de 7



CVE: BOP-2025-5474  
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Jueves, 13 de noviembre de 2025



### AYUNTAMIENTO DE BERROCALEJO (Cáceres)

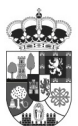
31	ETRS89	30	297.758,368	4.409.855,961	332,160	Eje	31e
32	ETRS89	30	297.740,163	4.409.856,886	331,650	Eje	32e
33	ETRS89	30	297.733,054	4.409.856,285	331,280	Eje	33e
34	ETRS89	30	297.720,997	4.409.854,838	331,640	Eje	34e
35	ETRS89	30	297.693,500	4.409.857,775	331,920	Eje	35e
36	ETRS89	30	297.675,504	4.409.858,162	332,220	Eje	36e
37	ETRS89	30	297.661,171	4.409.858,854	333,110	Eje	37e
38	ETRS89	30	297.632,880	4.409.866,031	331,930	Eje	38e
39	ETRS89	30	297.621,745	4.409.871,510	331,440	Eje	39e
40	ETRS89	30	297.613,957	4.409.877,270	330,630	Eje	40e
41	ETRS89	30	297.607,164	4.409.884,817	329,830	Eje	41e
42	ETRS89	30	297.600,247	4.409.891,547	329,170	Eje	42e
43	ETRS89	30	297.592,216	4.409.898,767	328,870	Eje	43e
44	ETRS89	30	297.584,340	4.409.904,771	328,750	Eje	44e
45	ETRS89	30	297.572,503	4.409.908,259	328,160	Eje	45e
46	ETRS89	30	297.558,091	4.409.910,186	327,540	Eje	46e
47	ETRS89	30	297.539,753	4.409.911,893	327,040	Eje	47e
48	ETRS89	30	297.527,877	4.409.906,587	326,750	Eje	48e
49	ETRS89	30	297.517,171	4.409.904,501	325,970	Eje	49e

50	ETRS89	30	297.499,156	4.409.899,395	324,140	Eje	50e
51	ETRS89	30	297.489,014	4.409.894,288	323,180	Eje	51e
52	ETRS89	30	297.477,969	4.409.887,479	322,130	Eje	52e
53	ETRS89	30	297.467,015	4.409.877,527	320,880	Eje	53e
54	ETRS89	30	297.457,630	4.409.869,567	319,800	Eje	54e
55	ETRS89	30	297.451,101	4.409.862,386	318,990	Eje	55e
56	ETRS89	30	297.436,764	4.409.828,174	315,350	Eje	56e
57	ETRS89	30	298.055,283	4.410.015,149	357,140	Izquierda	1i
58	ETRS89	30	298.046,384	4.410.009,953	354,980	Izquierda	2i
59	ETRS89	30	298.034,356	4.410.003,362	354,210	Izquierda	3i
60	ETRS89	30	298.023,982	4.410.001,223	353,810	Izquierda	4i
61	ETRS89	30	298.015,310	4.409.995,581	352,720	Izquierda	5i
62	ETRS89	30	298.009,172	4.409.991,705	351,988	Izquierda	6i

Ayuntamiento de Berrocalejo. Plza. de España, 1, Berrocalejo. 10392 (Cáceres). Tfno. 927577564. Fax: 927577453  
Email: aytoberrocalejo@gmail.com



Cód. Validación: 6MC7QH4GDRQW5Z2H4DQTL6J  
Verificación: <https://berrocalejo.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7



Jueves, 13 de noviembre de 2025



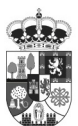
### AYUNTAMIENTO DE BERROCALEJO (Cáceres)

63	ETRS89	30	297.996,031	4.409.983,247	351,300	Izquierda	7i
64	ETRS89	30	297.986,329	4.409.983,324	350,340	Izquierda	8i
65	ETRS89	30	297.965,681	4.409.972,342	347,640	Izquierda	9i
66	ETRS89	30	297.954,370	4.409.969,764	346,730	Izquierda	10i
67	ETRS89	30	297.940,979	4.409.967,679	345,840	Izquierda	11i
68	ETRS89	30	297.920,557	4.409.958,810	343,950	Izquierda	12i
69	ETRS89	30	297.904,647	4.409.957,543	343,170	Izquierda	13i
70	ETRS89	30	297.895,493	4.409.955,138	342,560	Izquierda	14i
71	ETRS89	30	297.881,067	4.409.945,586	340,730	Izquierda	15i
72	ETRS89	30	297.873,262	4.409.938,583	339,720	Izquierda	16i
73	ETRS89	30	297.861,932	4.409.933,354	339,000	Izquierda	17i
74	ETRS89	30	297.852,102	4.409.929,182	338,660	Izquierda	18i
75	ETRS89	30	297.847,738	4.409.927,657	338,270	Izquierda	19i
76	ETRS89	30	297.834,434	4.409.924,067	337,790	Izquierda	20i
77	ETRS89	30	297.826,355	4.409.921,135	337,120	Izquierda	21i
78	ETRS89	30	297.819,059	4.409.918,666	336,730	Izquierda	22i
79	ETRS89	30	297.814,228	4.409.911,929	335,760	Izquierda	23i
80	ETRS89	30	297.812,819	4.409.905,900	334,980	Izquierda	24i
81	ETRS89	30	297.812,552	4.409.896,418	334,180	Izquierda	25i
82	ETRS89	30	297.813,501	4.409.889,904	334,120	Izquierda	26i
83	ETRS89	30	297.808,086	4.409.881,647	333,490	Izquierda	27i
84	ETRS89	30	297.794,700	4.409.870,292	332,600	Izquierda	28i
85	ETRS89	30	297.782,179	4.409.861,371	332,560	Izquierda	29i
86	ETRS89	30	297.764,978	4.409.855,333	332,220	Izquierda	30i
87	ETRS89	30	297.758,465	4.409.854,254	332,230	Izquierda	31i
88	ETRS89	30	297.740,192	4.409.855,182	331,590	Izquierda	32i
89	ETRS89	30	297.733,227	4.409.854,594	331,100	Izquierda	33i
90	ETRS89	30	297.721,008	4.409.853,127	331,750	Izquierda	34i
91	ETRS89	30	297.693,391	4.409.856,077	331,980	Izquierda	35i
92	ETRS89	30	297.675,445	4.409.856,463	332,420	Izquierda	36i
93	ETRS89	30	297.660,919	4.409.857,165	332,910	Izquierda	37i
94	ETRS89	30	297.632,289	4.409.864,427	332,030	Izquierda	38i

Ayuntamiento de Berrocalejo. Plza. de España, 1, Berrocalejo. 10392 (Cáceres). Tfno. 927577564. Fax: 927577453  
Email: aytoberrocalejo@gmail.com



Cód. Validación: 6MC7QH-EAGDRQWSZ2HHK0QT.L6J  
Verificación: <https://berrocalejo.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es Publico Gestiona | Página 4 de 7



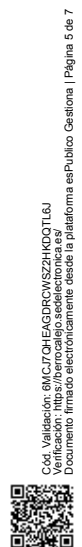
Jueves, 13 de noviembre de 2025



### AYUNTAMIENTO DE BERROCALEJO (Cáceres)

95	ETRS89	30	297.620,857	4.409.870,052	331,570	Izquierda	39i
96	ETRS89	30	297.612,808	4.409.876,005	330,800	Izquierda	40i
97	ETRS89	30	297.605,938	4.409.883,638	329,930	Izquierda	41i
98	ETRS89	30	297.599,086	4.409.890,306	329,400	Izquierda	42i
99	ETRS89	30	297.591,131	4.409.897,457	329,000	Izquierda	43i
100	ETRS89	30	297.583,559	4.409.903,229	328,810	Izquierda	44i
101	ETRS89	30	297.572,148	4.409.906,591	328,390	Izquierda	45i
102	ETRS89	30	297.557,899	4.409.908,496	327,730	Izquierda	46i
103	ETRS89	30	297.540,039	4.409.910,159	327,180	Izquierda	47i
104	ETRS89	30	297.528,393	4.409.904,956	326,790	Izquierda	48i
105	ETRS89	30	297.517,566	4.409.902,846	326,140	Izquierda	49i
106	ETRS89	30	297.499,776	4.409.897,804	324,810	Izquierda	50i
107	ETRS89	30	297.489,844	4.409.892,803	323,790	Izquierda	51i
108	ETRS89	30	297.478,995	4.409.886,115	322,120	Izquierda	52i
109	ETRS89	30	297.468,137	4.409.876,249	321,340	Izquierda	53i
110	ETRS89	30	297.458,814	4.409.868,342	320,170	Izquierda	54i
111	ETRS89	30	297.452,556	4.409.861,459	319,450	Izquierda	55i
112	ETRS89	30	297.438,094	4.409.826,949	315,310	Izquierda	56i
113	ETRS89	30	298.050,754	4.410.016,442	356,790	Derecha	1d
114	ETRS89	30	298.044,710	4.410.012,913	354,680	Derecha	2d
115	ETRS89	30	298.033,170	4.410.006,589	354,140	Derecha	3d
116	ETRS89	30	298.022,667	4.410.004,424	353,550	Derecha	4d
117	ETRS89	30	298.013,475	4.409.998,443	352,570	Derecha	5d
118	ETRS89	30	298.007,344	4.409.994,571	352,123	Derecha	6d
119	ETRS89	30	297.995,043	4.409.986,655	351,490	Derecha	7d
120	ETRS89	30	297.985,493	4.409.986,730	350,380	Derecha	8d
121	ETRS89	30	297.964,484	4.409.975,556	348,210	Derecha	9d
122	ETRS89	30	297.953,730	4.409.973,105	347,600	Derecha	10d
123	ETRS89	30	297.940,025	4.409.970,971	346,460	Derecha	11d
124	ETRS89	30	297.919,723	4.409.962,155	344,750	Derecha	12d
125	ETRS89	30	297.904,075	4.409.960,908	343,430	Derecha	13d
126	ETRS89	30	297.894,085	4.409.958,283	343,170	Derecha	14d
127	ETRS89	30	297.878,981	4.409.948,283	341,720	Derecha	15d

Ayuntamiento de Berrocalejo. Plza. de España, 1, Berrocalejo. 10392 (Cáceres). Tfno. 927577564. Fax: 927577453  
Email: aytoberrocalejo@gmail.com



Cód. Validación: 6MCTQH-EAGDRQWZ2H-KDQTL6J  
Verificación: <https://berrocalejo.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7



Jueves, 13 de noviembre de 2025



### AYUNTAMIENTO DE BERROCALEJO (Cáceres)

128	ETRS89	30	297.871,372	4.409.941,455	340,590	Derecha	16d
129	ETRS89	30	297.860,555	4.409.936,463	339,650	Derecha	17d
130	ETRS89	30	297.850,876	4.409.932,356	338,810	Derecha	18d
131	ETRS89	30	297.846,732	4.409.930,907	338,460	Derecha	19d
132	ETRS89	30	297.833,410	4.409.927,313	338,080	Derecha	20d
133	ETRS89	30	297.825,229	4.409.924,343	337,530	Derecha	21d
134	ETRS89	30	297.816,933	4.409.921,536	336,920	Derecha	22d
135	ETRS89	30	297.811,072	4.409.913,361	336,560	Derecha	23d
136	ETRS89	30	297.809,431	4.409.906,340	335,380	Derecha	24d
137	ETRS89	30	297.809,146	4.409.896,220	334,170	Derecha	25d
138	ETRS89	30	297.809,951	4.409.890,690	333,880	Derecha	26d
139	ETRS89	30	297.805,512	4.409.883,923	333,400	Derecha	27d
140	ETRS89	30	297.792,610	4.409.872,978	332,250	Derecha	28d
141	ETRS89	30	297.780,599	4.409.864,419	332,270	Derecha	29d
142	ETRS89	30	297.764,130	4.409.858,639	332,110	Derecha	30d
143	ETRS89	30	297.758,271	4.409.857,668	332,120	Derecha	31d
144	ETRS89	30	297.740,134	4.409.858,590	331,720	Derecha	32d
145	ETRS89	30	297.732,881	4.409.857,976	331,000	Derecha	33d
146	ETRS89	30	297.720,986	4.409.856,549	331,560	Derecha	34d
147	ETRS89	30	297.693,609	4.409.859,473	331,910	Derecha	35d
148	ETRS89	30	297.675,563	4.409.859,861	332,250	Derecha	36d
149	ETRS89	30	297.661,424	4.409.860,544	333,280	Derecha	37d
150	ETRS89	30	297.633,471	4.409.867,635	331,940	Derecha	38d
151	ETRS89	30	297.622,633	4.409.872,968	331,430	Derecha	39d
152	ETRS89	30	297.615,106	4.409.878,534	330,530	Derecha	40d
153	ETRS89	30	297.608,390	4.409.885,996	329,640	Derecha	41d
154	ETRS89	30	297.601,409	4.409.892,789	329,170	Derecha	42d
155	ETRS89	30	297.593,301	4.409.900,078	328,750	Derecha	43d
156	ETRS89	30	297.585,121	4.409.906,313	328,440	Derecha	44d
157	ETRS89	30	297.572,858	4.409.909,927	328,000	Derecha	45d
158	ETRS89	30	297.558,283	4.409.911,876	327,490	Derecha	46d
159	ETRS89	30	297.539,467	4.409.913,627	326,940	Derecha	47d
160	ETRS89	30	297.527,361	4.409.908,218	326,690	Derecha	48d

Ayuntamiento de Berrocalejo. Plza. de España, 1, Berrocalejo. 10392 (Cáceres). Tfno. 927577564. Fax: 927577453  
Email: aytoberrocalejo@gmail.com



Cód. Validación: 6MC7QH-EAGDRCWSZ2HHKQDTL6J  
Verificación: <https://berrocalejo.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7



Jueves, 13 de noviembre de 2025



### AYUNTAMIENTO DE BERROCALEJO (Cáceres)

161	ETRS89	30	297.516,776	4.409.906,156	326,440	Derecha	49d
162	ETRS89	30	297.498,537	4.409.900,986	324,040	Derecha	50d
163	ETRS89	30	297.488,184	4.409.895,774	323,310	Derecha	51d
164	ETRS89	30	297.476,943	4.409.888,843	322,630	Derecha	52d
165	ETRS89	30	297.465,893	4.409.878,805	321,320	Derecha	53d
166	ETRS89	30	297.456,446	4.409.870,792	320,220	Derecha	54d
167	ETRS89	30	297.449,646	4.409.863,313	319,200	Derecha	55d
168	ETRS89	30	297.435,437	4.409.829,407	315,490	Derecha	56d

Por ello, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 82 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 56 del Reglamento de Bienes de las Entidades locales RBEL, que regulan la facultad de las Corporaciones Locales de promover y ejecutar el deslinde entre los bienes de su pertenencia y los de los particulares, cuyos límites aparecieran imprecisos o sobre los que existieren indicios de usurpación, parece justificado que el Pleno acuerde la realización de un deslinde de esta propiedad municipal.

#### 2º.- Descripción de las fincas:

Finca de propiedad municipal, situada en el término municipal de Berrocalejo:

Nº de matrícula en el Catálogo de Bienes del Municipio de Berrocalejo:  
04E008113010G

Superficie: 1.395 m

Calificación jurídica: camino público.

Linderos: Mancomunidad Sociedad Proindiviso Dehesa de Particulares

Libre de cargas y gravámenes.

#### 3º.- Colindantes:

Según nota simple informativa expedida por el Registro de la Propiedad, el propietario de la finca colindante en la zona donde existe la imprecisión de límites es Mancomunidad Sociedad Proindiviso Dehesa de Particulares.

En Berrocalejo, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Ángel Pedro Martínez Cáceres

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

Ayuntamiento de Berrocalejo. Plza. de España, 1, Berrocalejo. 10392 (Cáceres). Tfno. 927577564. Fax: 927577453  
Email: aytoberrocalejo@gmail.com



Cód. Validación: 6MC7QHAGDRCWSZ2HKKDTL6J  
Verificación: <https://berrocalejo.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7



Jueves, 13 de noviembre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Berrocalejo

##### **ANUNCIO. Deslinde del camino público Puente del Conde.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 61 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se pone en conocimiento que por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2025 se acordó proceder al deslinde del camino público Puente del Conde.

Camino de propiedad municipal, situada en el término municipal de Berrocalejo:

Nº de matrícula en el Catálogo de Bienes del Municipio de Berrocalejo: 04E00120910B.

Superficie: 2.229 m.

Calificación jurídica: camino público.

Linderos: Mancomunidad Sociedad Proindiviso Dehesa de Particulares.

Libre de cargas y gravámenes.

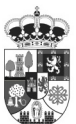
El deslinde se iniciará el día 6 de febrero de 2026 a las 12:00 horas siempre que hayan transcurrido sesenta días desde esta publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los interesados podrán presentar ante la Corporación cuantos documentos estimen conducentes a la prueba y defensa de sus derechos hasta los veinte días anteriores al comienzo de las operaciones. Transcurrido dicho plazo no se admitirá documento ni alegación alguna.

Berrocalejo, 7 de noviembre de 2025

Angel Pedro Martínez Cáceres

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 13 de noviembre de 2025



**AYUNTAMIENTO  
DE BERROCALEJO  
(Cáceres)**

Expediente n.º: 124/2025

### MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL DESLINDE

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 58 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que exige con carácter previo a la adopción del acuerdo de deslinde la elaboración de la Memoria justificativa del mismo, se presenta la misma, haciéndose constar los extremos que se señalan a continuación:

1º.- Justificación del deslinde:

Con fecha 15 de marzo de 2023 se fue redactado por Jorge Pérez Peña, ingeniero agrónomo colegiado con número EX513, la propuesta de deslinde del Camino "El Puente del Conde" en el término municipal de Berrocalejo (Cáceres).

El camino de "El Puente del Conde" se encuentra en el término municipal de Berrocalejo, más concretamente, al sur de la localidad. Parte de dicho pueblo en dirección sur, donde antiguamente se cruzaba el río Tajo por el propio Puente del Conde.

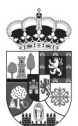
Del análisis realizado se desprende que:

- El tramo central del camino es inequívoco, trazado y mantenido por el Ayuntamiento de Berrocalejo.
- Los tramos del camino que incluyen la propuesta de deslinde:
  - El primer tramo se inicia en el camino de la Dehesa y finaliza, tras 388 metros de recorrido en las inmediaciones de la divisoria de las aguas del monte de la Dehesa, en entronque con camino en su margen derecha.
  - El segundo tramo se inicia en el arroyo del Conde, y finaliza junto al río Tajo, cerca de donde se encuentra el puente del conde (actualmente inundado por el embalse de Valdecañas, pero que en periodos de sequía se visualiza en su totalidad). El camino tras atravesar el puente del Conde continúa su traza en el término municipal de Peraleda del Zaucejo. El último tramo del camino discurre entre la vía pecuaria deslindada denominada "Cordel Antiguo al Puente del Conde" con anchura de 37,50 metros y propiedad de la Junta de Extremadura.
- Derivado del estudio de la traza en los tramos analizados, los indicios detallados durante el informe y elementos permanentes hallados durante la toma de datos, la anchura media del camino se fija en 3,00 metros para ambos tramos.
- Las coordenadas delimitadoras e inequívocas del camino de "El Puente del Conde" se han expuesto a continuación, sirviendo la misma delimitación como hecho fundamental para la propuesta de deslinde del camino histórico del Puente del Conde.

Ayuntamiento de Berrocalejo. Plza. de España, 1, Berrocalejo. 10392 (Cáceres). Tfno. 927577564. Fax: 927577453  
Email: aytoberrocalejo@gmail.com



Cód. Validación: ANY5H3J3ZKX5WCEZRTA32EHY  
Verificación: <https://berrocalejo.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 11



Jueves, 13 de noviembre de 2025



### AYUNTAMIENTO DE BERROCALEJO (Cáceres)

DESLINDE - CAMINO DEL PUENTE DEL CONDE (BERROCALEJO)							
N	Datum	Huso	X	Y	H	Margen	Código <sup>2</sup>
1	ETRS89	30	298.715,747	4.409.751,902	386,010	Eje	1e
2	ETRS89	30	298.720,632	4.409.745,842	385,920	Eje	2e
3	ETRS89	30	298.733,657	4.409.737,701	387,380	Eje	3e
4	ETRS89	30	298.738,723	4.409.731,008	388,270	Eje	4e
5	ETRS89	30	298.739,989	4.409.722,686	388,710	Eje	5e
6	ETRS89	30	298.741,436	4.409.717,620	388,510	Eje	6e
7	ETRS89	30	298.745,597	4.409.710,022	388,560	Eje	7e
8	ETRS89	30	298.750,844	4.409.700,434	388,600	Eje	8e
9	ETRS89	30	298.752,834	4.409.693,198	388,720	Eje	9e
10	ETRS89	30	298.752,834	4.409.681,258	389,690	Eje	10e
11	ETRS89	30	298.750,663	4.409.671,127	391,540	Eje	11e
12	ETRS89	30	298.747,045	4.409.657,197	389,300	Eje	12e
13	ETRS89	30	298.741,436	4.409.633,860	393,510	Eje	13e
14	ETRS89	30	298.735,286	4.409.613,236	393,360	Eje	14e
15	ETRS89	30	298.725,336	4.409.594,241	395,390	Eje	15e
16	ETRS89	30	298.719,004	4.409.578,502	396,710	Eje	16e
17	ETRS89	30	298.716,109	4.409.573,075	397,250	Eje	17e
18	ETRS89	30	298.712,310	4.409.560,773	398,410	Eje	18e
19	ETRS89	30	298.705,798	4.409.541,054	400,110	Eje	19e
20	ETRS89	30	298.696,571	4.409.519,164	401,780	Eje	20e
21	ETRS89	30	298.691,506	4.409.501,616	403,210	Eje	21e
22	ETRS89	30	298.687,707	4.409.486,782	404,450	Eje	22e
23	ETRS89	30	298.687,345	4.409.475,927	405,110	Eje	23e
24	ETRS89	30	298.687,888	4.409.463,806	406,180	Eje	24e
25	ETRS89	30	298.688,249	4.409.454,580	406,960	Eje	25e
26	ETRS89	30	298.685,174	4.409.442,821	408,310	Eje	26e
27	ETRS89	30	298.680,289	4.409.431,605	409,810	Eje	27e
28	ETRS89	30	298.674,500	4.409.421,293	411,490	Eje	28e
29	ETRS89	30	298.667,988	4.409.413,152	412,940	Eje	29e
30	ETRS89	30	298.664,550	4.409.407,363	413,870	Eje	30e
31	ETRS89	30	298.661,113	4.409.394,157	415,710	Eje	31e
32	ETRS89	30	298.659,937	4.409.389,996	416,430	Eje	32e
33	ETRS89	30	298.398,706	4.408.733,751	342,980	Eje	33e
34	ETRS89	30	298.399,068	4.408.726,153	342,270	Eje	34e
35	ETRS89	30	298.400,515	4.408.719,460	341,790	Eje	35e

Ayuntamiento de Berrocalejo. Plza. de España, 1, Berrocalejo. 10392 (Cáceres). Tfno. 927577564. Fax: 927577453  
Email: aytoberrocalejo@gmail.com

Cód. Validación: ANY5H3J3ZKX5WCEZRTA32EHY  
Verificación: <https://berrocalejo.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 11



CVE: BOP-2025-5475  
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Jueves, 13 de noviembre de 2025



### AYUNTAMIENTO DE BERROCALEJO (Cáceres)

36	ETRS89	30	298.399,430	4.408.713,490	341,070	Eje	36e
37	ETRS89	30	298.396,897	4.408.707,520	341,880	Eje	37e
38	ETRS89	30	298.395,811	4.408.702,273	342,170	Eje	38e
39	ETRS89	30	298.394,364	4.408.695,580	343,260	Eje	39e
40	ETRS89	30	298.392,736	4.408.687,620	344,610	Eje	40e
41	ETRS89	30	298.392,374	4.408.681,831	345,860	Eje	41e
42	ETRS89	30	298.393,460	4.408.675,861	346,850	Eje	42e
43	ETRS89	30	298.395,630	4.408.670,434	347,700	Eje	43e
44	ETRS89	30	298.397,078	4.408.663,921	349,080	Eje	44e
45	ETRS89	30	298.400,334	4.408.658,132	350,110	Eje	45e
46	ETRS89	30	298.403,952	4.408.652,343	351,740	Eje	46e
47	ETRS89	30	298.409,380	4.408.646,735	353,890	Eje	47e
48	ETRS89	30	298.414,988	4.408.641,307	355,870	Eje	48e
49	ETRS89	30	298.418,787	4.408.636,423	357,300	Eje	49e
50	ETRS89	30	298.422,405	4.408.632,443	358,620	Eje	50e
51	ETRS89	30	298.425,119	4.408.629,548	359,430	Eje	51e
52	ETRS89	30	298.426,747	4.408.625,930	360,010	Eje	52e
53	ETRS89	30	298.427,651	4.408.620,684	360,890	Eje	53e
54	ETRS89	30	298.427,832	4.408.616,206	361,720	Eje	54e
55	ETRS89	30	298.427,470	4.408.609,784	362,990	Eje	55e
56	ETRS89	30	298.427,923	4.408.601,915	363,440	Eje	56e
57	ETRS89	30	298.425,209	4.408.595,131	363,140	Eje	57e
58	ETRS89	30	298.415,711	4.408.580,206	362,100	Eje	58e
59	ETRS89	30	298.402,053	4.408.563,110	360,980	Eje	59e
60	ETRS89	30	298.392,103	4.408.552,165	359,920	Eje	60e
61	ETRS89	30	298.375,821	4.408.540,044	358,740	Eje	61e
62	ETRS89	30	298.370,756	4.408.534,074	358,270	Eje	62e
63	ETRS89	30	298.364,786	4.408.523,220	357,640	Eje	63e
64	ETRS89	30	298.362,615	4.408.511,822	357,320	Eje	64e
65	ETRS89	30	298.356,283	4.408.499,882	357,380	Eje	65e
66	ETRS89	30	298.342,896	4.408.486,495	357,260	Eje	66e
67	ETRS89	30	298.336,021	4.408.476,183	356,110	Eje	67e
68	ETRS89	30	298.319,920	4.408.445,791	359,060	Eje	68e
69	ETRS89	30	298.308,523	4.408.421,368	355,430	Eje	69e
70	ETRS89	30	298.296,945	4.408.400,021	352,690	Eje	70e
71	ETRS89	30	298.286,814	4.408.382,654	350,110	Eje	71e
72	ETRS89	30	298.273,970	4.408.363,116	347,270	Eje	72e
73	ETRS89	30	298.268,723	4.408.352,985	345,500	Eje	73e
74	ETRS89	30	298.260,402	4.408.335,437	342,500	Eje	74e

Ayuntamiento de Berrocalejo. Plza. de España, 1, Berrocalejo. 10392 (Cáceres). Tfno. 927577564. Fax: 927577453  
Email: aytoberrocalejo@gmail.com

Cód. Validación: ANY5H3J3ZKX5WCEZRTA32EHY  
Verificación: <https://berrocalejo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 11



CVE: BOP-2025-5475  
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Jueves, 13 de noviembre de 2025



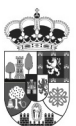
### AYUNTAMIENTO DE BERROCALEJO (Cáceres)

75	ETRS89	30	298.252,984	4.408.313,185	339,890	Eje	75e
76	ETRS89	30	298.245,024	4.408.278,270	336,980	Eje	76e
77	ETRS89	30	298.242,854	4.408.271,395	336,410	Eje	77e
78	ETRS89	30	298.237,969	4.408.263,616	335,630	Eje	78e
79	ETRS89	30	298.224,220	4.408.254,209	334,860	Eje	79e
80	ETRS89	30	298.219,335	4.408.249,144	334,460	Eje	80e
81	ETRS89	30	298.215,536	4.408.237,927	333,370	Eje	81e
82	ETRS89	30	298.215,356	4.408.233,224	333,940	Eje	82e
83	ETRS89	30	298.215,356	4.408.222,188	332,050	Eje	83e
84	ETRS89	30	298.209,928	4.408.214,771	329,850	Eje	84e
85	ETRS89	30	298.203,777	4.408.208,439	328,460	Eje	85e
86	ETRS89	30	298.197,446	4.408.204,459	327,120	Eje	86e
87	ETRS89	30	298.193,466	4.408.198,851	326,150	Eje	87e
88	ETRS89	30	298.190,028	4.408.191,615	324,160	Eje	88e
89	ETRS89	30	298.187,496	4.408.178,409	322,370	Eje	89e
90	ETRS89	30	298.184,058	4.408.169,544	321,970	Eje	90e
91	ETRS89	30	298.183,516	4.408.163,393	321,760	Eje	91e
92	ETRS89	30	298.179,536	4.408.157,423	320,040	Eje	92e
93	ETRS89	30	298.171,757	4.408.151,634	317,800	Eje	93e
94	ETRS89	30	298.159,817	4.408.147,112	317,290	Eje	94e
95	ETRS89	30	298.146,972	4.408.143,900	317,290	Eje	95e
96	ETRS89	30	298.134,173	4.408.143,584	317,780	Eje	96e
97	ETRS89	30	298.125,942	4.408.147,021	315,020	Eje	97e
98	ETRS89	30	298.119,700	4.408.148,107	314,450	Eje	98e
99	ETRS89	30	298.108,213	4.408.147,835	314,010	Eje	99e
100	ETRS89	30	298.095,459	4.408.148,830	313,400	Eje	100e
101	ETRS89	30	298.085,056	4.408.150,820	312,340	Eje	101e
102	ETRS89	30	298.078,182	4.408.152,448	311,650	Eje	102e
103	ETRS89	30	298.071,036	4.408.152,358	310,970	Eje	103e
104	ETRS89	30	298.065,609	4.408.149,916	310,410	Eje	104e
105	ETRS89	30	298.059,865	4.408.143,312	309,570	Eje	105e
106	ETRS89	30	298.054,347	4.408.139,152	309,240	Eje	106e
107	ETRS89	30	298.048,468	4.408.135,714	308,760	Eje	107e
108	ETRS89	30	298.046,808	4.408.134,835	308,400	Eje	108e
109	ETRS89	30	298.045,119	4.408.134,728	308,230	Eje	109e
110	ETRS89	30	298.043,458	4.408.135,237	307,940	Eje	110e
111	ETRS89	30	298.041,903	4.408.136,014	307,740	Eje	111e
112	ETRS89	30	298.038,044	4.408.137,783	307,070	Eje	112e
113	ETRS89	30	298.032,952	4.408.138,909	305,790	Eje	113e
114	ETRS89	30	298.023,678	4.408.139,766	303,010	Eje	114e
115	ETRS89	30	298.017,246	4.408.139,659	301,690	Eje	115e
116	ETRS89	30	298.010,063	4.408.141,160	301,680	Eje	116e
117	ETRS89	30	298.003,202	4.408.141,803	301,990	Eje	117e

Ayuntamiento de Berrocalejo. Plza. de España, 1, Berrocalejo. 10392 (Cáceres). Tfno. 927577564. Fax: 927577453  
Email: aytoberrocalejo@gmail.com



Cód. Validación: ANY5H3J3ZKX5WCEZRTA32EHY  
Verificación: <https://berrocalejo.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 11



Jueves, 13 de noviembre de 2025



### AYUNTAMIENTO DE BERROCALEJO (Cáceres)

118	ETRS89	30	297.996,019	4.408.141,160	301,740	Eje	118e
119	ETRS89	30	297.987,657	4.408.142,768	301,520	Eje	119e
120	ETRS89	30	297.981,654	4.408.142,554	300,970	Eje	120e
121	ETRS89	30	298.716,530	4.409.753,298	385,920	Izquierda	1i
122	ETRS89	30	298.721,770	4.409.746,820	385,940	Izquierda	2i
123	ETRS89	30	298.730,540	4.409.737,215	386,980	Izquierda	3i
124	ETRS89	30	298.734,771	4.409.731,356	387,450	Izquierda	4i
125	ETRS89	30	298.740,151	4.409.723,921	388,820	Izquierda	5i
126	ETRS89	30	298.744,083	4.409.718,105	388,890	Izquierda	6i
127	ETRS89	30	298.748,394	4.409.711,561	389,020	Izquierda	7i
128	ETRS89	30	298.754,746	4.409.701,566	389,030	Izquierda	8i
129	ETRS89	30	298.755,516	4.409.693,285	388,800	Izquierda	9i
130	ETRS89	30	298.754,318	4.409.681,027	389,670	Izquierda	10i
131	ETRS89	30	298.752,123	4.409.670,781	391,790	Izquierda	11i
132	ETRS89	30	298.748,500	4.409.656,833	389,260	Izquierda	12i
133	ETRS89	30	298.742,885	4.409.633,470	393,510	Izquierda	13i
134	ETRS89	30	298.736,682	4.409.612,669	393,150	Izquierda	14i
135	ETRS89	30	298.726,699	4.409.593,612	395,260	Izquierda	15i
136	ETRS89	30	298.720,365	4.409.577,867	396,710	Izquierda	16i
137	ETRS89	30	298.717,500	4.409.572,495	397,180	Izquierda	17i
138	ETRS89	30	298.713,721	4.409.560,259	398,380	Izquierda	18i
139	ETRS89	30	298.705,482	4.409.540,702	400,170	Izquierda	19i
140	ETRS89	30	298.698,003	4.409.518,714	401,800	Izquierda	20i
141	ETRS89	30	298.692,953	4.409.501,222	403,180	Izquierda	21i
142	ETRS89	30	298.689,200	4.409.486,568	404,330	Izquierda	22i
143	ETRS89	30	298.688,842	4.409.475,831	405,030	Izquierda	23i
144	ETRS89	30	298.687,675	4.409.463,621	406,180	Izquierda	24i
145	ETRS89	30	298.688,493	4.409.454,440	406,960	Izquierda	25i
146	ETRS89	30	298.686,627	4.409.442,400	408,340	Izquierda	26i
147	ETRS89	30	298.681,634	4.409.430,936	409,930	Izquierda	27i
148	ETRS89	30	298.675,833	4.409.420,602	411,560	Izquierda	28i
149	ETRS89	30	298.671,389	4.409.411,282	413,240	Izquierda	29i
150	ETRS89	30	298.670,868	4.409.406,901	413,880	Izquierda	30i
151	ETRS89	30	298.669,064	4.409.400,732	414,770	Izquierda	31i
152	ETRS89	30	298.660,993	4.409.392,624	415,950	Izquierda	32i
153	ETRS89	30	298.400,223	4.408.733,839	342,850	Izquierda	33i
154	ETRS89	30	298.401,772	4.408.727,045	342,350	Izquierda	34i
155	ETRS89	30	298.404,135	4.408.720,947	342,670	Izquierda	35i
156	ETRS89	30	298.401,544	4.408.710,237	341,370	Izquierda	36i
157	ETRS89	30	298.398,962	4.408.706,636	341,940	Izquierda	37i
158	ETRS89	30	298.397,291	4.408.701,956	342,280	Izquierda	38i

Ayuntamiento de Berrocalejo. Plza. de España, 1, Berrocalejo. 10392 (Cáceres). Tfno. 927577564. Fax: 927577453  
Email: aytoberrocalejo@gmail.com



Cód. Validación: ANY5H3J3ZKX5WCEZRTA32EHY  
Verificación: <https://berrocalejo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es Publico Gestiona | Página 5 de 11

CVE: BOP-2025-5475  
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Jueves, 13 de noviembre de 2025



### AYUNTAMIENTO DE BERROCALEJO (Cáceres)

159	ETRS89	30	298.396,759	4.408.695,314	342,880	Izquierda	39i
160	ETRS89	30	298.395,499	4.408.687,209	344,260	Izquierda	40i
161	ETRS89	30	298.395,325	4.408.681,833	345,620	Izquierda	41i
162	ETRS89	30	298.396,188	4.408.676,311	346,660	Izquierda	42i
163	ETRS89	30	298.397,877	4.408.671,332	348,180	Izquierda	43i
164	ETRS89	30	298.399,925	4.408.664,119	349,160	Izquierda	44i
165	ETRS89	30	298.402,626	4.408.658,979	350,430	Izquierda	45i
166	ETRS89	30	298.405,967	4.408.653,791	352,070	Izquierda	46i
167	ETRS89	30	298.411,002	4.408.648,049	354,090	Izquierda	47i
168	ETRS89	30	298.417,032	4.408.642,379	355,960	Izquierda	48i
169	ETRS89	30	298.421,667	4.408.637,652	357,920	Izquierda	49i
170	ETRS89	30	298.424,336	4.408.633,787	358,990	Izquierda	50i
171	ETRS89	30	298.427,097	4.408.630,290	359,880	Izquierda	51i
172	ETRS89	30	298.429,281	4.408.626,318	360,490	Izquierda	52i
173	ETRS89	30	298.430,052	4.408.620,633	361,140	Izquierda	53i
174	ETRS89	30	298.430,238	4.408.615,795	361,730	Izquierda	54i
175	ETRS89	30	298.429,969	4.408.609,688	362,490	Izquierda	55i
176	ETRS89	30	298.430,721	4.408.601,881	363,600	Izquierda	56i
177	ETRS89	30	298.427,241	4.408.594,341	363,270	Izquierda	57i
178	ETRS89	30	298.416,917	4.408.579,312	362,080	Izquierda	58i
179	ETRS89	30	298.403,195	4.408.562,136	360,890	Izquierda	59i
180	ETRS89	30	298.393,115	4.408.551,048	359,990	Izquierda	60i
181	ETRS89	30	298.376,854	4.408.538,943	358,780	Izquierda	61i
182	ETRS89	30	298.371,997	4.408.533,219	358,300	Izquierda	62i
183	ETRS89	30	298.366,215	4.408.522,705	357,760	Izquierda	63i
184	ETRS89	30	298.364,046	4.408.511,319	357,370	Izquierda	64i
185	ETRS89	30	298.357,503	4.408.498,981	357,450	Izquierda	65i
186	ETRS89	30	298.344,061	4.408.485,540	357,210	Izquierda	66i
187	ETRS89	30	298.337,311	4.408.475,414	356,260	Izquierda	67i
188	ETRS89	30	298.321,264	4.408.445,122	359,520	Izquierda	68i
189	ETRS89	30	298.309,863	4.408.420,693	355,150	Izquierda	69i
190	ETRS89	30	298.298,253	4.408.399,285	352,550	Izquierda	70i
191	ETRS89	30	298.288,090	4.408.381,863	349,880	Izquierda	71i
192	ETRS89	30	298.275,266	4.408.362,357	347,140	Izquierda	72i
193	ETRS89	30	298.270,067	4.408.352,319	345,560	Izquierda	73i
194	ETRS89	30	298.261,796	4.408.334,876	342,510	Izquierda	74i
195	ETRS89	30	298.254,431	4.408.312,780	340,060	Izquierda	75i
196	ETRS89	30	298.246,473	4.408.277,877	336,950	Izquierda	76i
197	ETRS89	30	298.244,226	4.408.270,761	336,200	Izquierda	77i
198	ETRS89	30	298.239,074	4.408.262,555	335,540	Izquierda	78i
199	ETRS89	30	298.225,193	4.408.253,058	334,890	Izquierda	79i

Ayuntamiento de Berrocalejo. Plza. de España, 1, Berrocalejo. 10392 (Cáceres). Tfno. 927577564. Fax: 927577453  
Email: aytoberrocalejo@gmail.com



Cód. Validación: ANY5H3J3ZKX5WCEZRTA32EHY  
Verificación: <https://berrocalejo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 11



Jueves, 13 de noviembre de 2025



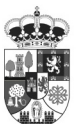
### AYUNTAMIENTO DE BERROCALEJO (Cáceres)

200	ETRS89	30	298.220,648	4.408.248,344	334,580	Izquierda	80i
201	ETRS89	30	298.217,027	4.408.237,652	334,090	Izquierda	81i
202	ETRS89	30	298.216,856	4.408.233,195	334,100	Izquierda	82i
203	ETRS89	30	298.216,856	4.408.221,698	332,690	Izquierda	83i
204	ETRS89	30	298.211,077	4.408.213,801	330,470	Izquierda	84i
205	ETRS89	30	298.204,728	4.408.207,265	328,560	Izquierda	85i
206	ETRS89	30	298.198,496	4.408.203,348	327,360	Izquierda	86i
207	ETRS89	30	298.194,765	4.408.198,090	326,210	Izquierda	87i
208	ETRS89	30	298.191,465	4.408.191,144	324,350	Izquierda	88i
209	ETRS89	30	298.188,943	4.408.177,993	322,870	Izquierda	89i
210	ETRS89	30	298.185,534	4.408.169,200	322,480	Izquierda	90i
211	ETRS89	30	298.184,976	4.408.162,880	322,250	Izquierda	91i
212	ETRS89	30	298.180,640	4.408.156,375	320,720	Izquierda	92i
213	ETRS89	30	298.172,484	4.408.150,306	317,900	Izquierda	93i
214	ETRS89	30	298.160,266	4.408.145,678	317,330	Izquierda	94i
215	ETRS89	30	298.147,175	4.408.142,405	317,200	Izquierda	95i
216	ETRS89	30	298.133,890	4.408.142,076	317,060	Izquierda	96i
217	ETRS89	30	298.125,519	4.408.145,572	315,110	Izquierda	97i
218	ETRS89	30	298.119,588	4.408.146,603	314,360	Izquierda	98i
219	ETRS89	30	298.108,172	4.408.146,334	313,700	Izquierda	99i
220	ETRS89	30	298.095,259	4.408.147,341	313,390	Izquierda	100i
221	ETRS89	30	298.084,743	4.408.149,353	312,210	Izquierda	101i
222	ETRS89	30	298.078,016	4.408.150,946	311,640	Izquierda	102i
223	ETRS89	30	298.071,367	4.408.150,862	310,570	Izquierda	103i
224	ETRS89	30	298.066,525	4.408.148,683	310,200	Izquierda	104i
225	ETRS89	30	298.060,894	4.408.142,209	309,290	Izquierda	105i
226	ETRS89	30	298.055,180	4.408.137,901	308,730	Izquierda	106i
227	ETRS89	30	298.049,198	4.408.134,404	308,770	Izquierda	107i
228	ETRS89	30	298.047,225	4.408.133,358	308,510	Izquierda	108i
229	ETRS89	30	298.044,941	4.408.133,213	308,040	Izquierda	109i
230	ETRS89	30	298.042,899	4.408.133,839	307,780	Izquierda	110i
231	ETRS89	30	298.041,255	4.408.134,661	307,620	Izquierda	111i
232	ETRS89	30	298.037,564	4.408.136,353	306,870	Izquierda	112i
233	ETRS89	30	298.032,720	4.408.137,424	305,490	Izquierda	113i
234	ETRS89	30	298.023,622	4.408.138,265	302,880	Izquierda	114i
235	ETRS89	30	298.017,103	4.408.138,157	301,620	Izquierda	115i
236	ETRS89	30	298.009,839	4.408.139,674	301,670	Izquierda	116i
237	ETRS89	30	298.003,199	4.408.140,297	302,020	Izquierda	117i
238	ETRS89	30	297.995,943	4.408.139,647	301,740	Izquierda	118i
239	ETRS89	30	297.987,541	4.408.141,263	301,520	Izquierda	119i
240	ETRS89	30	297.981,708	4.408.141,055	300,970	Izquierda	120i

Ayuntamiento de Berrocalejo. Plza. de España, 1, Berrocalejo. 10392 (Cáceres). Tfno. 927577564. Fax: 927577453  
Email: aytoberrocalejo@gmail.com



Cód. Validación: ANY5H3J3ZKX5WCEZRTA32EHY  
Verificación: <https://berrocalejo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 11



Jueves, 13 de noviembre de 2025



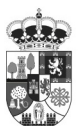
### AYUNTAMIENTO DE BERROCALEJO (Cáceres)

241	ETRS89	30	298.714,198	4.409.751,411	385,910	Derecha	1d
242	ETRS89	30	298.719,494	4.409.744,864	386,060	Derecha	2d
243	ETRS89	30	298.728,209	4.409.735,319	386,560	Derecha	3d
244	ETRS89	30	298.732,339	4.409.729,600	386,910	Derecha	4d
245	ETRS89	30	298.737,693	4.409.722,201	387,990	Derecha	5d
246	ETRS89	30	298.741,587	4.409.716,439	388,560	Derecha	6d
247	ETRS89	30	298.745,876	4.409.709,931	388,560	Derecha	7d
248	ETRS89	30	298.751,826	4.409.700,568	388,710	Derecha	8d
249	ETRS89	30	298.752,503	4.409.693,292	388,720	Derecha	9d
250	ETRS89	30	298.751,349	4.409.681,489	389,310	Derecha	10d
251	ETRS89	30	298.749,203	4.409.671,473	391,400	Derecha	11d
252	ETRS89	30	298.745,589	4.409.657,561	389,830	Derecha	12d
253	ETRS89	30	298.739,987	4.409.634,250	393,100	Derecha	13d
254	ETRS89	30	298.733,890	4.409.613,804	394,250	Derecha	14d
255	ETRS89	30	298.723,972	4.409.594,871	395,700	Derecha	15d
256	ETRS89	30	298.717,642	4.409.579,137	396,810	Derecha	16d
257	ETRS89	30	298.714,718	4.409.573,654	397,440	Derecha	17d
258	ETRS89	30	298.710,899	4.409.561,287	398,460	Derecha	18d
259	ETRS89	30	298.702,676	4.409.541,768	400,250	Derecha	19d
260	ETRS89	30	298.695,140	4.409.519,614	401,870	Derecha	20d
261	ETRS89	30	298.690,058	4.409.502,010	403,160	Derecha	21d
262	ETRS89	30	298.686,213	4.409.486,995	404,520	Derecha	22d
263	ETRS89	30	298.685,847	4.409.476,024	405,280	Derecha	23d
264	ETRS89	30	298.684,663	4.409.463,630	406,360	Derecha	24d
265	ETRS89	30	298.685,473	4.409.454,539	406,760	Derecha	25d
266	ETRS89	30	298.683,721	4.409.443,242	408,130	Derecha	26d
267	ETRS89	30	298.678,944	4.409.432,273	409,800	Derecha	27d
268	ETRS89	30	298.673,168	4.409.421,984	411,450	Derecha	28d
269	ETRS89	30	298.668,469	4.409.412,127	413,110	Derecha	29d
270	ETRS89	30	298.667,918	4.409.407,503	413,870	Derecha	30d
271	ETRS89	30	298.666,399	4.409.402,308	414,590	Derecha	31d
272	ETRS89	30	298.660,918	4.409.396,809	415,500	Derecha	32d
273	ETRS89	30	298.397,150	4.408.733,839	342,880	Derecha	33d
274	ETRS89	30	298.398,896	4.408.726,166	342,260	Derecha	34d
275	ETRS89	30	298.400,999	4.408.720,739	341,800	Derecha	35d
276	ETRS89	30	298.398,766	4.408.711,510	340,930	Derecha	36d
277	ETRS89	30	298.396,279	4.408.708,042	341,840	Derecha	37d
278	ETRS89	30	298.394,332	4.408.702,591	342,120	Derecha	38d
279	ETRS89	30	298.393,778	4.408.695,665	343,390	Derecha	39d
280	ETRS89	30	298.392,506	4.408.687,488	344,610	Derecha	40d
281	ETRS89	30	298.392,318	4.408.681,648	345,860	Derecha	41d
282	ETRS89	30	298.393,264	4.408.675,592	346,850	Derecha	42d
283	ETRS89	30	298.395,012	4.408.670,440	347,700	Derecha	43d

Ayuntamiento de Berrocalejo. Plza. de España, 1, Berrocalejo. 10392 (Cáceres). Tfno. 927577564. Fax: 927577453  
Email: aytoberrocalejo@gmail.com



Cód. Validación: ANY5H3J3ZKX5WCEZRTA32EHY  
Verificación: <https://berrocalejo.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 11



Jueves, 13 de noviembre de 2025



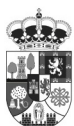
### AYUNTAMIENTO DE BERROCALEJO (Cáceres)

284	ETRS89	30	298.397,125	4.408.662,999	349,290	Derecha	44d
285	ETRS89	30	298.400,032	4.408.657,466	350,320	Derecha	45d
286	ETRS89	30	298.403,565	4.408.651,980	351,960	Derecha	46d
287	ETRS89	30	298.408,842	4.408.645,963	354,060	Derecha	47d
288	ETRS89	30	298.414,933	4.408.640,235	356,200	Derecha	48d
289	ETRS89	30	298.419,344	4.408.635,736	357,580	Derecha	49d
290	ETRS89	30	298.421,921	4.408.632,003	358,460	Derecha	50d
291	ETRS89	30	298.424,588	4.408.628,626	359,280	Derecha	51d
292	ETRS89	30	298.426,383	4.408.625,361	360,010	Derecha	52d
293	ETRS89	30	298.427,060	4.408.620,373	360,890	Derecha	53d
294	ETRS89	30	298.427,235	4.408.615,804	361,830	Derecha	54d
295	ETRS89	30	298.426,962	4.408.609,609	363,010	Derecha	55d
296	ETRS89	30	298.427,657	4.408.602,401	363,440	Derecha	56d
297	ETRS89	30	298.424,624	4.408.595,830	363,090	Derecha	57d
298	ETRS89	30	298.414,506	4.408.581,100	362,100	Derecha	58d
299	ETRS89	30	298.400,911	4.408.564,083	360,920	Derecha	59d
300	ETRS89	30	298.391,091	4.408.553,281	359,920	Derecha	60d
301	ETRS89	30	298.374,788	4.408.541,145	358,790	Derecha	61d
302	ETRS89	30	298.369,514	4.408.534,929	358,180	Derecha	62d
303	ETRS89	30	298.363,357	4.408.523,734	357,620	Derecha	63d
304	ETRS89	30	298.361,184	4.408.512,325	357,290	Derecha	64d
305	ETRS89	30	298.355,063	4.408.500,784	357,360	Derecha	65d
306	ETRS89	30	298.341,730	4.408.487,451	357,360	Derecha	66d
307	ETRS89	30	298.334,731	4.408.476,953	355,960	Derecha	67d
308	ETRS89	30	298.318,577	4.408.446,460	358,870	Derecha	68d
309	ETRS89	30	298.307,183	4.408.422,044	355,620	Derecha	69d
310	ETRS89	30	298.295,638	4.408.400,757	352,540	Derecha	70d
311	ETRS89	30	298.285,539	4.408.383,444	350,210	Derecha	71d
312	ETRS89	30	298.272,674	4.408.363,875	347,500	Derecha	72d
313	ETRS89	30	298.267,379	4.408.353,651	345,630	Derecha	73d
314	ETRS89	30	298.259,007	4.408.335,997	342,450	Derecha	74d
315	ETRS89	30	298.251,538	4.408.313,590	339,820	Derecha	75d
316	ETRS89	30	298.243,576	4.408.278,663	337,030	Derecha	76d
317	ETRS89	30	298.241,481	4.408.272,030	336,450	Derecha	77d
318	ETRS89	30	298.236,865	4.408.264,678	335,730	Derecha	78d
319	ETRS89	30	298.223,247	4.408.255,361	334,930	Derecha	79d
320	ETRS89	30	298.218,023	4.408.249,943	334,480	Derecha	80d
321	ETRS89	30	298.214,046	4.408.238,203	333,190	Derecha	81d
322	ETRS89	30	298.213,856	4.408.233,253	333,030	Derecha	82d
323	ETRS89	30	298.213,856	4.408.222,679	331,700	Derecha	83d
324	ETRS89	30	298.208,779	4.408.215,741	330,080	Derecha	84d
325	ETRS89	30	298.202,827	4.408.209,614	328,460	Derecha	85d
326	ETRS89	30	298.196,395	4.408.205,571	327,180	Derecha	86d

Ayuntamiento de Berrocalejo. Plza. de España, 1, Berrocalejo. 10392 (Cáceres). Tfno. 927577564. Fax: 927577453  
Email: aytoberrocalejo@gmail.com



Cód. Validación: ANY5H3J3ZKX5WCEZRTA32EHY  
Verificación: <https://berrocalejo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es Publico Gestiona | Página 9 de 11



Jueves, 13 de noviembre de 2025



### AYUNTAMIENTO DE BERROCALEJO (Cáceres)

327	ETRS89	30	298.192,167	4.408.199,613	325,580	Derecha	87d
328	ETRS89	30	298.188,591	4.408.192,086	323,940	Derecha	88d
329	ETRS89	30	298.186,048	4.408.178,824	322,160	Derecha	89d
330	ETRS89	30	298.182,583	4.408.169,888	320,740	Derecha	90d
331	ETRS89	30	298.182,055	4.408.163,907	320,940	Derecha	91d
332	ETRS89	30	298.178,432	4.408.158,472	319,430	Derecha	92d
333	ETRS89	30	298.171,029	4.408.152,963	317,830	Derecha	93d
334	ETRS89	30	298.159,368	4.408.148,545	317,620	Derecha	94d
335	ETRS89	30	298.146,769	4.408.145,396	317,630	Derecha	95d
336	ETRS89	30	298.134,456	4.408.145,091	317,430	Derecha	96d
337	ETRS89	30	298.126,364	4.408.148,470	315,460	Derecha	97d
338	ETRS89	30	298.119,812	4.408.149,610	314,490	Derecha	98d
339	ETRS89	30	298.108,253	4.408.149,337	314,270	Derecha	99d
340	ETRS89	30	298.095,659	4.408.150,319	313,920	Derecha	100d
341	ETRS89	30	298.085,370	4.408.152,287	313,260	Derecha	101d
342	ETRS89	30	298.078,348	4.408.153,951	311,920	Derecha	102d
343	ETRS89	30	298.070,705	4.408.153,854	311,040	Derecha	103d
344	ETRS89	30	298.064,693	4.408.151,148	310,810	Derecha	104d
345	ETRS89	30	298.058,836	4.408.144,415	309,880	Derecha	105d
346	ETRS89	30	298.053,514	4.408.140,402	309,530	Derecha	106d
347	ETRS89	30	298.047,738	4.408.137,025	309,060	Derecha	107d
348	ETRS89	30	298.046,391	4.408.136,311	308,800	Derecha	108d
349	ETRS89	30	298.045,297	4.408.136,242	308,660	Derecha	109d
350	ETRS89	30	298.044,017	4.408.136,634	308,370	Derecha	110d
351	ETRS89	30	298.042,551	4.408.137,367	307,950	Derecha	111d
352	ETRS89	30	298.038,524	4.408.139,213	307,270	Derecha	112d
353	ETRS89	30	298.033,183	4.408.140,394	306,080	Derecha	113d
354	ETRS89	30	298.023,735	4.408.141,267	303,220	Derecha	114d
355	ETRS89	30	298.017,389	4.408.141,162	301,900	Derecha	115d
356	ETRS89	30	298.010,287	4.408.142,646	301,690	Derecha	116d
357	ETRS89	30	298.003,205	4.408.143,310	301,900	Derecha	117d
358	ETRS89	30	297.996,096	4.408.142,673	301,750	Derecha	118d
359	ETRS89	30	297.987,774	4.408.144,273	301,520	Derecha	119d
360	ETRS89	30	297.981,600	4.408.144,053	300,970	Derecha	120d

Por ello, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 82 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 56 del Reglamento de Bienes de las Entidades locales RBEL, que regulan la facultad de las Corporaciones Locales de promover y ejecutar el deslinde entre los bienes de su pertenencia y los de los particulares, cuyos límites aparecieran imprecisos o sobre los que existieran indicios de usurpación, parece justificado que el Pleno acuerde la realización de un deslinde de esta propiedad municipal.

Ayuntamiento de Berrocalejo. Plza. de España, 1, Berrocalejo. 10392 (Cáceres). Tfno. 927577564. Fax: 927577453  
Email: aytoberrocalejo@gmail.com

Cód. Validación: ANY5H3J3ZKX5WCEZRTA32EHY  
Verificación: <https://berrocalejo.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 11



CVE: BOP-2025-5475  
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Jueves, 13 de noviembre de 2025



### AYUNTAMIENTO DE BERROCALEJO (Cáceres)

2º.- Descripción de las fincas:

Finca de propiedad municipal, situada en el término municipal de Berrocalejo:  
Nº de matrícula en el Catálogo de Bienes del Municipio de Berrocalejo: 04E00120910B  
Superficie: 2.229 m  
Calificación jurídica: camino público.  
Linderos: Mancomunidad Sociedad Proindiviso Dehesa de Particulares  
Libre de cargas y gravámenes.

3º.- Colindantes:

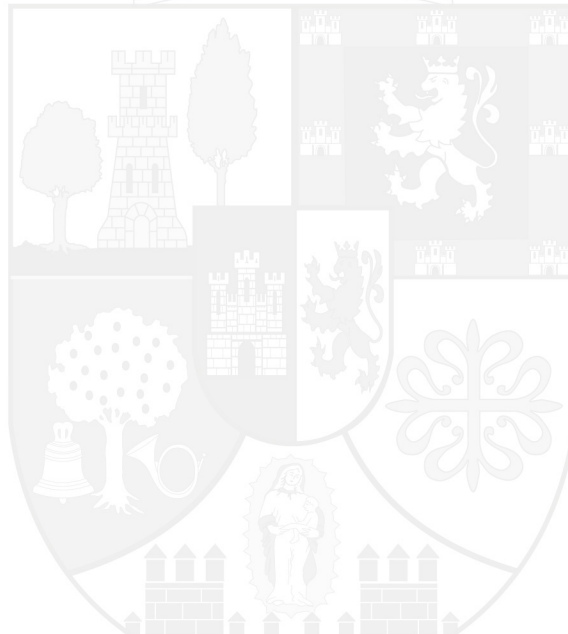
Según nota simple informativa expedida por el Registro de la Propiedad, el propietario de la finca colindante en la zona donde existe la imprecisión de límites es Mancomunidad Sociedad Proindiviso Dehesa de Particulares.

En Berrocalejo, a la fecha de la firma electrónica.

LA SECRETARIA

Fdo.: Andrea Merino Diez

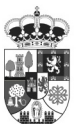
**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



Ayuntamiento de Berrocalejo. Plza. de España, 1, Berrocalejo. 10392 (Cáceres). Tfno. 927577564. Fax: 927577453  
Email: aytoberrocalejo@gmail.com



Cód. Validación: ANY5H3J3ZKX5WCEZRTA32EHY  
Verificación: <https://berrocalejo.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 11



Jueves, 13 de noviembre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cachorrilla

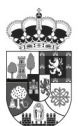
#### EDICTO. Aprobación inicial Expediente Modificación Créditos n.º 12/2025.

Aprobado inicialmente el EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 12/2025, desde esta fecha queda expuesto al público en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, al objeto de poder ser examinado por los/as interesados/as y plantear las reclamaciones que se estimen pertinentes en relación con el mismo.

Cachorrilla, 6 de noviembre de 2025

Rubén Morera Martín

ALCALDE



Jueves, 13 de noviembre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cañaveral

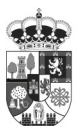
##### ANUNCIO. Delegación funciones de Alcaldía.

Teniendo que ausentarme del Municipio por motivos personales, los días 14, 15 y 16 de noviembre de 2025, he resuelto delegar la totalidad de las funciones de esta Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde D. ANTONIO JAVIER ARROYO CASTAÑERA, durante el período citado y con los derechos y obligaciones que implica el cargo.

Cañaveral, 7 de noviembre de 2025

Llarina Flores Martin

ALCALDESA -PRESIDENTA



Jueves, 13 de noviembre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cañaveral

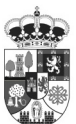
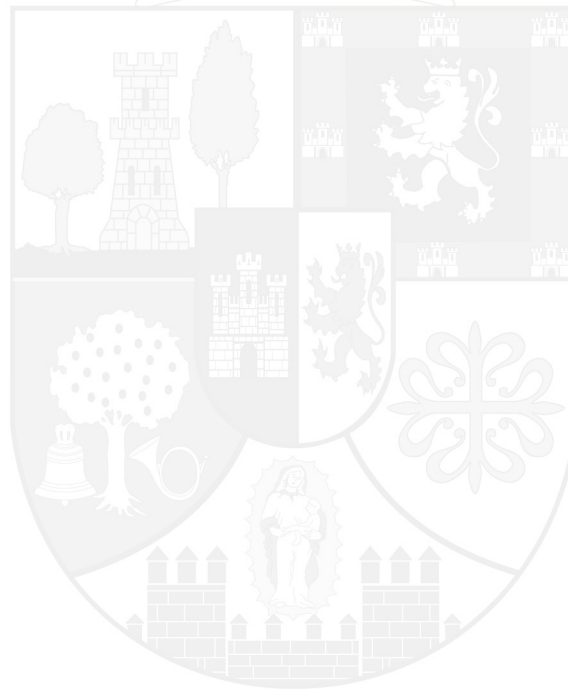
##### **ANUNCIO. Delegación funciones de Alcaldía.**

Teniendo que ausentarme del Municipio por motivos personales, desde el 22 al 28 de noviembre de 2025, he resuelto delegar la totalidad de las funciones de esta Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde D. ANTONIO JAVIER ARROYO CASTAÑERA, durante el período citado y con los derechos y obligaciones que implica el cargo.

Cañaveral, 7 de noviembre de 2025

Llarina Flores Martin

ALCALDESA -PRESIDENTA



Jueves, 13 de noviembre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Casar de Cáceres

**ANUNCIO. EXTRACTO. Convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de adquisición de material escolar 2025/2026.**

**BDNS(Identif.):867436**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones,

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/867436>

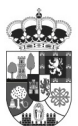
CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR 2025/2026

#### 1. Bases Regulatoras:

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones en materia de ayudas económicas para el aprendizaje de idiomas y material escolar, aprobada en fecha 28/10/2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 0240 de fecha 14/12/2018, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

La obtención de esta ayuda no implica su automática renovación para cursos sucesivos.

#### 2. Créditos Presupuestarios:



Jueves, 13 de noviembre de 2025

La cuantía total máxima de las ayudas convocadas es de 12.000 € siendo la partida presupuestaria de aplicación 2310 48003.

### 3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención:

La subvención tiene por finalidad permitir al Ayuntamiento de Casar de Cáceres aplicar una política de ayuda a la educación de los vecinos y vecinas de Casar de Cáceres, permitiendo que pueda beneficiarse de ella cualquier vecino o vecina del municipio que reúna los requisitos de edad y matriculación, sin que se suponga o pueda suponer un obstáculo la falta de recursos económicos, en los límites que más adelante se señalan.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

La adquisición de material escolar, siempre que se realice en cualquier establecimiento de la localidad durante los meses de agosto, septiembre u octubre de 2025.

El importe de la subvención no podrá superar un máximo de 30 euros.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

### 4. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos:

Podrán solicitar la subvención aquellos alumnos/as, y en su representación sus tutores legales, que en el curso escolar 2025/2026 estén matriculados en segundo ciclo de educación infantil, en educación primaria o educación secundaria, y que reúnan los siguientes requisitos:

Estar empadronado/a en el municipio de Casar de Cáceres en el comienzo del curso escolar.

Estar matriculado/a.

Solicitud por parte del interesado o interesada o sus tutores legales.

Justificante del abono de la adquisición del material escolar (no libros de textos) en cualquier establecimiento de la localidad durante los meses de agosto, septiembre y/o octubre de 2025.



Jueves, 13 de noviembre de 2025

Está excluida la adquisición de libros de textos.

La justificación del empadronamiento será comprobada de oficio por parte del Ayuntamiento.

#### 5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento:

El órgano competente para la instrucción del expediente es el concejal o concejala responsable del área de educación.

Este solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será la Alcaldía.

#### 6. Plazo y Documentación.

La tramitación de la ayuda se realizará a través de un enlace que estará disponible durante el plazo en la web,

[www.casardecaceres.com](http://www.casardecaceres.com).

El plazo para la presentación de las presolicitudes será de 10 días naturales desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Deberán acompañarse a la presolicitud los documentos siguientes (no será necesario acompañar los documentos 1, 3 y 4 en caso de haber sido presentado en convocatorias anteriores):

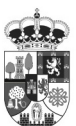
Documento que acredite la personalidad del solicitante o su representante (DNI del solicitante).

Cartilla del Banco.

Libro de Familia.

En caso de padres separados, sentencia de separación con el convenio regulador.

Justificantes de la compra de los materiales escolares a nombre del solicitante (tickets de compra, facturas o cualquier otro documento acreditativo de la adquisición de material escolar en un establecimiento de la localidad).



Jueves, 13 de noviembre de 2025

### 7. Procedimiento de tramitación:

Toda la tramitación de la ayuda se realizará a través de una aplicación creada para ello. En la web de [www.casardecaceres.com](http://www.casardecaceres.com) habrá un enlace a la misma y se colgarán varios vídeos explicativos de cada una de las fases del procedimiento. Estas fases son:

**Fase de presolicitud:** En esta fase se requiere del registro del usuario y, una vez registrado, se puede cumplimentar y presentar la presolicitud y la documentación asociada a través del enlace disponible en la web [www.casardecaceres.com](http://www.casardecaceres.com) en el plazo indicado en la base 6.

**Fase de comprobación:** Una vez finalizado el plazo de presolicitudes, el órgano gestor procederá a la comprobación y evaluación de las presentadas.

**Fase de subsanación:** Aquellas presolicitudes que no cumplan con lo establecido, dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para subsanar.

**Fase de Tramitación:** Una vez finalizado el plazo de subsanación, aquellas presolicitudes que cumplan con lo establecido en las presentes bases, dispondrán de 3 días hábiles para proceder a la firma de la solicitud generada en la aplicación.

**Fase propuesta provisional:** Finalizada la fase anterior, el órgano gestor formulará la propuesta de resolución provisional concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

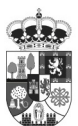
**Fase propuesta definitiva:** Finalizado el plazo de alegaciones a la propuesta provisional, el órgano gestor formulará la propuesta de resolución definitiva.

**Fase resolución:** Es la última fase, y en ella estará disponible la resolución individual de concesión.

### 8. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación:

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.



Jueves, 13 de noviembre de 2025

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo de resolución y notificación será de tres meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

#### 9. Fin de la Vía Administrativa:

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### 10. Criterios de Valoración de Solicitudes:

El criterio de valoración establecido es que se atenderán todas las solicitudes que cumplan los requisitos por riguroso orden de entrada hasta agotar el crédito presupuestario.



Jueves, 13 de noviembre de 2025

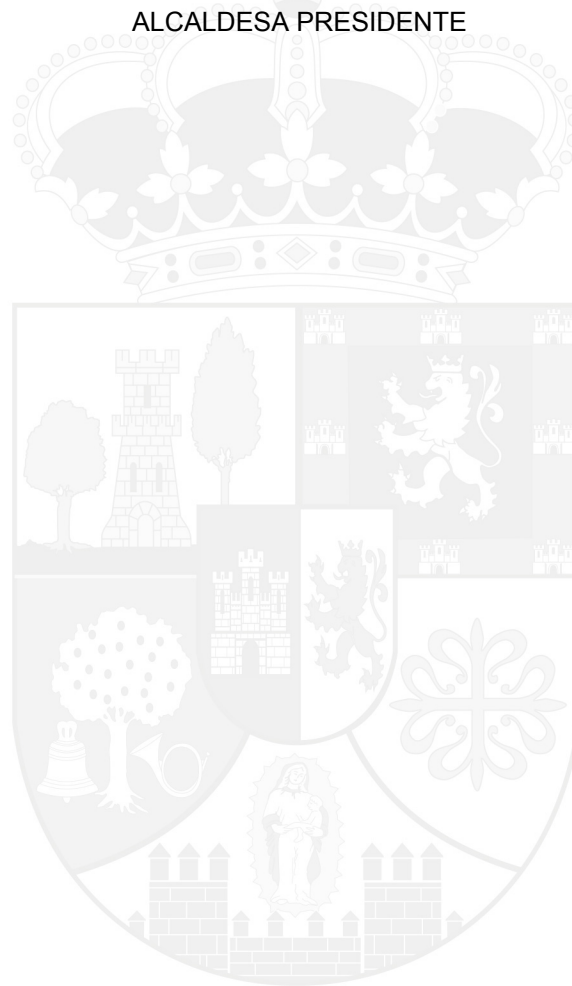
## 11. Medios de notificación o publicación:

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Casar de Cáceres, 6 de noviembre de 2025

Marta Jordán Ordiales

ALCALDESA PRESIDENTE



Jueves, 13 de noviembre de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Casar de Cáceres

#### **ANUNCIO. Bases para la concesión de subvenciones en materia de adquisición de material escolar 2025/2026.**

##### 1. Bases Regulatoras.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones en materia de ayudas económicas para el aprendizaje de idiomas y material escolar, aprobada en fecha 28/10/2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 0240 de fecha 14/12/2018, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

La obtención de esta ayuda no implica su automática renovación para cursos sucesivos.

##### 2. Créditos Presupuestarios.

La cuantía total máxima de las ayudas convocadas es de 12.000 € siendo la partida presupuestaria de aplicación 2310 48003.

##### 3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención.

La subvención tiene por finalidad permitir al Ayuntamiento de Casar de Cáceres aplicar una política de ayuda a la educación de los/as vecinos y vecinas de Casar de Cáceres, permitiendo que pueda beneficiarse de ella cualquier/a vecino o vecina del municipio que reúna los requisitos de edad y matriculación, sin que se suponga o pueda suponer un obstáculo la falta de recursos económicos, en los límites que más adelante se señalan.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:



Jueves, 13 de noviembre de 2025

La adquisición de material escolar, siempre que se realice en cualquier establecimiento de la localidad durante los meses de agosto, septiembre u octubre de 2025.

El importe de la subvención no podrá superar un máximo de 30 euros.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

#### 4. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos.

Podrán solicitar la subvención aquellos/as alumnos/as, y en su representación sus tutores/as legales, que en el curso escolar 2025/2026 estén matriculados/as en segundo ciclo de educación infantil, en educación primaria o educación secundaria, y que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar empadronado/a en el municipio de Casar de Cáceres en el comienzo del curso escolar.
- Estar matriculado/a.
- Solicitud por parte del/a interesado o interesada o sus tutores/as legales.
- Justificante del abono de la adquisición del material escolar (no libros de textos) en cualquier establecimiento de la localidad durante los meses de agosto, septiembre y/o octubre de 2025.
- Está excluida la adquisición de libros de textos.

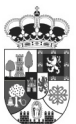
La justificación del empadronamiento será comprobada de oficio por parte del Ayuntamiento.

#### 5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del expediente es el/a Concejal o Concejala responsable del área de educación.

Este solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será la Alcaldía.



Jueves, 13 de noviembre de 2025

### 6. Plazo y Documentación.

La tramitación de la ayuda se realizará a través de un enlace que estará disponible durante el plazo en la web:

**[www.casardecaceres.com](http://www.casardecaceres.com)**.

El plazo para la presentación de las presolicitudes será de 10 días naturales desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Deberán acompañarse a la presolicitud los documentos siguientes (no será necesario acompañar los documentos 1, 3 y 4 en caso de haber sido presentado en convocatorias anteriores):

- Documento que acredite la personalidad del/a solicitante o su representante (DNI del/a solicitante).
- Cartilla del Banco.
- Libro de Familia.
- En caso de padres separados, sentencia de separación con el convenio regulador.
- Justificantes de la compra de los materiales escolares a nombre del/a solicitante (tickets de compra, facturas o cualquier otro documento acreditativo de la adquisición de material escolar en un establecimiento de la localidad).

### 7. Procedimiento de tramitación.

Toda la tramitación de la ayuda se realizará a través de una aplicación creada para ello. En la web de [www.casardecaceres.com](http://www.casardecaceres.com) habrá un enlace a la misma y se colgarán varios vídeos explicativos de cada una de las fases del procedimiento.

Estas fases son:

- Fase de presolicitud: En esta fase se requiere del registro del/a usuario/a y, una vez registrado, se puede cumplimentar y presentar la presolicitud y la documentación asociada a través del enlace disponible en la web [www.casardecaceres.com](http://www.casardecaceres.com) en el plazo indicado en la base 6.
- Fase de comprobación: Una vez finalizado el plazo de presolicitudes, el órgano gestor procederá a la comprobación y evaluación de las presentadas.
- Fase de subsanación: Aquellas presolicitudes que no cumplan con lo establecido, dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para subsanar.



Jueves, 13 de noviembre de 2025

- Fase de Tramitación: Una vez finalizado el plazo de subsanación, aquellas presolicitudes que cumplan con lo establecido en las presentes bases, dispondrán de 3 días hábiles para proceder a la firma de la solicitud generada en la aplicación.
- Fase propuesta provisional: Finalizada la fase anterior, el órgano gestor formulará la propuesta de resolución provisional concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.
- Fase propuesta definitiva: Finalizado el plazo de alegaciones a la propuesta provisional, el órgano gestor formulará la propuesta de resolución definitiva.
- Fase resolución: Es la última fase, y en ella estará disponible la resolución individual de concesión.

#### 8. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación.

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los/as interesados/as concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los/as interesados/as. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el/a solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los/as interesados/as que hayan sido propuestos como beneficiarios/as en la fase de instrucción.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el/a solicitante o relación de solicitantes a los/as que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo de resolución y notificación será de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los/as interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.



Jueves, 13 de noviembre de 2025

### 9. Fin de la Vía Administrativa.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el/a Alcalde/sa de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### 10. Criterios de Valoración de Solicitudes.

El criterio de valoración establecido es que se atenderán todas las solicitudes que cumplan los requisitos por riguroso orden de entrada hasta agotar el crédito presupuestario.

### 11. Medios de notificación o publicación.

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Casar de Cáceres, 7 de noviembre de 2025

Marta Jordán Ordiales

ALCALDESA - PRESIDENTA



Jueves, 13 de noviembre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Castañar de Ibor

##### **ANUNCIO. Estatutos de la Agrupación Municipal Convenio ADL.**

El Pleno del Ayuntamiento de Castañar de Ibor, en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2025, aprobó los Estatutos de la Agrupación de Municipios de Castañar de Ibor, Fresnedoso de Ibor y Robledollano, para la gestión y provisión conjunta de una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local (AEDL), en el marco del Programa de Colaboración Económica Municipal de Orientación y Prospección para el Desarrollo Local 2025 (PCEMO 2025), aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 8 de julio de 2025 y publicado en el DOE n.º 145, de 29 de julio de 2025.

Los Plenos de los Ayuntamientos de Fresnedoso de Ibor, en sesión de 1 de octubre de 2025, y de Robledollano, en sesión de 3 de octubre de 2025, adoptaron acuerdos de igual contenido, quedando así constituida la Agrupación de Municipios de Castañar de Ibor, Fresnedoso de Ibor y Robledollano. La Agrupación tiene por finalidad la gestión conjunta de la plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local, estableciéndose su sede y órgano gestor en el Ayuntamiento de Castañar de Ibor.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 30 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el texto completo de los Estatutos se encuentra disponible para consulta pública en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Castañar de Ibor:

<https://castanardeibor.sedelectronica.es>

así como en las de Fresnedoso de Ibor y Robledollano.

Castañar de Ibor, 4 de noviembre de 2025

Verónica Díaz López  
ALCALDESA - PRESIDENTA



Jueves, 13 de noviembre de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de El Torno

#### **ANUNCIO. Presupuesto Municipal ejercicio 2026.**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2025, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2026.

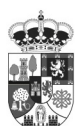
En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.º 1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los/as interesados/as que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169.º del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

El Torno, 7 de noviembre de 2025

Pedro Pérez Granado

SECRETARIO-INTERVENTOR



Jueves, 13 de noviembre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

**ANUNCIO. Bases para la cobertura de dos plazas de Auxiliar Administrativo de Funcionario de carrera del Ayuntamiento.**

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE DE DOS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE JARAÍZ DE LA VERA.

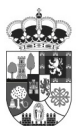
Primera. Normas generales.

1. Es objeto de la presente convocatoria la cobertura en propiedad de dos plazas de Auxiliar Administrativo de Administración General, vacantes en la Plantilla de Funcionarios, con las siguientes características:

- Código: F/06
- Denominación: Auxiliar Administrativo
- Grupo: C2
- Escala: Administración General.
- Subescala: Auxiliar Administrativa

2. Las pruebas selectivas se regirán, además de por lo establecido en estas bases, por lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa que resulte de aplicación.

Esta convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres así como la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.



Jueves, 13 de noviembre de 2025

3. Las bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar a través de Internet en la dirección,

<https://jaraizdelavera.sedelectronica.es/info>.

Además, a efectos informativos, se hará público en la misma dirección de internet, la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, provisional y definitiva y demás actos y tramites de desarrollo del proceso selectivo.

4. Las competencias y funciones del puesto a desarrollar serán las determinadas en la catalogación de puestos de trabajo que en su caso haya aprobado el Ayuntamiento o, en su defecto las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo, los/as aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos de participación:

a) Tener nacionalidad española.

Los/as nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, en igualdad de condiciones que los/as españoles/as a los empleos públicos.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho y sus descendientes y los/as de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundario o equivalente, o en condiciones de obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de instancias. En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por órgano competente en la materia, que acredite la citada equivalencia.



Jueves, 13 de noviembre de 2025

En la circunstancia de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto al que se aspira.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido/a disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria o Técnico (Formación Profesional de Grado Medio) o equivalente, o en condiciones de obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de instancias. En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por órgano competente en la materia, que acredite la citada equivalencia. En la circunstancia de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2. Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de superarse la oposición, del modo que se indica en la base novena de esta convocatoria.

Tercera. Solicitudes.

1. Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el formulario de solicitud que se facilita en el ANEXO I que se presentará en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de un Anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A las solicitudes deberá de acompañarse fotocopia del documento nacional de identidad, de la titulación académica requerida y justificante del abono de la tasa por derechos de examen o del derecho a la exención.



Jueves, 13 de noviembre de 2025

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del/ la aspirante.

El domicilio/teléfono/correo electrónico que figure en la solicitud se considerarán los únicos válidos a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del/la aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio del mismo o de los datos de contacto consignados en la misma a los efectos de lo dispuesto en la base duodécima de la presente orden.

2. La presentación de instancias podrá hacerse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el/la funcionario/a de Correos antes de ser certificadas.

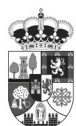
3. Tasa por derechos de examen.

Se acompañará a la instancia el resguardo que justifique haber satisfecho en la en alguna de las siguientes cuentas la cantidad de 12 € en concepto de derechos de examen (BOP n.º 140 de 26/07/2021), donde deberá indicarse en el ingreso a qué convocatoria corresponde:

UnicajaBanco	ES56-2103-7101-1900-3001-2453
Banco Santander	ES37-0049-0223-6927-1001-2503
Caixabank	ES67-2100-4660-9902-0000-1239
BBVA	ES28-0182-6232-8600-1150-0017
Abanca	ES72-2080-3588-5130-4000-0576

Esta cantidad que únicamente será devuelta, previa entrega del correspondiente impreso de "Alta de Terceros", debidamente cumplimentado, si no resulta admitido a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a la persona interesada.



Jueves, 13 de noviembre de 2025

Están exentos del pago de la tasa:

- a. Los sujetos pasivos que acrediten tener un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- b. Los sujetos pasivos que tengan ascendientes o descendientes hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad a su cargo, cuando estos últimos acrediten tener un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- c. Los sujetos pasivos, que acrediten su condición de miembros de familias numerosas.
- d. Los sujetos pasivos que estén inscritos/as ininterrumpidamente en la oficina de empleo como demandante de empleo durante 12 o más meses con anterioridad a la fecha de la solicitud.
- e. Los sujetos pasivos que acrediten su condición de mujer víctima de violencia de género.
- f. Los sujetos pasivos afectados por cáncer u otra enfermedad grave incluida en el listado que figura en el Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, del Ministerio de Trabajo e Inmigración (BOE» núm. 182, de 30 de julio de 2011)
- g. Los sujetos pasivos que acrediten carecer de rentas superiores en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

La condición que pueda legitimar la exención sólo podrá ser acreditada en cada caso mediante:

- a. Personas con discapacidad: Certificado o resolución expedida por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO) o por el órgano competente de las Comunidades Autónomas.
- b. Ascendientes o descendientes a su cargo: Certificado de Convivencia.
- c. Familias numerosas: Carné de Familia numerosa.
- d. Desempleo: Informe o Certificado expedido por un Centro Público de Empleo.
- e. Mujer víctima de violencia de género: Sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género.
- f. Cáncer u otra enfermedad grave: Informe médico.
- g. Rentas inferiores en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional: Declaración del IRPF, correspondiente al último ejercicio y, en su caso, del certificado del nivel de renta, que acredite carecer de rentas superiores.

El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de



Jueves, 13 de noviembre de 2025

presentación de solicitudes. En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía, se dictará resolución en el plazo no inferior a 6 meses, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, señalando un plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Los/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.

3. En el plazo máximo de 3 meses desde que finalice el plazo de subsanación de errores y reclamaciones, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, la resolución por la que se aprueben las listas definitivas de personas admitidas y excluidas y la fecha, hora y lugar de realización del primer ejercicio de la fase de oposición así como la composición del tribunal de Selección.

La Resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes, así como el lugar, fecha, y hora de comienzo de las pruebas deberá publicarse con una antelación de al menos 10 días hábiles a dicho comienzo.

Una vez iniciadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia. En dicho supuesto, los anuncios deberán hacerse públicos por el órgano de selección, con dos días, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, en la dirección <https://jaraizdelavera.sedelectronica.es/info>.

En el mismo momento en que el Tribunal de Selección haga públicos el anuncio de celebración del ejercicio de contenido práctico, deberá señalar, en su caso, los medios auxiliares que podrán utilizar los/as aspirantes para la realización del mismo.

4. La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.



Jueves, 13 de noviembre de 2025

Quinta. Tribunales.

1. Los Tribunales de Selección estarán constituidos/as por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a con voz y voto, y un mínimo de tres Vocales, así como los/las correspondientes suplentes. Uno de los vocales, al menos, deberá ser un representante de la Junta de Extremadura.

En la designación de aquellas personas que hayan de formar parte de los Tribunales de Selección, se garantizará la idoneidad de las mismas para enjuiciar los conocimientos y aptitudes de los/las aspirantes en relación con las características de las plazas convocadas.

Todos los miembros de los Tribunales de selección deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios/as de carrera. Asimismo, en la composición de los Tribunales de selección se velará por el cumplimiento del principio de especialidad. No podrán estar formados mayoritariamente por funcionarios/as pertenecientes al mismo Cuerpo, Escala o Categoría objeto de la selección.

Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento del artículo 51.1.d) de la Ley 8/2011, de igualdad contra la violencia de género en Extremadura, así como, en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el artículo 97.2 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura.

2. No podrán formar parte de los órganos de selección el personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal y el personal eventual, el personal directivo profesional y las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

3. Las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes podrán participar como observadores durante la totalidad del proceso selectivo a excepción de aquellos actos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

4. Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias.



Jueves, 13 de noviembre de 2025

Dichos asesores colaborarán, con voz pero sin voto, con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán la categoría de Vocal a los efectos establecidos en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo. Asimismo, los Tribunales podrán valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

5. Los miembros del Tribunal de Selección deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a Alcaldía, cuando en ellos concurren cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, las personas interesadas podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

6. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría, o de quienes, en su caso, las sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.

En la sesión de constitución del Tribunal, el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en aquellas circunstancias que pudieran dar lugar a su recusación. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas y por el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a sus trabajos, así como por los observadores, ya sea en la sesión de constitución o cualesquier otra sesión, a fin de garantizar los deberes de sigilo e imparcialidad. Tal declaración deberá constar en el expediente.

7. A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, el Tribunal de Selección tendrá su sede en el Ayuntamiento de Jaraiz de la Vera.

8. Corresponderá al Tribunal de Selección la determinación concreta del contenido de las pruebas y su calificación adoptando, en su caso, las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

9. A los Tribunales les será de aplicación el régimen previsto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para los órganos colegiados.



Jueves, 13 de noviembre de 2025

10. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria.

11. Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría tercera de las recogidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio

Sexta. Actuación de las personas aspirantes.

1. Con carácter general, los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados que serán apreciados y ponderados por el Tribunal de Selección.

El orden de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos comenzando por la letra resultante en el último sorteo publicado por la Dirección General de Función Pública que determine el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas de conformidad con el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, (artículo 15.2).

Asimismo y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de alguna prueba en la que tenga que participar.

Para ello las aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.



Jueves, 13 de noviembre de 2025

Su situación quedará condicionada a la superación de los ejercicios que hayan quedado aplazados, no pudiendo demorarse éstos de manera que se menoscabe el derecho del resto de los/as aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal de elección y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de las listas de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

2. En cualquier momento del desarrollo de los ejercicios, el Tribunal de Selección podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.

3. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de Selección o del órgano convocante, que alguno/a de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado/a.

Séptima. Sistema selectivo.

1. Procedimiento de selección.

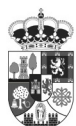
El procedimiento de selección será el de oposición libre, y constará de tres ejercicios de carácter eliminatorio cada uno de ellos. El contenido de las pruebas guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de los puestos objeto de la convocatoria.

La duración del proceso selectivo no será superior a doce meses. Desde la terminación de una prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días.

2. Fase de oposición.

La fase de oposición se compondrá de tres ejercicios de carácter eliminatorio cada uno de ellos. El temario está recogido en el ANEXO II de la presente convocatoria. En todo caso, deberá exigirse por el Tribunal de Selección, en la totalidad del proceso selectivo, la normativa vigente el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cada ejercicio se valorará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos para aprobar la fase de oposición. El Tribunal de Selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que los distintos ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes



Jueves, 13 de noviembre de 2025

### 2.1. Primer ejercicio:

El primer ejercicio consistirá en contestar en el tiempo máximo que señale el Tribunal de Selección que no podrá exceder de 70 minutos, un cuestionario formado por 60 preguntas con 4 respuestas alternativas, de las cuales sólo una de ellas será la correcta, de todo el temario tanto de la parte general como de la parte especial, recogidos en el ANEXO II. De las 60 preguntas del cuestionario, al menos 20, deberán versar sobre los temas de la Parte General.

Los cuestionarios que se propongan contendrán 10 preguntas adicionales de reserva, las cuales sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de los ejercicios.

La sustitución se efectuará teniendo en cuenta el tipo de pregunta, según se encuentre en el temario de la Parte General o Especial.

Los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas del cuestionario formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación de la plantilla de respuestas del ejercicio en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

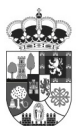
### Calificación:

Para la valoración de esta primera fase del ejercicio se aplicarán los siguientes criterios de calificación:

- Cada 3 preguntas contestadas erróneamente restarán una pregunta contestada correctamente.
- Cada 4 preguntas en blanco restarán una pregunta contestada correctamente.

La puntuación mínima para superar este ejercicio se obtendrá, una vez aplicados los criterios anteriormente citados, cuando el/la aspirante haya contestado correctamente el 50 por ciento de las preguntas de las que se compone el cuestionario.

Una vez finalizada la corrección del ejercicio, se publicará por el Tribunal de Selección un Anuncio con la puntuación alcanzada por los/as aspirantes, disponiendo los/as interesados/as de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.



Jueves, 13 de noviembre de 2025

### 2.2. Segundo ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito dos temas, que se determinarán por sorteo público en el mismo acto del examen, extraídos al azar. Uno de la Parte General y otro de la Parte Especial.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 3 horas.

El ejercicio será leído posteriormente en sesión pública por el/la aspirante.

El Tribunal no podrá abrir diálogo alguno con el/la opositor/a.

Se valorarán los conocimientos, la claridad, el orden de las ideas, la capacidad de síntesis y la adecuación de las respuestas a los epígrafes del temario.

Calificación: El Tribunal de Selección indicará el día de la celebración del ejercicio, e inmediatamente antes de iniciarse éste, su puntuación y, en su caso, la distribución de la misma entre cada uno de los distintos supuestos, pruebas, preguntas o apartados que lo conforman.

El cómputo de la puntuación para cada prueba se hará con la media aritmética de las notas dadas por cada uno de los miembros del Tribunal Calificador, de 0 a 10 puntos.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

El ejercicio se valorará con un máximo de 10 puntos.

Para superar el ejercicio los/as aspirantes deberán obtener una puntuación de al menos 5 puntos en cada una de las dos pruebas que componen el ejercicio.

Una vez finalizada la corrección del ejercicio, se publicará por el Tribunal de Selección un Anuncio con la puntuación alcanzada por los/as aspirantes, disponiendo los/as interesados/as de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.



Jueves, 13 de noviembre de 2025

### 2.3 Tercer ejercicio

El tercer ejercicio consistirá en la realización de uno o más supuestos prácticos, realizados con ordenador, dirigidos a apreciar la capacidad de los aspirantes para la utilización de la ofimática en un entorno Windows, relacionadas con las principales funciones y utilidades de los procesadores de texto y hojas de cálculo: Word y Excel de la suite Microsoft Office 2019.

El tiempo máximo de su realización será el establecido por el Tribunal no pudiendo exceder de 2 horas.

Calificación: El Tribunal de Selección indicará el día de la celebración del ejercicio, e inmediatamente antes de iniciarse éste, los criterios de calificación y su puntuación y, en su caso, la distribución de la misma entre cada uno de los distintos supuestos, pruebas, preguntas o apartados que lo conforman.

Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos.

Una vez finalizada la corrección del ejercicio, se publicará por el Tribunal de Selección la relación de los/as aspirantes que han superado el mismo, disponiendo los/as interesados/as de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

Calificación final de la fase de oposición.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma total de las calificaciones obtenidas en esta fase. El Tribunal hará pública la relación de aprobados de la fase de oposición en la que se indicará el número de orden obtenido en la fase de oposición, de acuerdo con la puntuación total alcanzada con indicación de las notas parciales de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición.

Octava. Superación del proceso selectivo.

1. Finalizada la fase de oposición el Tribunal de Selección hará pública la relación de aspirantes que hubieran superado la misma con expresión de la puntuación obtenida, en la siguiente dirección: <https://jaraizdelavera.sedelectronica.es/info>.

Con la puntuación definitiva, el Tribunal de Selección emitirá la relación de aprobados/as por orden de puntuación total, no pudiendo rebasar éstos/as el número de plazas convocadas, de tal modo que resultarán seleccionados/as aquellos aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido hasta el límite de las plazas convocadas.



Jueves, 13 de noviembre de 2025

La mencionada publicación sobre la relación definitiva de aprobados/as agota la vía administrativa, pudiendo los/as interesados/as interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, por su orden de realización. De persistir dicho empate se resolverá por la letra que sea la resultante del último sorteo público que determine el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen por la Junta de Extremadura

En todo caso deberá quedar acreditada en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido. Seguidamente el Tribunal remitirán a la Alcaldía, junto con toda la documentación del proceso de selección, las actas de las sesiones.

No se podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nulas de pleno derecho las propuestas de aprobados/as que contravengan esta limitación.

Novena. Presentación de documentos.

1. Concluido el proceso selectivo, los/as aspirantes propuestos que lo hubieran superado, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la relación definitiva de aprobados/as en la página <https://jaraizdelavera.sedelectronica.es>, deberán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, para su cotejo con las copias presentadas, los siguientes documentos originales acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Documento Nacional de Identidad.

1. Titulaciones académicas o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como fotocopia de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.
2. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como ANEXO III a estas Bases.



Jueves, 13 de noviembre de 2025

3. Documentación acreditativa, en su caso, de la exención para el abono de la tasa por derechos de examen prevista en la Base 3.3.

2. Los/as aspirantes deberán someterse a un reconocimiento médico que determine su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Categoría/ Especialidad a la que opta. A estos efectos serán notificados de la citación por el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento.

En el caso de que el informe dictamine que carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Categoría/ Especialidad, el/la aspirante no podrá adquirir la condición de funcionario de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a él/ella se refiere.

En este supuesto, el informe dará lugar a una resolución de la Alcaldía por la que se determinará la pérdida del derecho por falta de capacidad funcional. Dicha resolución se notificará al aspirante, otorgándole el plazo de 5 días hábiles para realizar alegaciones.

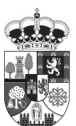
3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

4. Quienes dentro del plazo indicado en el apartado 1º de la base novena, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas o hubieran incurrido en falsedad en relación con los mismos, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Décima Nombramiento como funcionario/a de carrera.

Terminado el plazo de presentación de documentos la Alcaldía-Presidencia procederá al nombramiento de los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición y que, habiendo aportado éstos, reúnan los requisitos exigidos para acceder a las nuevas plazas

En el supuesto de que el aspirante inicialmente propuesto no reuniera los requisitos exigidos, renunciara a la plaza o no pudiera llevarse a efecto la formalización del contrato por cualquier razón, la Alcaldía declarará aprobado al siguiente aspirante de la lista de puntuaciones finales confeccionada por el tribunal y procederá a requerirle la documentación antes señalada.



Jueves, 13 de noviembre de 2025

Undécima Toma de posesión.

Los/las aspirantes nombrados/as deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación del nombramiento definitivo.

Para la toma de posesión, el/la interesado/a comparecerá en la fecha y hora que se señale.

Quien, sin causa justificada no tomara posesión dentro del plazo señalado, quedará en la situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento conferido.

Decimosegunda. Bolsa de trabajo temporal.

La presente convocatoria generará una bolsa de trabajo temporal que se conformará y se registrá según lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, con los/as aspirantes que no superen el proceso de selección, formando parte de la lista de espera aquellos/as aspirantes que sin haber superado el proceso de selección, hayan aprobado al menos el primer ejercicio de la fase de oposición.

Los aspirantes que no deseen formar parte de las listas de espera deberán presentar escrito de renuncia ante la Administración convocante.

Una vez publicada la Resolución de nombramiento de los funcionarios de carrera, el órgano competente publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aspirantes que deban integrar la correspondientes Bolsas de Trabajo.

Todos los nombramientos como funcionarios interinos, así como los contratos laborales temporales, irán precedidos de la correspondiente acreditación de la veracidad de la documentación aportada durante el proceso selectivo.

Decimotercera. Incompatibilidades

Las personas aspirantes que resulten nombradas para estas plazas quedarán sometidas, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquella con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de Entidades o Corporaciones Locales, o de Empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos Organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase, ni con el ejercicio de actividades privadas, salvo autorización expresa de compatibilidad, cuando sea legalmente posible.



Jueves, 13 de noviembre de 2025

Decimocuarta. Normativa de aplicación.

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, la Ley 13/2015, de 8 de abril de Función Pública de Extremadura; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad y en el Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho de libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España y demás normas concordantes de general aplicación.

Decimoquinta. Norma final.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Jaraíz de la Vera, 7 de noviembre de 2025

Luis Miguel Núñez Romero  
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 13 de noviembre de 2025



### Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,

#### ANEXO I

#### Solicitud de Participación

Don/Doña.....,  
D.N.I. ....,  
Domicilio:.....,  
Municipio: ..... Código Postal .....,  
Teléfono .....,  
Correo electrónico .....

Comparece y como mejor proceda EXPONE:

Que enterado de la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de oposición, turno libre, de **2 plazas de AUXILIAR ADMINISTRATIVO** del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, publicada en el Boletín Oficial del Estado, número ....., de fecha ....., cuyas BASES declara conocer y aceptar expresamente, MANIFIESTA:

Que reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Segunda, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, aportando la siguiente documentación:

- Copia D.N.I.
- Copia Titulación Académica requerida.
- Justificante del abono de la tasa por derechos de examen o de exención.
- Otros

Por lo expuesto, se tenga por presentada esta instancia en tiempo y forma, SOLICITANDO ser admitido/a al referido proceso selectivo.

(Protección de datos. En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, se le informa que los datos de carácter personal facilitados en el presente impreso, se utilizarán exclusivamente para el ejercicio de las competencias municipales en el procedimiento de selección y serán incorporados a los ficheros que conforman la base de datos del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Registro General del Ayuntamiento)

En ....., a día ..... de ..... de 20.....

Firmado:

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,

Plaza Mayor, 1, Jaraíz de la Vera, CIF P1010700A., 10400 (Cáceres). Tfno. 927460024. Fax: 927460008



Jueves, 13 de noviembre de 2025



### Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,

#### ANEXO II

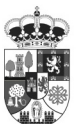
##### Programa de Materias

###### PARTE GENERAL

1. La Constitución Española de 1978 (I): Estructura y contenido. Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional.
1. La Constitución Española de 1978 (II): La Corona. De las Cámaras. La Organización Territorial del Estado.
1. Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Estructura y contenido. Derechos, Deberes y Principios Rectores. Las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las Instituciones de Extremadura.
1. La Unión Europea: origen, evolución y situación actual. Las Fuentes del Derecho comunitario. Las relaciones entre el Derecho de la Unión y los Derechos Internos. Las Instituciones Comunitarias: composición, funcionamiento y competencias.
1. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención. Consulta y participación de los trabajadores.
1. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la Ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad: Principios generales. El principio de igualdad en el empleo público: Criterios de actuación de las Administraciones públicas.
1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (I): Disposiciones generales. El Municipio. Territorio y población. La organización. Las Competencias municipales. Regímenes Especiales.
1. El Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales: Los bienes de las Entidades Locales. Concepto y clases. El dominio público local: Concepto. Características. Adquisición. Utilización. Prerrogativas. Enajenación. Bienes patrimoniales locales.
1. Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Disposiciones Generales. De los interesados en el procedimiento, De la actividad de las Administraciones Públicas.
1. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ámbito subjetivo de aplicación. Transparencia de la actividad pública. Publicidad activa. Derecho de acceso a la información pública.
1. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (I): Disposiciones generales. Objeto y ámbito de aplicación. Negocios y contratos excluidos. Contratos del sector público. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a una regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados. Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales. Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales.
1. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (I): Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Ley 13/2015, de 8 de

### Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,

Plaza Mayor, 1, Jaraíz de la Vera, CIF P1010700A, 10400 (Cáceres). Tfno. 927460024. Fax: 927460008



Jueves, 13 de noviembre de 2025



### Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,

abril, de Función Pública de Extremadura: Objeto, principios rectores y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Extremadura. Adquisición y pérdida de la condición de empleado público.

1. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (II): Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos: Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura: Promoción profesional y evaluación del desempeño. Provisión de puestos de trabajo y movilidad. Situaciones administrativas.

#### PARTE ESPECÍFICA

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (II): Disposiciones comunes a las Entidades locales: Régimen de funcionamiento. Relaciones interadministrativas. Impugnación de actos y acuerdos y ejercicio de acciones.
1. El Reglamento de Organización. Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre: Disposiciones Generales. Organización necesaria de los Entes Locales territoriales: del Municipio. Funcionamiento de los Órganos necesarios de los Entes Locales territoriales: funcionamiento del Pleno. funcionamiento de la Comisión de Gobierno. De la organización complementaria de las entidades locales territoriales.
1. El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (III): Presupuesto y gasto público: De los presupuestos: Contenido y aprobación. De los créditos y sus modificaciones. Ejecución y Liquidación.
1. Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): De los actos administrativos, De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.
1. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. Relaciones interadministrativas.
1. Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos. Disposiciones generales. Portales de internet, Punto de Acceso General electrónico y sedes electrónicas. Procedimiento administrativo por medios electrónicos. Expediente administrativo electrónico. Archivo electrónico de documentos. De las relaciones y colaboración entre las Administraciones Públicas para el funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
1. Ofimática: Windows 10. Microsoft Office 2019: Procesador de textos Word. Entorno y visualización. Gestión de documentos. Introducir y modificar datos e ilustraciones. Impresión y configuración de página. Presentación de datos: formato de caracteres, párrafos y páginas. Plantillas. Utilización de campos de combinación de correspondencia. Manejo de tablas. Formularios. Formulas. Hoja de cálculo Excel. Entorno y visualización. Gestión de archivos. Introducir y modificar datos. Las hojas de cálculo: manejo de hojas, celdas, filas y columnas. Ordenación y filtro de datos. Introducción a fórmulas y funciones.

### Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,

Plaza Mayor, 1, Jaraíz de la Vera, CIF P1010700A., 10400 (Cáceres). Tfno. 927460024. Fax: 927460008



Jueves, 13 de noviembre de 2025



### Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,

#### ANEXO VI

#### Declaración Responsable

Nombre y Apellidos: \_\_\_\_\_

D.N.I: \_\_\_\_\_

Teléfono 1: \_\_\_\_\_

Teléfono 2: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

En relación con el nombramiento para la plaza de \_\_\_\_\_

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- No hallarme incurso/a en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

En ..... a día ..... de ..... de 20.....

Firmado:

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,

Plaza Mayor, 1, Jaraíz de la Vera, CIF P1010700A., 10400 (Cáceres). Tfno. 927460024. Fax: 927460008



Jueves, 13 de noviembre de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Jerte

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación art. 4 Ordenanza Fomento Natalidad y Texto Refundido.**

Por acuerdo de Pleno de 19 de septiembre de 2025, se adoptó el acuerdo inicial de aprobación de modificación del art. 4 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones para Fomento de la Natalidad en la localidad de Jerte.

Dicho acuerdo se publicó en el BOP de Cáceres nº 183 de fecha 25/9/25, no habiéndose producido reclamación o alegación alguna al citado acuerdo, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 y 4 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva a definitivo y se publica íntegramente junto con el texto refundido de la citada ordenanza aprobado por Decreto de la Alcaldía n.º 113 de fecha 7/11/25.

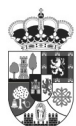
Artículo 4. Empadronamiento. Que redacto como sigue:

Es requisito imprescindible para el reconocimiento de las subvenciones a que se refiere esta Ordenanza que al menos uno de los progenitores figure empadronado y con residencia efectiva en el municipio de Jerte con la antelación mínima de 12 meses. Así mismo, deberán constar como empadronados y residentes en el momento del pago de las ayudas.

En el caso de familias monoparentales, el empadronamiento y residencia efectiva en el municipio será exigible respecto del único progenitor que constituya familia con el recién nacido.

El o los recién nacidos cuyo alumbramiento sea motivo de la subvención deberán ser empadronados por primera vez en Jerte.

Una vez definitivamente aprobada, la presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOP de Cáceres, y tendrá efectos retroactivos desde el 1/1/24.



Jueves, 13 de noviembre de 2025

TEXTO REFUNDIDO DE LA ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES PARA FOMENTO DE LA NATALIDAD EN LA LOCALIDAD DE JERTE (CÁCERES).

### Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente Ordenanza regular las condiciones y régimen jurídico para la concesión de subvenciones para el fomento de la natalidad en el municipio de JERTE.

### Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán beneficiarse de las ayudas reguladas en esta Ordenanza los progenitores domiciliados y con residencia efectiva en Jerte con una antelación mínima al momento del alumbramiento de 12 meses.

El reconocimiento de cada subvención se realizará a favor de ambos progenitores conjuntamente.

### Artículo 3. Nacimiento.

Cada nacimiento dará derecho a la subvención correspondiente.

En el caso de partos múltiples será de aplicación la escala de ayudas en función del orden de cada hijo al nacer.

La adopción de un hijo sólo dará derecho a percibir las ayudas de esta Ordenanza si aquélla se produce dentro del primer año de vida del adoptado.

### Artículo 4. Empadronamiento.

Es requisito imprescindible para el reconocimiento de las subvenciones a que se refiere esta Ordenanza que al menos uno de los progenitores figure empadronado y con residencia efectiva en el municipio de Jerte con la antelación mínima de 12 meses. Así mismo, deberán constar como empadronados y residentes en el momento del pago de las ayudas.

En el caso de familias monoparentales, el empadronamiento y residencia efectiva en el municipio será exigible respecto del único progenitor que constituya familia con el recién nacido.

El o los recién nacidos cuyo alumbramiento sea motivo de la subvención deberán ser empadronados por primera vez en Jerte.



Jueves, 13 de noviembre de 2025

### Artículo 5. Cuantías.

Las cuantías de subvención serán las siguientes:

- Por el primer hijo: 500 euros.
- Por el segundo hijo: 700 euros.
- Por el tercero y siguientes: 1.000 euros por cada uno.

Las ayudas se abonarán en alimentos, ropa, calzado, medicinas, productos de higiene o materiales infantiles adquiridos en algún establecimiento de la localidad de Jerte.

Las obligaciones que como máximo puede contraer el Ayuntamiento en cada ejercicio presupuestario por aplicación de la presente Ordenanza tendrán el límite de la consignación presupuestaria habilitada al efecto.

En el caso de que por el número de solicitudes formuladas no sea suficiente la partida presupuestaria habilitada al efecto, se procederá a la reducción proporcional de las ayudas hasta el importe de aquéllas. No obstante, el Ayuntamiento podrá acordar las ampliaciones de partidas que considere oportunas.

### Artículo 6. Cumplimiento de obligaciones económicas.

Tanto los progenitores como el o los nacidos deberán estar al corriente en el cumplimiento de cualquier obligación de naturaleza económica con la Hacienda Local del Ayuntamiento de Jerte en el momento en que se proceda al abono de la subvención.

### Artículo 7. Procedimiento para el abono de la subvención.

La solicitud de subvención deberá presentarse en el Ayuntamiento de Jerte hasta el 31 de diciembre del año de nacimiento del hijo o hijos por los que se solicita la subvención.

La solicitud de subvención irá suscrita por ambos progenitores. En el caso de familias monoparentales bastará que la solicitud esté suscrita por el progenitor que constituya familia con el recién nacido.

A la misma se acompañará certificado del nacimiento del hijo o hijos por los que se solicite la subvención.

Los servicios administrativos del Ayuntamiento incorporarán de oficio, durante la instrucción del expediente, certificación acreditativa de los siguientes extremos:



Jueves, 13 de noviembre de 2025

- a) Empadronamiento y residencia efectiva de los progenitores y fecha de alta en Jerte.
- b) Empadronamiento y residencia efectiva del hijo o hijos por los que se solicite la subvención.
- c) Si tanto los progenitores como el o los nacidos se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Jerte o si por cualquier motivo se encuentran en situación de incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones con la Hacienda Local.

Una vez cumplimentado el expediente, y tras evacuar los informes que procedan, pasará a informe por la alcaldía.

El reconocimiento de la subvención corresponderá al alcalde del municipio. Podrá condicionarse aquel al hecho consistente en que progenitores y recién nacidos se encuentren antes del abono de la subvención al corriente en el cumplimiento de cualquier obligación con la Hacienda Local del Ayuntamiento. También podrá establecerse con carácter previo al pago la concurrencia de cualquier otra circunstancia que tenga como objetivo garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas en esta Ordenanza para el reconocimiento de la subvención, y evitar cualquier tipo de fraude o abuso.

El Ayuntamiento podrá acordar el fraccionamiento o el aplazamiento del pago hasta doce meses después del reconocimiento.

Artículo 8. Régimen jurídico.

En aquellas materias no expresamente reguladas para la presente Ordenanza será de aplicación la legislación de régimen local y de procedimiento administrativo que sea aplicable a las entidades locales.

IGUALDAD DE GÉNERO. Todos los preceptos de esta Ordenanza que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La persona beneficiaria de las ayudas objeto de la presente Ordenanza deberá permanecer empadronada en el Municipio de Jerte, por lo menos 2 años, contados a partir de la petición de la ayuda, así como cumplir el resto de requisitos que configuran el derecho a la misma. Sin embargo, el antedicho principio general podrá quedar excepcionado en aquellos supuestos en los que sobrevenidamente, y con motivo de situaciones excepcionales, como la conciliación de la vida laboral y familiar, necesidades educativas, separación de los padres, desahucio y otras



Jueves, 13 de noviembre de 2025

situaciones similares, el beneficiario de la ayuda se vea obligado a la interrupción del empadronamiento o de la residencia.

En otro caso, de no mantener durante un plazo de 2 años los requisitos establecidos para alcanzar la condición de beneficiario, se deberá proceder a la devolución de la cantidad indebidamente percibida, e incrementada, además, con el interés legal del dinero que estuviera vigente al momento de declararse la invalidez de la ayuda.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor, tras la publicación íntegra del texto en el Boletín Oficial de Cáceres, surtiendo sus efectos retroactivamente desde 1/1/2024.

Según lo preceptuado en el art. 52.1 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, contra este acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes.

Jerte, 7 de noviembre de 2025

M.<sup>a</sup> Felisa Cepeda Bravo  
ALCALDESA-PRESIDENTA



Jueves, 13 de noviembre de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Miajadas

**ANUNCIO. Convocatoria de proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Oficial de Policía Local, por sistema de concurso-oposición, en turno libre.**

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2103/2025 de fecha 10 de noviembre se aprueba las bases y convocatoria para cubrir una plaza de Oficial de Policía Local de este Ayuntamiento, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín oficial del Estado.

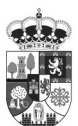
Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

VER ANEXO

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento dirección,

<https://miajadas.eadministracion.es/home>

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no





Jueves, 13 de noviembre de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

**BASES PARA CUBRIR CON CARÁCTER DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL, POR TURNO LIBRE, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS**

D. Antonio Díaz Alías, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, convoca pruebas selectivas para proveer una (1) plaza de Oficial de la Policía Local, con arreglo a las siguientes,

**B A S E S**

**1.- NORMAS GENERALES.**

**1.1.** Se convoca concurso-oposición, por TURNO LIBRE, para cubrir, como funcionario de carrera, una plaza de Oficial de la Policía Local, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios especiales, clase Policía Local, escala ejecutiva, categoría de Oficial, perteneciente al grupo C1, según el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, vacante en la plantilla de personal del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas y dotada con los emolumentos correspondiente a dicho grupo, derecho a trienios, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

**1.2.** A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto; R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre; R.D.L. 781/1986, de 17 de abril; R.D. 896/1991, de 7 de junio; decreto 43/1996, de 26 de marzo; decreto 201/1995, de 26 de diciembre, Ley 7/2017, de 1 de agosto de Coordinación de las Policías Locales de Extremadura, DECRETO 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como la ORDEN de 30 de junio de 2025 por la que se modifican los anexos del Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único y se deroga la Orden de 16 de febrero de 2023 por la que se aprueban las bases para las convocatorias de procesos selectivos por el sistema de oposición libre para la provisión de

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	24-10-2025 12:21:40
Nº expediente administrativo: 4256/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 4909CB7AF6A9D6F51DC35C5D6B3BA3BB Comprobación CSV: <a href="https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/4909CB7AF6A9D6F51DC35C5D6B3BA3BB">https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/4909CB7AF6A9D6F51DC35C5D6B3BA3BB</a>			
Fecha de sellado electrónico:	24-10-2025 12:21:49	- 1/45 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-11-2025 10:56:51



Jueves, 13 de noviembre de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

plazas de Agente de la Policía Local de Extremadura y Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura; Ley 13/2015 de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura; las bases de la presente convocatoria y, supletoriamente, el R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

**1.3.** El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición por TURNO LIBRE.

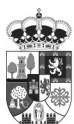
## 2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

**2.1.** Los aspirantes deberán reunir todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Tener un mínimo de dos años de antigüedad de servicio activo como funcionario de carrera en la categoría inmediatamente inferior a la de la plaza a la que se aspira, esto es, escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, escala Básica, categoría de Agente.
- c) Faltar más de cinco años para pasar a la situación de segunda actividad por razón de la edad con respecto a la escala básica o ejecutiva, y más de tres años para las escalas técnica y superior.
- f) Estar en posesión del título de Bachiller o equivalente, o haber finalizado los estudios y abonado los derechos correspondientes para su obtención. En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación, o cualquier otro órgano competente en la materia, que acredite la citada equivalencia.
- g) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones, con la excepción establecida para las aspirantes en estado de embarazo o parto.

Acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuren

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	24-10-2025 12:21:40	
Nº expediente administrativo: 4256/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 4909CB7AF6A9D6F51DC35C5D6B3BA3BB Comprobación CSV: <a href="https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/4909CB7AF6A9D6F51DC35C5D6B3BA3BB">https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/4909CB7AF6A9D6F51DC35C5D6B3BA3BB</a>				
Fecha de sellado electrónico:	24-10-2025 12:21:49	- 2/45 -	Fecha de emisión de esta copia:	11-11-2025 10:56:51



Jueves, 13 de noviembre de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

especificados en la correspondiente fase de oposición. La presentación de este certificado no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que integran la prueba médica que forma parte del proceso de oposición.

El certificado médico citado debe presentarse el mismo día de realización de las pruebas físicas a las que se hace mención en la base séptima, debiendo estar expedido dentro de los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de realización de las pruebas.

h) No haber sido separado/a del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de la función pública, ni estar incurso en procedimiento disciplinario por falta grave o muy grave ni estar cumpliendo la sanción por dichas faltas.

i) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

j) Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A2 y B.

**2.2.** Todos los requisitos establecidos en el punto anterior deberán ser reunidos y ser acreditados por el/la aspirante el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias, a excepción del requisito previsto en la letra j), que deberá acreditarse antes de la finalización del correspondiente Curso Selectivo de Formación.

Igualmente, deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de resultar seleccionados/as, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

### 3.- SOLICITUDES.

**3.1.** Para participar en el proceso selectivo se deberá seguir obligatoriamente el siguiente procedimiento:

Primero: Cumplimentar el formulario solicitud (Anexo III). Una vez relleno y aceptado, se generará una solicitud conteniendo los datos mecanizados, la cual será el único modelo válido a efectos de participar en el proceso selectivo. Por lo tanto, no se admitirá la utilización de otro tipo de solicitud realizada sin la cumplimentación del formulario solicitud.

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	24-10-2025 12:21:40	
Nº expediente administrativo: 4256/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 4909CB7AF6A9D6F51DC35C5D6B3BA3BB Comprobación CSV: <a href="https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/4909CB7AF6A9D6F51DC35C5D6B3BA3BB">https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/4909CB7AF6A9D6F51DC35C5D6B3BA3BB</a>				
Fecha de sellado electrónico:	24-10-2025 12:21:49	- 3/45 -	Fecha de emisión de esta copia:	11-11-2025 10:56:51



Jueves, 13 de noviembre de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

**Segundo:** Realizar el abono de tasas por derecho de examen que corresponda.

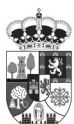
**Tercero:** Presentar telemáticamente la solicitud generada en el paso primero a través de la sede electrónica municipal, o a través del Registro General de este Ayuntamiento, en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La documentación que sea presentada a través de oficinas de Correos deberá ir en sobre abierto.

**3.2.** La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Resguardo justificativo del abono de tasas.
- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del carnet de conducir.
- Certificado de servicios prestados como Agente de Policía Local, para la acreditación del requisito recogido en la base 2.1.b).
- Fotocopia de la titulación requerida. En caso de que la fotocopia aportada no sea del título propiamente dicho, se considerará válida la fotocopia de la certificación supletoria del título, si va acompañada de la copia del pago de las tasas de expedición del título (con la validación mecánica o sello de la entidad bancaria correspondiente), sin que se admita una de ellas sin la otra, ni ningún otro tipo de documentación.
- Fotocopia compulsada de los méritos que se aleguen, de entre los que se recogen en las bases, los cuales irán acompañados de un currículum vitae con índice, donde figuren los mismos.

**3.2.2.** El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la Convocatoria en el BOE. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de este Ayuntamiento, bien de forma presencial o telemática, o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	24-10-2025 12:21:40	
Nº expediente administrativo: 4256/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 4909CB7AF6A9D6F51DC35C5D6B3BA3BB Comprobación CSV: <a href="https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/4909CB7AF6A9D6F51DC35C5D6B3BA3BB">https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/4909CB7AF6A9D6F51DC35C5D6B3BA3BB</a>				
Fecha de sellado electrónico:	24-10-2025 12:21:49	- 4/45 -	Fecha de emisión de esta copia:	11-11-2025 10:56:51



Jueves, 13 de noviembre de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

**3.2.3.** De acuerdo con lo establecido en el artículo de la Ordenanza reguladora de la tasa por derechos de examen aprobada por este Ayuntamiento (BOP de Cáceres nº 205, de 31 de diciembre de 2004), los derechos de examen se fijan en la cantidad de 20 euros.

Dicho importe se hará efectivo en el plazo de presentación de instancias, mediante ingreso bancario en el siguiente número de cuenta bancario: (UNICAJA) IBAN ES10 2103 7104 3100 3000 8857.

Los derechos de examen se ingresarán indicando:

- Concepto: "concurso-oposición 1 plaza Oficial Policía Local".
- Beneficiario: Ayuntamiento de Miajadas.

En ningún caso, la presentación y pago en la entidad bancaria, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases 3.2.1 y 3.2.2.

**3.3.** Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

**3.4.** Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 3.2.2 para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

#### 4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

**4.1.** Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos, así como la de excluidos. Dicha resolución se publicará en el BOP de Cáceres, y tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Miajadas, junto con la relación de aspirantes excluidos y causas que han motivado su exclusión.

**4.2.** Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en las relaciones de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	24-10-2025 12:21:40	
Nº expediente administrativo: 4256/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 4909CB7AF6A9D6F51DC35C5D6B3BA3BB Comprobación CSV: <a href="https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/4909CB7AF6A9D6F51DC35C5D6B3BA3BB">https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/4909CB7AF6A9D6F51DC35C5D6B3BA3BB</a>				
Fecha de sellado electrónico:	24-10-2025 12:21:49	- 5/45 -	Fecha de emisión de esta copia:	11-11-2025 10:56:51



Jueves, 13 de noviembre de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

subsanan en la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

**4.3.** Finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará en el BOP de Cáceres, y tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Miajadas, resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con la inclusión correspondiente como admitidos de aquellos que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones.

**4.4.** Contra las resoluciones a que se refiere la presente base, así como contra aquellas otras que resuelvan la subsanación de defectos u omisión de inclusión, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a la ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

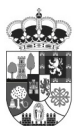
**4.5.** En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará el lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador. La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el BOP, será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

## 5. TRIBUNAL CALIFICADOR.

**5.1.** El Tribunal Calificador estará compuesto como sigue:

- a) Presidente/a: Un/a funcionario/a de carrera designado/a por el Alcalde.
- b) Secretario/a: Un/a funcionario/a de carrera, con voz pero sin voto, designado/a por el Alcalde.
- c) Vocales:
  - Un/a funcionario/a de carrera designado por la Consejería competente en materia de Coordinación de Policías Locales.
  - El/la Jefe/a de la Policía Local o, en su caso, mando intermedio que lo sustituya, designado/a por el Alcalde.
  - Un/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento convocante designado/a por el Alcalde.

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	24-10-2025 12:21:40	
Nº expediente administrativo: 4256/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 4909CB7AF6A9D6F51DC35C5D6B3BA3BB Comprobación CSV: <a href="https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/4909CB7AF6A9D6F51DC35C5D6B3BA3BB">https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/4909CB7AF6A9D6F51DC35C5D6B3BA3BB</a>				
Fecha de sellado electrónico:	24-10-2025 12:21:49	- 6/45 -	Fecha de emisión de esta copia:	11-11-2025 10:56:51



Jueves, 13 de noviembre de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y profesionalidad; asimismo, se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

**5.2.** Todos los miembros serán funcionarios o funcionarias de carrera y deberán pertenecer a un grupo de clasificación igual o superior a aquel en el que se integren las plazas convocadas y, en caso de ser miembros de un Cuerpo de Policía Local, deberán, además, pertenecer a una categoría igual o superior a la correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria.

**5.3.** Los miembros del Tribunal Calificador están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo ser nombrados miembros, colaboradores o asesores del Tribunal quienes hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para acceso a la función pública en los últimos cinco años.

**5.4.** Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes lo suplan, y la mitad, al menos, de sus miembros.

**5.5.** El Tribunal Calificador resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de los procesos selectivos, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en el mismo en todo lo no previsto en las bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la normativa vigente, citada. Todos los acuerdos del Tribunal se insertarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas.

**5.6.** El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas. Dichos/as asesores/as se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

**5.7.** A iniciativa de cada Central Sindical podrán estar presentes en los tribunales durante la totalidad del proceso selectivo, a excepción de aquellos actos o fases en los que se

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 24-10-2025 12:21:40
Nº expediente administrativo: 4256/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 4909CB7AF6A9D6F51DC35C5D6B3BA3BB Comprobación CSV: <a href="https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/4909CB7AF6A9D6F51DC35C5D6B3BA3BB">https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/4909CB7AF6A9D6F51DC35C5D6B3BA3BB</a>		
Fecha de sellado electrónico: 24-10-2025 12:21:49	- 7/45 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-11-2025 10:56:51



Jueves, 13 de noviembre de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas antes de su realización, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales u Organizaciones Sindicales con representatividad en el ámbito de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Igualmente podrán estar presentes, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales con representatividad en la Mesa General de Negociación del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas, no contempladas en el primer párrafo del presente apartado.

## 6. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

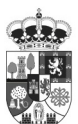
Actuación de aspirantes. El orden de actuación de los opositores en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se hará por orden alfabético del primer apellido, segundo apellido y nombre, comenzando por la letra que se determine en el sorteo que al efecto realiza anualmente la Junta de Extremadura. De conformidad con la Resolución de 11 de abril de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2025 (DOE nº 77, de 23 de Abril de 2025), la letra a tener en cuenta para el presente proceso de selección será la "J".

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación en el Boletín Oficial, de las restantes, haciéndose público únicamente en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y, en todo caso, en el tablón de anuncios de la Corporación y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, convocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

## 7. PROCESO SELECTIVO.

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	24-10-2025 12:21:40	
Nº expediente administrativo: 4256/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 4909CB7AF6A9D6F51DC35C5D6B3BA3BB Comprobación CSV: <a href="https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/4909CB7AF6A9D6F51DC35C5D6B3BA3BB">https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/4909CB7AF6A9D6F51DC35C5D6B3BA3BB</a>				
Fecha de sellado electrónico:	24-10-2025 12:21:49	- 8/45 -	Fecha de emisión de esta copia:	11-11-2025 10:56:51



Jueves, 13 de noviembre de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

El sistema de provisión de las plazas convocadas será por concurso-oposición, por el de TURNO LIBRE, según se indica en la base primera de esta convocatoria y constará de dos fases:

- a) Concurso-oposición.
- b) Curso selectivo a superar en la Academia de Seguridad Pública.

Dicho proceso selectivo se llevará a cabo como a continuación se describe:

## 7.1. FASE DE OPOSICIÓN (98,6% DE LA PUNTUACIÓN TOTAL):

La fase de oposición constará de tres pruebas, que tendrán carácter eliminatorio.

### 7.1.1. Primera prueba: Pruebas físicas.

Esta prueba estará integrada por el desarrollo de 3 pruebas físicas, que son las recogidas en el Anexo II de la ORDEN de 30 de junio de 2025 por la que se modifican los anexos del Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único y se deroga la Orden de 16 de febrero de 2023 por la que se aprueban las bases para las convocatorias de procesos selectivos por el sistema de oposición libre para la provisión de plazas de Agente de la Policía Local de Extremadura (DOE nº 128, de 4 de julio de 2025).

Las puntuaciones de referencia han sido las utilizadas para los procedimientos de promoción interna/externa, de conformidad con lo previsto en el art. 10.a) in fine del DECRETO 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único.

#### 1ª Prueba (Hombres y mujeres).

Objetivo: Medir la agilidad de movimientos de la persona ejecutante.

Posición inicial: Detrás de la línea de partida, en posición de salida de pie.

El lugar de salida es opcional a derecha o izquierda de la valla.

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	24-10-2025 12:21:40	
Nº expediente administrativo: 4256/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 4909CB7AF6A9D6F51DC35C5D6B3BA3BB Comprobación CSV: <a href="https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/4909CB7AF6A9D6F51DC35C5D6B3BA3BB">https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/4909CB7AF6A9D6F51DC35C5D6B3BA3BB</a>				
Fecha de sellado electrónico:	24-10-2025 12:21:49	- 9/45 -	Fecha de emisión de esta copia:	11-11-2025 10:56:51



Jueves, 13 de noviembre de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

Los listones horizontales de las vallas deberán colocarse superpuestos sobre soportes de los listones verticales sin sujeción. Las medidas que figuran en el gráfico se computarán de la siguiente forma:

- En los listones verticales la anchura se medirá desde la cara interna de cada listón.
- En los listones horizontales la altura se medirá desde el suelo hasta la cara inferior del mismo.

Ejecución: Cuando el tribunal lo autorice, la persona aspirante iniciará la prueba, lo que determinará el inicio de la medición. Se deberá realizar el recorrido hasta completarlo en la forma que se indica en el gráfico, siguiendo las reglas descritas.

Reglas:

1. El recorrido debe realizarse de la forma indicada en el gráfico.
2. Se valorará el tiempo invertido en segundos y décimas de segundo, contando desde el inicio de la medición, tras la voz de "ya", hasta el paso de la última valla, que determinará la finalización de la medición, ya sea ésta manual o mediante sistema automatizado.

La medición de tiempos podrá realizarse mediante célula fotoeléctrica o por cualquier otro procedimiento que garantice su exactitud. Si la medición se efectuase de manera manual, se ejecutarán tres cronometrajes simultáneos, tomándose como válido el tiempo intermedio que resulte.

El desarrollo de esta prueba se realizará en una superficie no deslizante.

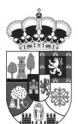
3. Únicamente podrá realizar un segundo intento la persona aspirante que haya incurrido en nulo en el primero.

Intento nulo:

Será nulo todo intento en el que la persona aspirante:

- a) Modifique el recorrido señalado en el gráfico.
- b) Derribe, desplace o se apoye en alguno de los elementos del circuito o agarre voluntariamente cualquiera de los elementos.

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	24-10-2025 12:21:40
Nº expediente administrativo: 4256/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 4909CB7AF6A9D6F51DC35C5D6B3BA3BB Comprobación CSV: <a href="https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/4909CB7AF6A9D6F51DC35C5D6B3BA3BB">https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/4909CB7AF6A9D6F51DC35C5D6B3BA3BB</a>			
Fecha de sellado electrónico:	24-10-2025 12:21:49	- 10/45 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-11-2025 10:56:51

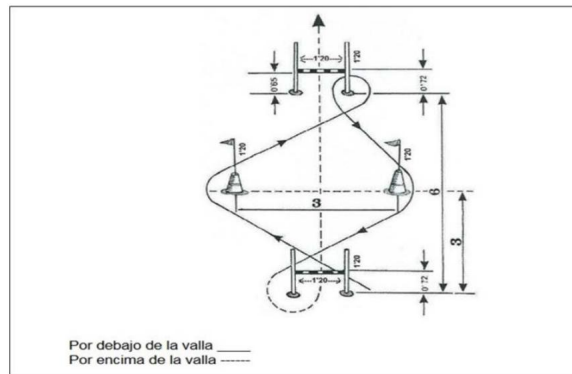


Jueves, 13 de noviembre de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

Gráfico del recorrido:

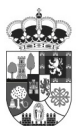


Puntuación:

### HOMBRES

Puntuación	De 18 años hasta 30 años		De 31 años hasta 40 años		41 o más años	
0 puntos	16,1 o más		16,6 o mas		17,7 o más	
1 punto	16,0	15,9	16,5	16,4	17,6	17,5
2 puntos	15,8	15,7	16,3	16,2	17,4	17,3
3 puntos	15,6	15,4	16,1	15,9	17,2	16,9
4 puntos	15,3	15,0	15,8	15,5	16,8	16,5
5 puntos	14,9	14,6	15,4	15,1	16,4	16,1
6 puntos	14,5	14,2	15,0	14,7	16,0	15,7
7 puntos	14,1	13,8	14,6	14,3	15,6	15,3
8 puntos	13,7	13,3	14,2	13,8	15,2	14,8
9 puntos	13,2	12,7	13,7	13,2	14,7	14,2
10 puntos	12,6 o menos		13,1 o menos		14, 1 o menos	

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 24-10-2025 12:21:40	
Nº expediente administrativo: 4256/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 4909CB7AF6A9D6F51DC35C5D6B3BA3BB Comprobación CSV: <a href="https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/4909CB7AF6A9D6F51DC35C5D6B3BA3BB">https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/4909CB7AF6A9D6F51DC35C5D6B3BA3BB</a>			
Fecha de sellado electrónico:	24-10-2025 12:21:49	Fecha de emisión de esta copia: 11-11-2025 10:56:51	



Jueves, 13 de noviembre de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

### MUJERES

Puntuación	De 18 años hasta 30 años		De 31 años hasta 40 años		41 o más años	
0 puntos	17,4 o más		17,9 o más		18,9 o más	
1 punto	17,3	17,2	17,8	17,7	18,8	18,7
2 puntos	17,1	17,0	17,6	17,5	18,6	18,5
3 puntos	16,9	16,7	17,4	17,2	18,4	18,2
4 puntos	16,6	16,3	17,1	16,8	18,1	17,8
5 puntos	16,2	15,9	16,7	16,4	17,7	17,4
6 puntos	15,8	15,5	16,3	16,0	17,3	17,0
7 puntos	15,4	15,0	15,9	15,5	16,9	16,5
8 puntos	14,9	14,5	15,4	15,0	16,4	16,0
9 puntos	14,4	14,0	14,9	14,5	15,9	15,5
10 puntos	13,9 o menos		14,4 o menos		15,4 o menos	

### 2ª PRUEBA. (Hombres)

Objetivo: Medir la fuerza resistencia de los principales músculos dorsales, flexores de los brazos y la cintura escapulo-humeral.

Posición inicial: Suspendido de la barra con palmas al frente (agarre prono) y total extensión de brazos, cuerpo extendido y totalmente estático, perpendicular al plano del suelo. La anchura del agarre será siempre ligeramente superior a la anchura de los hombros de la persona aspirante.

Ejecución: Se ordenará el comienzo de la prueba, y la persona aspirante deberá realizar el mayor número de dominadas posibles hasta completar el máximo, siguiendo las reglas descritas. Se permite cruzar las piernas siempre que se respeten el resto de las reglas.

Reglas:

1. Cada dominada debe partir de la posición inicial descrita, con los brazos completamente extendidos.
2. El cuerpo debe permanecer totalmente extendido durante la ejecución del ejercicio.

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	24-10-2025 12:21:40
Nº expediente administrativo: 4256/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 4909CB7AF6A9D6F51DC35C5D6B3BA3BB Comprobación CSV: <a href="https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/4909CB7AF6A9D6F51DC35C5D6B3BA3BB">https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/4909CB7AF6A9D6F51DC35C5D6B3BA3BB</a>			
Fecha de sellado electrónico:	24-10-2025 12:21:49	- 12/45 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-11-2025 10:56:51



Jueves, 13 de noviembre de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

- No se permiten oscilaciones, balanceos ni movimientos de impulso con el cuerpo en ningún momento.
- La cabeza permanecerá en posición anatómica.
- La barbilla debe superar claramente la barra, quedando ésta a la altura del tercio inferior del cuello.
- Se deberá realizar una mínima pausa entre cada repetición para evitar el efecto del ciclo de estiramiento-acortamiento.
- La persona aspirante no podrá soltarse de la barra con ninguna de las manos durante la prueba, ni permanecer más de 5 segundos suspendido entre cada repetición.
- No se permite realizar la prueba descalzo ni el uso de guantes, objetos o sustancias que faciliten el agarre.
- Se dispone de un intento para superar la prueba.

Intento nulo:

Será nula toda dominada que incumpla cualquiera de las reglas expuestas.

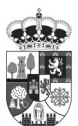
## HOMBRES

Puntuación	De 18 años hasta 30 años	De 31 años hasta 40 años	41 o más años
0 puntos	0 a 2	0 a 1	0
5 puntos	3	2	1
6 puntos	4	3	2
7 puntos	5	4	3
8 puntos	6	5	4
9 puntos	7	6	5
10 puntos	8 o más	7 o más	6 o más

## 2ª PRUEBA (Mujeres).

Objetivo: Medir la fuerza de los principales músculos flexores de los brazos y la cintura escapulo-humeral.

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 24-10-2025 12:21:40	
Nº expediente administrativo: 4256/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 4909CB7AF6A9D6F51DC35C5D6B3BA3BB Comprobación CSV: <a href="https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/4909CB7AF6A9D6F51DC35C5D6B3BA3BB">https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/4909CB7AF6A9D6F51DC35C5D6B3BA3BB</a>			
Fecha de sellado electrónico: 24-10-2025 12:21:49	- 13/45 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-11-2025 10:56:51	



Jueves, 13 de noviembre de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

Posición inicial: Suspendida de la barra agarrándose con ambas manos, con palmas hacia atrás (agarre supino), brazos flexionados, barbilla por encima de la barra, cuerpo extendido perpendicular al plano del suelo y totalmente estático.

Ejecución: Una vez en la posición inicial, se ordenará el comienzo de la prueba, y la opositora deberá mantenerse el mayor tiempo posible en la posición descrita, contabilizado en segundos. Se da por finalizado el ejercicio en el momento que la barbilla se sitúe a la altura de la barra, por debajo o tenga contacto con ella.

Reglas:

1. El cuerpo debe permanecer totalmente extendido durante la ejecución del ejercicio. No se permite la flexión de cadera.
2. No se permiten oscilaciones ni balanceos del cuerpo en ningún momento.
3. La cabeza permanecerá siempre en posición anatómica, no estando permitido extender la cabeza hacia atrás.
4. La barbilla debe superar claramente la barra de manera visible.
5. La opositora no podrá soltarse de la barra con ninguna de las manos durante la prueba. Tampoco podrá mover ninguna de las manos de la posición inicial de agarre.
6. No se permite realizar la prueba descalza ni el uso de guantes, objetos o cualquier sustancia que facilite el agarre.
7. Se dispone de un intento para superar la prueba.

Intento nulo:

Será nula toda ejecución que incumpla cualquiera de las reglas expuestas.

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	24-10-2025 12:21:40
Nº expediente administrativo: 4256/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 4909CB7AF6A9D6F51DC35C5D6B3BA3BB Comprobación CSV: <a href="https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/4909CB7AF6A9D6F51DC35C5D6B3BA3BB">https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/4909CB7AF6A9D6F51DC35C5D6B3BA3BB</a>			
Fecha de sellado electrónico:	24-10-2025 12:21:49	- 14/45 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-11-2025 10:56:51



Jueves, 13 de noviembre de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

Puntuación.

#### MUJERES

Puntuación	De 18 años hasta 30 años		De 31 años hasta 40 años		41 o más años	
0 puntos	14 o menos		9 o menos		4 o menos	
5 puntos	15	19	10	14	5	9
6 puntos	20	24	15	19	10	14
7 puntos	25	29	20	24	15	19
8 puntos	30	34	25	29	20	24
9 puntos	35	39	30	34	25	29
10 puntos	40 o más		35 o más		30 o más	

#### 3ª PRUEBA (Hombres y mujeres).

Objetivo: Medir la resistencia orgánica de las personas aspirantes.

Posición inicial: De pie, detrás de la línea de salida.

Ejecución: Cuando el tribunal lo autorice, las personas aspirantes iniciarán la prueba, lo que determinará el inicio de la medición. Las personas aspirantes iniciarán el recorrido hasta completar la distancia de 1.000 m.

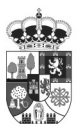
Reglas:

1. La prueba se realizará en grupo. Sobre superficie lisa, plana y dura.
2. El tiempo invertido se medirá en minutos y segundos.
3. Si la persona aspirante abandona la zona de carrera, será excluido. Igualmente, si realiza cualquier conducta antideportiva durante la prueba quedará eliminado.
4. Se realizará un solo intento.

Intento nulo:

Será considerado nulo el intento que vulnere lo dispuesto en las reglas expuestas.

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	24-10-2025 12:21:40
Nº expediente administrativo: 4256/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 4909CB7AF6A9D6F51DC35C5D6B3BA3BB Comprobación CSV: <a href="https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/4909CB7AF6A9D6F51DC35C5D6B3BA3BB">https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/4909CB7AF6A9D6F51DC35C5D6B3BA3BB</a>			
Fecha de sellado electrónico:	24-10-2025 12:21:49	- 15/45 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-11-2025 10:56:51



Jueves, 13 de noviembre de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 140 546 / <https://miajadas.org/>

Puntuación.

### HOMBRES

Puntuación	De 18 años hasta 30 años		De 31 años hasta 40 años		41 o más años	
0 puntos	6,23 o más		6,29 o más		6,39 o más	
1 punto	6,22	6,17	6,28	6,23	6,38	6,33
2 puntos	6,16	6,11	6,22	6,17	6,32	6,27
3 puntos	6,10	6,05	6,16	6,11	6,26	6,21
4 puntos	6,04	5,59	6,10	6,05	6,20	6,15
5 puntos	5,54	5,49	6,04	5,59	6,14	6,09
6 puntos	5,48	5,43	5,58	5,53	6,08	6,03
7 puntos	5,42	5,37	5,52	5,47	6,02	5,57
8 puntos	5,36	5,31	5,46	5,41	5,56	5,51
9 puntos	5,30	5,25	5,40	5,35	5,50	5,45
10 puntos	5,24 o menos		5,34 o menos		5,44 o menos	

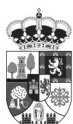
### MUJERES

Puntuación	De 18 años hasta 30 años		De 31 años hasta 40 años		41 o más años	
0 puntos	7,16 o más		7,26 o más		7,36 o más	
1 punto	7,15	7,07	7,25	7,17	7,35	7,27
2 puntos	7,06	6,58	7,16	7,08	7,26	7,18
3 puntos	6,57	6,49	7,07	6,59	7,17	7,09
4 puntos	6,48	6,40	6,58	6,50	7,08	7,00
5 puntos	6,39	6,31	6,49	6,41	6,59	6,51
6 puntos	6,30	6,22	6,40	6,32	6,50	6,42
7 puntos	6,21	6,13	6,31	6,23	6,41	6,33
8 puntos	6,12	6,04	6,22	6,14	6,32	6,24
9 puntos	6,03	5,55	6,13	6,05	6,23	6,15
10 puntos	5,54 o menos		6,04 o menos		6,14 o menos	

#### 7.1.2. Segunda prueba:

Consistirá en la contestación por escrito de un examen tipo test de 50 preguntas con varias respuestas cada una, de las que sólo una será la correcta, en relación con el temario

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 24-10-2025 12:21:40	
Nº expediente administrativo: 4256/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 4909CB7AF6A9D6F51DC35C5D6B3BA3BB Comprobación CSV: <a href="https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/4909CB7AF6A9D6F51DC35C5D6B3BA3BB">https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/4909CB7AF6A9D6F51DC35C5D6B3BA3BB</a>			
Fecha de sellado electrónico: 24-10-2025 12:21:49	- 16/45 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-11-2025 10:56:51	



Jueves, 13 de noviembre de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

establecido en el Anexo I. El tiempo máximo para la realización del mismo será de 60 minutos.

Cada tres preguntas erróneamente contestadas restarán una contestada correctamente. Las preguntas no contestadas no restarán respuestas correctas.

El Tribunal de Selección incluirá 10 preguntas adicionales como reserva, haciéndolo constar así en el cuestionario, para el caso de anulación posterior de alguna de las anteriores, de manera que sólo serán tenidas en cuenta para el cómputo de la nota final a medida que se vaya produciendo esa circunstancia.

A efectos de corrección, el temario estará referido a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOE, sin que le afecten modificaciones legislativas o reglamentarias posteriores.

Este ejercicio será puntuado de 0 a 10 puntos. Siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

#### 7.1.3. Tercera prueba:

Consistirá en resolver un supuesto práctico en el tiempo máximo de 60 minutos, propuesto por el Tribunal, que versará sobre las materias relacionadas con el contenido del temario.

Tras su desarrollo, el Tribunal podrá acordar la lectura pública del ejercicio.

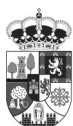
De forma previa a la realización por los aspirantes de dichos supuestos, el Tribunal fijará la valoración de cada uno de sus apartados, empleando la misma como criterio de corrección, siendo facultad de cada miembro del Tribunal emitir una valoración dentro de los límites fijados como criterios de corrección en función de los conocimientos demostrados por los aspirantes.

Este ejercicio será puntuado de 0 a 10 puntos. Siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

#### 7.1.4. Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios de la oposición se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario para pasar al ejercicio siguiente el obtener un mínimo de 5 puntos.

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	24-10-2025 12:21:40	
Nº expediente administrativo: 4256/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 4909CB7AF6A9D6F51DC35C5D6B3BA3BB Comprobación CSV: <a href="https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/4909CB7AF6A9D6F51DC35C5D6B3BA3BB">https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/4909CB7AF6A9D6F51DC35C5D6B3BA3BB</a>				
Fecha de sellado electrónico:	24-10-2025 12:21:49	- 17/45 -	Fecha de emisión de esta copia:	11-11-2025 10:56:51



Jueves, 13 de noviembre de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

La calificación de los ejercicios se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, según los criterios de corrección establecidos en estas bases.

El resultado final de la fase de oposición vendrá determinado por la suma de las puntuaciones de cada uno de los ejercicios, ponderadas sobre 98,60 puntos.

**7.2.** Segunda fase: Concurso (1,40% de la puntuación total).

#### **7.2.1. Fase de concurso:**

Concurso: La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio. Su valoración se realizará a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Solo podrán valorarse los méritos que se posean antes de la finalización del plazo de presentación de instancias. En todo caso, el presente concurso no podrá superar **1,40 puntos** de la puntuación total correspondiente al concurso-oposición.

Los méritos alegados y documentados por los aspirantes se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

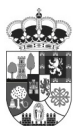
##### 7.2.1.1. Experiencia profesional.

Representará hasta un **máximo de 0,15 puntos** de la puntuación a obtener.

Únicamente se valorarán meses completos, a razón de 0,0125 puntos por mes, hasta alcanzar la puntuación máxima. Para determinar la puntuación obtenida se dividirá el número total de días prestados en cada categoría por 30 días de cada mensualidad.

No serán computables los 24 meses exigidos para acreditar la antigüedad de servicio activo como funcionario de carrera en la categoría inmediatamente inferior a la de la plaza a la que se aspira, esto es, escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, escala Básica, categoría de Agente.

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	24-10-2025 12:21:40
Nº expediente administrativo: 4256/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 4909CB7AF6A9D6F51DC35C5D6B3BA3BB Comprobación CSV: <a href="https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/4909CB7AF6A9D6F51DC35C5D6B3BA3BB">https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/4909CB7AF6A9D6F51DC35C5D6B3BA3BB</a>			
Fecha de sellado electrónico:	24-10-2025 12:21:49	- 18/45 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-11-2025 10:56:51



Jueves, 13 de noviembre de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

### 7.2.1.2. Formación académica.

Representará hasta un **máximo de 0,50 puntos** de la puntuación a obtener en esta fase conforme se indica a continuación para cada titulación académica con sus correspondientes equivalencias:

- Doctorado: 0,4 puntos.
- Grado: 0,3 puntos.
- Técnico: 0,2 puntos.
- Master: 0,1 puntos.

En todo caso, los títulos presentados para su valoración deberán de ser acordes a lo establecido en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, o normativa que lo sustituya.

Si se presenta más de un título de distinto nivel, excepto un Master, solo se valorará el de mayor nivel académico conforme a la puntuación establecida. En caso de que se presente más de un título del mismo nivel académico, excepto un Master, solo se valorará uno de ellos. Tratándose de un Master, podrán valorarse todos los que se presenten y adicionarse a la titulación académica finalmente valorada hasta alcanzar el máximo de puntuación prevista en este apartado.

### 7.2.1.3. Formación continua.

Representará hasta un **máximo de 0,50 puntos** de la puntuación a obtener en esta fase.

Únicamente se valorará formación certificada por centros públicos regionales/nacionales de formación policial, así como titulaciones expedidas por universidades públicas de la UE.

También se valorará la formación certificada por centros municipales, sindicales o privados cuando se trate de actividades formativas que hubieran sido previamente reconocidas por centros públicos regionales/nacionales de formación policial.

Se valorarán un máximo de 1.000 horas lectivas, a razón de 0,0005 puntos por hora lectiva.

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	24-10-2025 12:21:40	
Nº expediente administrativo: 4256/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 4909CB7AF6A9D6F51DC35C5D6B3BA3BB Comprobación CSV: <a href="https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/4909CB7AF6A9D6F51DC35C5D6B3BA3BB">https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/4909CB7AF6A9D6F51DC35C5D6B3BA3BB</a>				
Fecha de sellado electrónico:	24-10-2025 12:21:49	- 19/45 -	Fecha de emisión de esta copia:	11-11-2025 10:56:51



Jueves, 13 de noviembre de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

Los cursos relativos exclusivamente a formación policial, que hubieran sido impartidos por Ayuntamientos y organizaciones sindicales antes de la entrada en vigor del Decreto 107/2017, de 11 de julio, por el que se regulan los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento por la ASPEX de acciones formativas impartidas por otras entidades, o normativa que lo sustituya, podrán ser valorados con la misma baremación que los demás referidos en este apartado.

#### 7.2.1.4. Docencia.

Representará hasta un **máximo de 0,25 puntos** de la puntuación a obtener en esta fase.

Únicamente se valorará docencia certificada por centros regionales/nacionales de formación policial, así como docencia certificada por universidades públicas de la UE, siempre que, en este caso, se trate de actividades formativas relacionadas con la labor policial.

También se valorará la docencia certificada por centros municipales, sindicales o privados cuando se trate de actividades formativas que hubieran sido previamente reconocidas por centros públicos regionales/nacionales de formación policial.

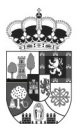
Se valorarán un máximo de 250 horas lectivas, a razón de 0,001 puntos por hora lectiva.

#### **7.2.2. Puntuación final:**

El resultado final de la fase de concurso vendrá determinado por la suma de las puntuaciones de cada uno de los méritos, ponderadas sobre 1,40 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a los obtenidos en la fase de oposición, cuya suma determinará el orden final de puntuación, considerándose que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación total definitiva, no pudiendo superar el número de aprobados el de plazas convocadas. En caso de empate, se resolverá por la mejor puntuación obtenida en la fase de oposición. Y de persistir el mismo, se resolverá por sorteo.

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	24-10-2025 12:21:40	
Nº expediente administrativo: 4256/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 4909CB7AF6A9D6F51DC35C5D6B3BA3BB Comprobación CSV: <a href="https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/4909CB7AF6A9D6F51DC35C5D6B3BA3BB">https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/4909CB7AF6A9D6F51DC35C5D6B3BA3BB</a>				
Fecha de sellado electrónico:	24-10-2025 12:21:49	- 20/45 -	Fecha de emisión de esta copia:	11-11-2025 10:56:51



Jueves, 13 de noviembre de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

## 8. LISTA DE SELECCIONADOS Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

**8.1.** Finalizado el concurso-oposición, el Tribunal Calificador formará relación comprensiva de los aspirantes que hayan superado el concurso-oposición por orden de puntuación final obtenida, en número no superior al de plazas convocadas y las hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

De acuerdo con esta lista, se elevará al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de la Corporación, además del Acta de la última sesión, la propuesta de nombramiento a favor del aspirante seleccionado.

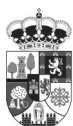
**8.2.** En el Acta de la última sesión, se incluirá una relación de los aspirantes que habiendo superado el concurso-oposición no hayan sido incluidos en la lista de seleccionado y propuesta de nombramiento, a los efectos de si por cualquier circunstancia algún aspirante aprobado no fuera nombrado funcionario de carrera, para poder serlo, por orden de puntuación los aspirantes que hayan superado el concurso-oposición.

**8.3.** En el plazo de veinte días hábiles a contar desde la publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los aspirantes propuestos por la Comisión de Valoración presentarán, en el Servicio de RR.HH., los documentos acreditativos de los requisitos expresados en la base 2.

La no presentación, dentro del plazo fijado, de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante, comportando, por consiguiente, la nulidad de los actos del Tribunal Calificador en relación con el aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de los aspirantes, según orden de puntuación obtenida, que tengan cabida en el número de plazas convocadas, como consecuencia de la citada anulación.

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	24-10-2025 12:21:40	
Nº expediente administrativo: 4256/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 4909CB7AF6A9D6F51DC35C5D6B3BA3BB Comprobación CSV: <a href="https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/4909CB7AF6A9D6F51DC35C5D6B3BA3BB">https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/4909CB7AF6A9D6F51DC35C5D6B3BA3BB</a>				
Fecha de sellado electrónico:	24-10-2025 12:21:49	- 21/45 -	Fecha de emisión de esta copia:	11-11-2025 10:56:51



Jueves, 13 de noviembre de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

## 9. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN:

**9.1.** Presentada la documentación por los interesados y siendo ésta conforme, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la corporación efectuará nombramiento a favor del seleccionado como funcionario en prácticas en la plaza objeto de la convocatoria, justo antes de comenzar el Curso Selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición del proceso selectivo serán enviados a la Academia de Seguridad Pública de Extremadura progresivamente, por orden de puntuación final obtenida, en función del número de plazas que en cada momento resulten vacantes como consecuencia de la previsión de jubilaciones de oficiales de Policía Local de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Miajadas.

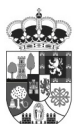
**9.2.** Del nombramiento en prácticas, y del Curso Selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

Terminado el plazo de presentación de documentos y a medida que los aspirantes propuestos vayan siendo enviados a la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, se procederá al nombramiento de Oficial de la Policía Local en prácticas, debiendo ser percibida una retribución cuya cuantía vendrá determinada por la legislación aplicable a los funcionarios en prácticas. Este nombramiento durará hasta la toma de posesión como funcionarios de carrera. En todo caso, este nombramiento se otorgará al inicio del curso selectivo para de formación y durará hasta la toma de posesión como funcionario de carrera

Será requisito indispensable superar un Curso Selectivo de Formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, cuya duración, no será inferior a un mes.

Al aspirante que resulte designado, Oficial de la Policía Local en prácticas, en el nombramiento o con posterioridad se le comunicará la fecha en que deberá presentarse en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, para dar comienzo al curso selectivo de formación que convocará y organizará la Consejería competente de la Junta de Extremadura. En el caso de no incorporarse en la fecha indicada se le considerará decaído en su derecho. Para obtener el nombramiento definitivo de funcionario de carrera

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 24-10-2025 12:21:40	
Nº expediente administrativo: 4256/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 4909CB7AF6A9D6F51DC35C5D6B3BA3BB Comprobación CSV: <a href="https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/4909CB7AF6A9D6F51DC35C5D6B3BA3BB">https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/4909CB7AF6A9D6F51DC35C5D6B3BA3BB</a>			
Fecha de sellado electrónico: 24-10-2025 12:21:49	- 22/45 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-11-2025 10:56:51	



Jueves, 13 de noviembre de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

será condición indispensable que el aspirante realice y supere el referido Curso Selectivo, en la forma anteriormente expuesta

**9.3.** De la calificación del periodo de formación, y de la calificación definitiva del proceso de selección.

El periodo de formación será calificado de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo.

La nota final será el cociente que resulte de dividir el total de calificaciones por el número de asignaturas.

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la de la suma de las calificaciones obtenidas en las fases de concurso-oposición ponderadas respecto de un total de 10 puntos (dividida entre tres) y la calificación del curso Selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

**9.4.** Nombramiento definitivo y toma de posesión.

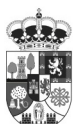
Concluido el curso selectivo de formación, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, a la vista de la relación de aprobados, que será hecha pública en el Diario Oficial de Extremadura y en la que deberá aparecer el aspirante aprobado en prácticas por este Ayuntamiento, dictará Resolución nombrando funcionario de carrera al referido aspirante, publicándose dicho nombramiento en el Diario o Boletín Oficial preceptivo.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de los quince días siguientes a la primera de las publicaciones citadas en el párrafo anterior, quedando anulado su nombramiento si así no lo hiciera, sin causa justificada.

## 10. INCIDENCIAS.

Contra la presente convocatoria, las Bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrá formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	24-10-2025 12:21:40	
Nº expediente administrativo: 4256/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 4909CB7AF6A9D6F51DC35C5D6B3BA3BB Comprobación CSV: <a href="https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/4909CB7AF6A9D6F51DC35C5D6B3BA3BB">https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/4909CB7AF6A9D6F51DC35C5D6B3BA3BB</a>				
Fecha de sellado electrónico:	24-10-2025 12:21:49	- 23/45 -	Fecha de emisión de esta copia:	11-11-2025 10:56:51



Jueves, 13 de noviembre de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

## 11. IGUALDAD DE GÉNERO.

En cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, en la redacción de las presentes bases se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos.

## 12. INCIDENCIAS Y RECURSOS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o decisiones necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso, aplicable la normativa relacionada en la base segunda de la presente convocatoria, así como las demás normas concordantes de general aplicación.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Miajadas, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

## 13. PUBLICACIÓN.

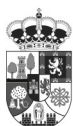
De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del DECRETO 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único, las presentes bases, que regirán el proceso selectivo, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, y el anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado.

## 14. BASE FINAL.

Las presentes Bases están a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento, para su consulta:

<https://miajadas.eadministracion.es/home>

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	24-10-2025 12:21:40	
Nº expediente administrativo: 4256/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 4909CB7AF6A9D6F51DC35C5D6B3BA3BB Comprobación CSV: <a href="https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/4909CB7AF6A9D6F51DC35C5D6B3BA3BB">https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/4909CB7AF6A9D6F51DC35C5D6B3BA3BB</a>				
Fecha de sellado electrónico:	24-10-2025 12:21:49	- 24/45 -	Fecha de emisión de esta copia:	11-11-2025 10:56:51



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0217

Jueves, 13 de noviembre de 2025

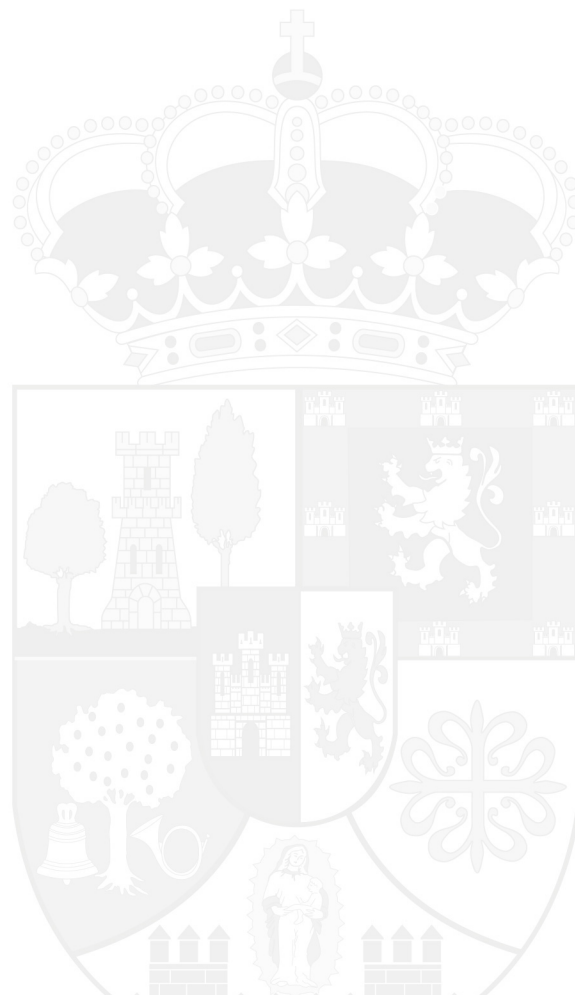


Ayuntamiento de  
**MIAJADAS**

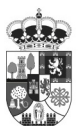
Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Alcalde: Antonio Díaz Alías.



Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	24-10-2025 12:21:40	
Nº expediente administrativo: 4256/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 4909CB7AF6A9D6F51DC35C5D6B3BA3BB Comprobación CSV: <a href="https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/4909CB7AF6A9D6F51DC35C5D6B3BA3BB">https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/4909CB7AF6A9D6F51DC35C5D6B3BA3BB</a>				
Fecha de sellado electrónico:	24-10-2025 12:21:49	- 25/45 -	Fecha de emisión de esta copia:	11-11-2025 10:56:51



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

Pág. 25239

CVE: BOP-2025-5485  
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Jueves, 13 de noviembre de 2025



Ayuntamiento de  
**MIAJADAS**

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

## ANEXO I: TEMARIO

En virtud de lo dispuesto en DECRETO 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como la ORDEN de 30 de junio de 2025 por la que se modifican los anexos del Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único y se deroga la Orden de 16 de febrero de 2023 por la que se aprueban las bases para las convocatorias de procesos selectivos por el sistema de oposición libre para la provisión de plazas de Agente de la Policía Local de Extremadura, el temario será el siguiente:

### OFICIAL DE POLICÍA LOCAL (TURNO LIBRE)

#### PARTE ESPECÍFICA.

**Tema 1.** El Código Penal. Concepto de infracción penal. Clases de Penas y Delitos. Personas criminalmente responsables. Responsabilidad penal del menor.

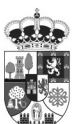
**Tema 2.** Delitos contra las personas: Homicidio. Las lesiones. Los delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Hurto, robo y robo y hurto de uso de vehículos.

**Tema 3.** Delitos contra la seguridad del tráfico y omisión del deber de socorro. La Alcoholemia: Procedimientos penales y administrativos. Delitos contra la salud pública. Delitos contra el Medio Ambiente.

**Tema 4.** Delitos contra la Administración Pública. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y las Libertades Públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por las funcionarias y funcionarios públicos contra las Garantías Constitucionales.

**Tema 5.** La Detención. Derechos y garantías del detenido. Procedimiento de Habeas Corpus. El derecho de asistencia letrada a la persona detenida en la legislación española. Los Depósitos Municipales de las personas detenidas.

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	24-10-2025 12:21:40
Nº expediente administrativo: 4256/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 4909CB7AF6A9D6F51DC35C5D6B3BA3BB Comprobación CSV: <a href="https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/4909CB7AF6A9D6F51DC35C5D6B3BA3BB">https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/4909CB7AF6A9D6F51DC35C5D6B3BA3BB</a>			
Fecha de sellado electrónico:	24-10-2025 12:21:49	- 26/45 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-11-2025 10:56:51



Jueves, 13 de noviembre de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

**Tema 6.** La Policía Judicial. La comprobación del delito y averiguación del/ de la delincuente. La inspección ocular. La protección de la escena. La actuación del Policía Local. Intervención de la Policía Municipal en materia medioambiental: Especialmente su intervención en materia de contaminación acústica.

**Tema 7.** La Ley de Seguridad Vial. Objeto. Ámbito de aplicación. Estructura. Competencias administrativas en materia de tráfico. Las competencias municipales.

**Tema 8.** El Reglamento General de Circulación: Objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos.

**Tema 9.** Normas generales de comportamiento en la circulación: Normas generales. De la carga de vehículos y del transporte de personas y mercancías o cosas. Normas generales de las conductoras y conductores.

**Tema 10.** Normas sobre bebidas alcohólicas; normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas, según el Reglamento general de circulación. Prevención de la bebida en la infancia y la adolescencia.

**Tema 11.** Reglamento General de Vehículos. Normas generales. Matriculación de vehículos. Normas generales y documentación.

**Tema 12.** Reglamento General de Conductoras y Conductores. Permisos de conducción: concepto y clases. Requisitos para la obtención. Canjes de permisos. Revisión periódica de los permisos de conducción. Duplicados. Licencia de conducción.

**Tema 13.** El Procedimiento sancionador en materia de tráfico. De las Infracciones y Sanciones. Medidas Cautelares y Responsabilidad.

**Tema 14.** Normativa reguladora sobre Paradas y estacionamientos. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Limitaciones a la circulación.

**Tema 15.** Inspección Técnica de Vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Organismos encargados. La inspección técnica periódica. La actuación de los/las Agentes de la Autoridad.

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	24-10-2025 12:21:40
Nº expediente administrativo: 4256/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 4909CB7AF6A9D6F51DC35C5D6B3BA3BB Comprobación CSV: <a href="https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/4909CB7AF6A9D6F51DC35C5D6B3BA3BB">https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/4909CB7AF6A9D6F51DC35C5D6B3BA3BB</a>			
Fecha de sellado electrónico:	24-10-2025 12:21:49	- 27/45 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-11-2025 10:56:51



# Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

N.º 0217

Jueves, 13 de noviembre de 2025



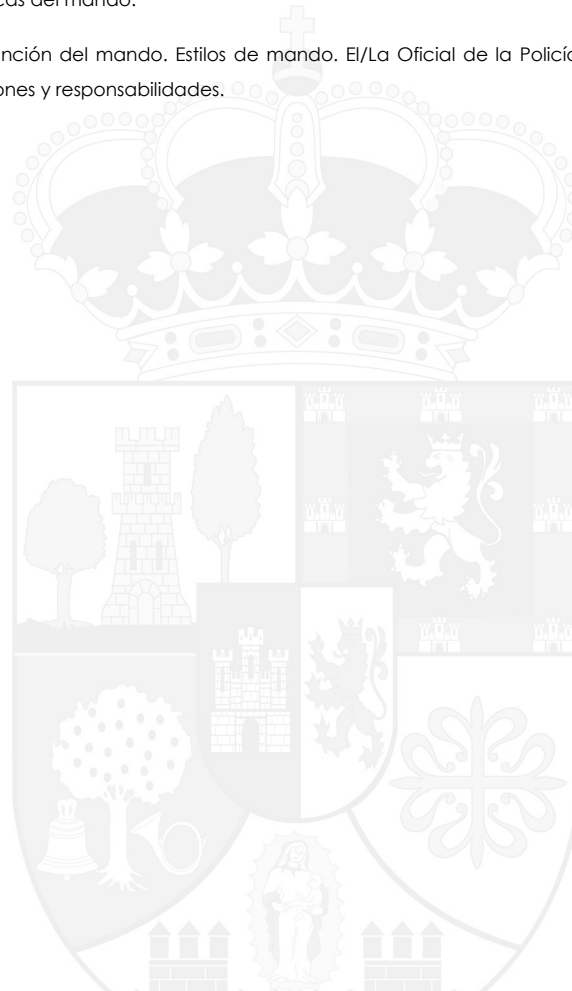
Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

**Tema 16.** El accidente de tráfico: Definición, tipos, causas y clases de accidentes de tráfico. Elementos que intervienen. Las fases de la intervención policial en el accidente. El Atestado de Tráfico: su contenido y tramitación.

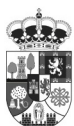
**Tema 17.** La señalización. Concepto. Clases. Normas generales de señalización. Prioridad entre señales. Las señales de los/las agentes de circulación.

**Tema 18.** El Mando: Concepto. Cualidades. Reglas Básicas para el ejercicio del mando. Características del mando.

**Tema 19.** Función del mando. Estilos de mando. El/La Oficial de la Policía Local. Marco legal. Funciones y responsabilidades.



Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	24-10-2025 12:21:40	
Nº expediente administrativo: 4256/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 4909CB7AF6A9D6F51DC35C5D6B3BA3BB Comprobación CSV: <a href="https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/4909CB7AF6A9D6F51DC35C5D6B3BA3BB">https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/4909CB7AF6A9D6F51DC35C5D6B3BA3BB</a>				
Fecha de sellado electrónico:	24-10-2025 12:21:49	- 28/45 -	Fecha de emisión de esta copia:	11-11-2025 10:56:51



Jueves, 13 de noviembre de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

## ANEXO II. CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

Será aplicable el Cuadro recogido en el Anexo I de la ORDEN de 30 de junio de 2025 por la que se modifican los anexos del Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único y se deroga la Orden de 16 de febrero de 2023 por la que se aprueban las bases para las convocatorias de procesos selectivos por el sistema de oposición libre para la provisión de plazas de Agente de la Policía Local de Extremadura (DOE nº 128, de 4 de julio de 2025).

### CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Se garantizará la idoneidad física de la persona aspirante para la función policial a desempeñar mediante la aplicación de causas de exclusión por razones médicas, comprobándose el peso y medidas antropométricas. Declarándose a la persona aspirante no apto en caso de que presente un IMC superior a 29,9 o inferior de 18,5. Calculada aplicando la siguiente fórmula:  $IMC = \text{Peso en kilogramos} / \text{Talla en metros al cuadrado}$ .

En la persona aspirante que posea un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizarán una medición del perímetro abdominal y que no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

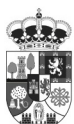
Se podrán aceptar IMC superiores a 30 si objetiva y claramente se deben no a un aumento de la grasa corporal, sino a un desarrollo muscular marcado, y no presenta patología ni factores de riesgo sobreañadidos. Pudiéndose utilizar excepcionalmente otros métodos supletorios a criterio del tribunal médico siempre que sean debidamente motivados por este.

#### 2. Exclusiones definitivas.

2.1. Pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que limite o dificulte la eficacia de las actividades propias del servicio.

2.2. Enfermedades o anomalías genéticas, o hereditarias, constitucionales o adquiridas que limiten o dificulten la realización de las actividades del servicio o puedan suponer un riesgo para la salud del examinado o para terceros.

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	24-10-2025 12:21:40	
Nº expediente administrativo: 4256/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 4909CB7AF6A9D6F51DC35C5D6B3BA3BB Comprobación CSV: <a href="https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/4909CB7AF6A9D6F51DC35C5D6B3BA3BB">https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/4909CB7AF6A9D6F51DC35C5D6B3BA3BB</a>				
Fecha de sellado electrónico:	24-10-2025 12:21:49	- 29/45 -	Fecha de emisión de esta copia:	11-11-2025 10:56:51



Jueves, 13 de noviembre de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

2.3. Enfermedades congénitas o adquiridas que precisen algún tipo de tratamiento específico y/o de larga duración difícilmente compatible con las actividades propias del servicio.

2.4. Enfermedades infecciosas y parasitarias que o bien originen trastornos funcionales, exijan un tratamiento continuado o bien por el riesgo de su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de las funciones del servicio.

2.5. Enfermedades inmunológicas, intoxicaciones, hemopatías congénitas o adquiridas que dificulten o limiten el desarrollo de las funciones propias del servicio o que sean susceptibles de empeoramiento con el aumento de los requerimientos operativos.

2.6. Enfermedades alérgicas/inmunológicas sintomáticas o no controladas con tratamientos médicos incompatibles con los requerimientos del servicio o que puedan verse agravadas por las actividades del servicio.

2.7. Enfermedades reumáticas que originen trastornos funcionales.

2.8. Afecciones sistémicas del tejido conjuntivo.

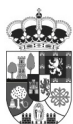
2.9. Tumores malignos y lesiones precancerosas de cualquier localización y forma clínica y los benignos que, por su tamaño o localización originen trastornos funcionales incompatibles con las actividades del servicio.

2.10. Cualquier hallazgo, alteración, lesión o enfermedad que, bien por sí mismo, su evolución, secuelas o por el tratamiento o su necesidad de control, dificulte o limite significativamente el correcto desempeño de las funciones encomendadas o supongan un riesgo para sí mismo o para terceros.

2.11. Evidencia de consumo de cualquier tipo de sustancia psicotrópica o droga, incluido alcohol, o su detección analítica en el reconocimiento médico, así como de cualquier tipo de medicación que pueda disminuir la capacidad de reacción del examinado o que funcionalmente incapacite para la realización de las actividades propias del servicio.

### 3. Ojo y visión.

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	24-10-2025 12:21:40
Nº expediente administrativo: 4256/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 4909CB7AF6A9D6F51DC35C5D6B3BA3BB Comprobación CSV: <a href="https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/4909CB7AF6A9D6F51DC35C5D6B3BA3BB">https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/4909CB7AF6A9D6F51DC35C5D6B3BA3BB</a>			
Fecha de sellado electrónico:	24-10-2025 12:21:49	- 30/45 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-11-2025 10:56:51



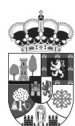
Jueves, 13 de noviembre de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

- 3.1. Anomalías o alteraciones congénitas o adquiridas del ojo sus anejos que produzcan o puedan producir alteraciones anatómicas manifiestas o importantes trastornos funcionales.
- 3.2. Pérdida o atrofia de un globo ocular.
- 3.3. Exoftalmos si interfiere el cierre correcto de los párpados.
- 3.4. Patologías orbitarias o sus secuelas con repercusión funcional.
- 3.5. Dacriocistitis de repetición unilateral o bilateral. Epiforas crónicas, uni o bilaterales.
- 3.6. Blefaroptosis que con la mirada al frente, impida la visión.
- 3.7. Coloboma congénito de párpado. Alteraciones palpebroconjuntivales que dificulten la visión o produzcan alteraciones morfológicas marcadas. Entropión. Ectropion. Triquiiasis y distriquiiasis.
- 3.8. Conjuntivitis crónica. Tracoma. Xeroftalmia. Pterigión uni o bilateral de marcado desarrollo. Alteraciones conjuntivales cicatriciales.
- 3.9. Queratitis. Leucomas corneales centrales o periféricos con alteraciones de la agudeza visual. Estafilomas de córnea y esclera. Degeneraciones y distrofias corneales. Ectasias corneales. Trasplante de córnea y anillos intraestromales corneales. Queratocono. En ningún caso se admitirán lentes fáquicas.
- 3.10. Iris, cuerpo ciliar: Inflammaciones del tracto uveal en fase aguda y secuelas definitivas de uveítis antiguas. Trastornos pupilares con importante repercusión funcional.
- 3.11. Vítreo. Hemorragias, vitritis. Organización fibrosa del vítreo. Hematoma traumático de vítreo.
- 3.12. Cristalino: Opacidades del cristalino, catarata unilateral o bilateral. Subluxación y luxación del cristalino. Ectopias del cristalino. Afaquia, Pseudoafaquia.
- 3.13. Retina: Retinopatías y alteraciones degenerativas, inflamatorias o tumorales del fondo del ojo que produzcan trastornos funcionales o sean de mal pronóstico. Hemeralopia. Agujeros y desgarros retinianos. Degeneraciones tapetoretinianas y afecciones

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	24-10-2025 12:21:40
Nº expediente administrativo: 4256/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 4909CB7AF6A9D6F51DC35C5D6B3BA3BB Comprobación CSV: <a href="https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/4909CB7AF6A9D6F51DC35C5D6B3BA3BB">https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/4909CB7AF6A9D6F51DC35C5D6B3BA3BB</a>			
Fecha de sellado electrónico:	24-10-2025 12:21:49	- 31/45 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-11-2025 10:56:51



Jueves, 13 de noviembre de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

relacionadas con ellas incluso tratadas con crioterapia o láser. Desprendimiento de retina y reaplicaciones quirúrgicas del mismo con cualquier técnica. Embolias. Trombosis. Vasculitis. Retinitis o cualquier alteración retiniana con repercusión funcional en los cometidos a desempeñar.

3.14. Nervio óptico: Neuritis, edema y atrofia óptica. Glaucoma o alteraciones de la tensión ocular uni o bilaterales.

3.15. Glaucoma o alteraciones de la tensión ocular uni o bilaterales.

3.16. Visión cromática: Se exigirá visión cromática normal.

3.17. Campo visual: Escotomas o reducciones del campo visual superior a 15 grados.

3.18. Agudeza visual: Agudeza visual mínima exigida con o sin corrección superior a 0,7 en ambos ojos.

3.19. Refracción. Los máximos defectos de refracción permitidos son:

- Hipermetropía: +3 dioptrías.
- Miopía: 3 dioptrías.
- Astigmatismo: +/ 2 dioptrías con independencia del componente esférico.

3.20. Forias:

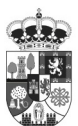
- Endoforia superior a 8 dioptrías prismáticas.
- Exoforia superior a 10 dioptrías prismáticas.
- Hiperforia superior a 1 dioptrías prismáticas.

3.21. Motilidad ocular extrínseca: Alteraciones de la motilidad ocular, parálisis y paresias según su repercusión funcional. Heterotropías superior a 3 dioptrías prismáticas. Nistagmus. Diplopía.

3.22. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte de manera importante el desarrollo de la función policial.

#### 4. Oído y audición.

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	24-10-2025 12:21:40	
Nº expediente administrativo: 4256/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 4909CB7AF6A9D6F51DC35C5D6B3BA3BB Comprobación CSV: <a href="https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/4909CB7AF6A9D6F51DC35C5D6B3BA3BB">https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/4909CB7AF6A9D6F51DC35C5D6B3BA3BB</a>				
Fecha de sellado electrónico:	24-10-2025 12:21:49	- 32/45 -	Fecha de emisión de esta copia:	11-11-2025 10:56:51



Jueves, 13 de noviembre de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4.2. Cualquier alteración congénita o adquirida del aparato auditivo o del equilibrio de importancia pronóstica o funcional que impida el desempeño de la labor policial.

#### 5. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio del Tribunal Médico, con el desempeño del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

Tales como:

5.1. Material de osteosíntesis que altere significativamente la biomecánica osteoarticular.

5.2. Alteraciones congénitas, lesiones adquiridas de la estructura normofuncional del aparato locomotor que produzcan limitaciones de la movilidad articular (referencia superior al 20 % de limitación) o que produzcan alteraciones importantes de la función.

5.3. Ausencia o pérdida de una extremidad que dificulte el normal uso de ella.

5.4. Enfermedades, lesiones, alteraciones anatómicas o procesos congénitos o adquiridos del aparato locomotor que dificulten o impidan el uso habitual del calzado, la equipación, armamento o de la uniformidad reglamentaria, produzcan trastornos funcionales que incapaciten o limiten la marcha, bipedestación prolongada o el ejercicio físico.

5.5. Atrofia o distrofia de miembro superior que produzca trastornos funcionales.

5.6. Ausencia, atrofia o pérdida de más de un tercio de la falange distal de cualquier pulgar o del segundo dedo de la mano.

5.7. Pérdida de un dedo de la mano o parte del mismo, excepto la falta de una falange de uno solo de los dedos tercer, cuarto o quinto.

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	24-10-2025 12:21:40
Nº expediente administrativo: 4256/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 4909CB7AF6A9D6F51DC35C5D6B3BA3BB Comprobación CSV: <a href="https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/4909CB7AF6A9D6F51DC35C5D6B3BA3BB">https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/4909CB7AF6A9D6F51DC35C5D6B3BA3BB</a>			
Fecha de sellado electrónico:	24-10-2025 12:21:49	- 33/45 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-11-2025 10:56:51



Jueves, 13 de noviembre de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

5.8. Alteraciones anatómicas o funcionales que ocasionen una disminución evidente del poder de aprehensión de la mano, de la función de pinza u otros defectos funcionales de la misma.

5.9. Cicatrices o alteraciones morfoanatómicas de la mano, congénitas o adquiridas, que produzcan limitación de la función.

5.10. Ausencia o pérdida de la falange distal del primer dedo del pie. Pérdida de un dedo y su metatarsiano. Pérdida de dos dedos del mismo pie. Se exige la integridad del primer dedo del pie.

5.11. Alteraciones anatómicas o funcionales del pie que originen un pie doloroso, impidan o limiten el uso del calzado reglamentario, así como todas aquellas afecciones que limiten o incapaciten para la marcha, la bipedestación prolongada y el ejercicio físico.

5.12. Dismetría de miembros inferiores de dos o más centímetros.

5.13. Espondilosis, espondilolistesis en cualquier grado, hiperlordosis acusada con sacro horizontal o cualquier otra anomalía de la charnela lumbosacra que pueda ocasionar trastornos funcionales.

5.14. Cifosis superior a 45 grados.

5.15. Escoliosis superior a 15 grados.

5.16. Desviaciones de las articulaciones de cadera, rodilla o tobillo que dificulten la marcha o el ejercicio.

5.17. Tumores malignos del aparato locomotor.

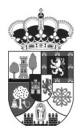
5.18. Infecciones óseas agudas o crónicas activas o curadas con secuelas significativas.

## 6. Aparato digestivo.

6.1. Toda alteración del aparato digestivo congénita o adquirida que pueda perjudicar o pueda verse agravada por las actividades propias del servicio.

6.2. Trastornos funcionales digestivos incompatibles con el servicio.

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	24-10-2025 12:21:40
Nº expediente administrativo: 4256/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 4909CB7AF6A9D6F51DC35C5D6B3BA3BB Comprobación CSV: <a href="https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/4909CB7AF6A9D6F51DC35C5D6B3BA3BB">https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/4909CB7AF6A9D6F51DC35C5D6B3BA3BB</a>			
Fecha de sellado electrónico:	24-10-2025 12:21:49	- 34/45 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-11-2025 10:56:51



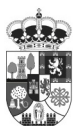
Jueves, 13 de noviembre de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

- 6.3. Afecciones congénitas o adquiridas de boca o faringe que produzcan trastornos permanentes de la deglución.
- 6.4. Afecciones del aparato dentario o de los maxilares que puedan constituir un obstáculo para la masticación.
- 6.5. Afecciones del esófago que cursen con disfagia.
- 6.6. Afecciones del estómago, intestino y peritoneo que produzcan trastornos orgánicos o funcionales.
- 6.7. Enfermedad ulcerosa gastroduodenal activa.
- 6.8. Enfermedades inflamatorias del intestino crónicas.
- 6.9. Síndrome de malabsorción, maldigestión.
- 6.10. Afecciones del recto y ano que ocasionen retención incontinencia o cualquier otra alteración que dificulte o limite la realización de los cometidos del servicio.
- 6.11. Colostomía. Enterostomía.
- 6.12. Secuelas postquirúrgicas del aparato digestivo que ocasionen trastornos funcionales incompatibles con el desempeño del servicio.
- 6.13. Afecciones del hígado y vías biliares, Cirrosis, Insuficiencia hepática, Síndrome de hipertensión Portal, Pancreatitis, Enfermedad fibroquística, Esplenectomía (siempre que no sea postraumática). Se valorará la repercusión funcional e inmunológica para el desarrollo de las funciones policiales
- 6.14. Hernias y eventraciones de la pared abdominal (de cualquier tipo y localización).
- 6.15. Fístulas perineales. Fístula sacrocoxigea.
- 6.16. Trasplantes digestivos.
- 6.17. Tumoraciones del aparato digestivo.

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	24-10-2025 12:21:40
Nº expediente administrativo: 4256/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 4909CB7AF6A9D6F51DC35C5D6B3BA3BB Comprobación CSV: <a href="https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/4909CB7AF6A9D6F51DC35C5D6B3BA3BB">https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/4909CB7AF6A9D6F51DC35C5D6B3BA3BB</a>			
Fecha de sellado electrónico:	24-10-2025 12:21:49	- 35/45 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-11-2025 10:56:51



Jueves, 13 de noviembre de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

6.18. Cualquier enfermedad, alteración o trastorno anatómico o funcional del aparato digestivo que, bien por sí mismo, su evolución o por requerir un tratamiento médico continuo o unas medidas higiénicas dietéticas específicas, limiten o dificulten significativamente el desempeño de las funciones del servicio

#### 7. Aparato cardiovascular.

Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica, y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal Médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo. Tales como:

7.1. Afecciones congénitas o adquiridas del corazón, mediastino y grandes vasos, incluso las corregidas quirúrgicamente que alteren o puedan alterar en su evolución la normalidad funcional del aparato circulatorio. No serán causa de exclusión aquellas anomalías congénitas que hayan sido corregidas precozmente y no se demuestren secuelas.

7.2. Insuficiencia cardiaca de cualquier etiología.

7.3. Arritmias cardíacas.

7.4. Portadores de marcapasos, prótesis o injertos cardiovasculares.

7.5. Alteraciones de la conducción seno-auricular y aurículo-ventricular excluyendo el bloqueo A-V de primer grado y el bloqueo de segundo grado tipo Wenckebach en ausencia de cardiopatía de base.

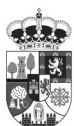
7.6. Alteraciones de la conducción intraventricular excepto el bloqueo incompleto de rama derecha y el hemibloqueo anterior. El bloqueo de rama derecha puede aceptarse en ausencia de cardiopatía de base.

7.7. Síndromes de preexcitación, como el de Wolf-Parkinson-White y el de Lown-Ganon-Levine sintomáticos.

7.8. Miocarditis, pericarditis y endocarditis.

7.9. Valvulopatías, exceptuando la válvula aórtica bicúspide sin alteraciones funcionales ni de la raíz aórtica y el prolapso mitral sin insuficiencia mitral.

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 24-10-2025 12:21:40	
Nº expediente administrativo: 4256/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 4909CB7AF6A9D6F51DC35C5D6B3BA3BB Comprobación CSV: <a href="https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/4909CB7AF6A9D6F51DC35C5D6B3BA3BB">https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/4909CB7AF6A9D6F51DC35C5D6B3BA3BB</a>			
Fecha de sellado electrónico: 24-10-2025 12:21:49	- 36/45 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-11-2025 10:56:51	



Jueves, 13 de noviembre de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

7.10. Antecedentes de cirugía cardiaca, coronaria o de grandes vasos.

7.11. Cardiopatía isquémica. Miocardiopatías primarias o secundarias.

7.12. Arteriopatías. Varices o insuficiencia venosa periférica.

7.13. Linfedemas limitantes.

7.14. Cualquier afección del aparato circulatorio que pueda verse agravada o pueda limitar el desempeño pleno de las funciones propias del Policía Local.

#### 8. Aparato respiratorio.

8.1. Afecciones congénitas o adquiridas de pulmón, tráquea, bronquios, pleura, mediastino y pared torácica, corregidas o no quirúrgicamente que determinen alteraciones morfológicas o con repercusión funcional en las actividades propias del servicio (ejemplo: Insuficiencia respiratoria, trastornos ventilatorios o disnea a moderados esfuerzos).

8.2. Afecciones crónicas de la vía aérea, parénquima pulmonar, pleura, mediastino y pared torácica con repercusión funcional en las actividades propias del servicio.

8.3. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica y enfisema con compromiso funcional pulmonar que dificulte o menoscabe la actividad profesional.

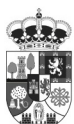
8.4. Asma bronquial. Se valorará la situación clínica, funcional, así como la medicación necesaria para su adecuado control a fin de que no dificulte o menoscabe las actividades propias del servicio.

8.5. Sarcoidosis, fibrosis y patologías pulmonares relacionadas. Se valorará el estadio, tratamiento y funcionalidad respiratoria y pronóstico de la enfermedad.

8.6. Tromboembolismo pulmonar. Se exigirá la supresión de la causa que lo provocó, así como funcionalidad respiratoria normal.

8.7. La enfermedad tuberculosa pulmonar o pleural. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria así como la posibilidad de reactivación.

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	24-10-2025 12:21:40
Nº expediente administrativo: 4256/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 4909CB7AF6A9D6F51DC35C5D6B3BA3BB Comprobación CSV: <a href="https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/4909CB7AF6A9D6F51DC35C5D6B3BA3BB">https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/4909CB7AF6A9D6F51DC35C5D6B3BA3BB</a>			
Fecha de sellado electrónico:	24-10-2025 12:21:49	- 37/45 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-11-2025 10:56:51



Jueves, 13 de noviembre de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

8.8. Cualquier tumoración maligna de la tráquea, bronquios, pulmones, pleura, mediastino o diafragma.

8.9. Tumoraciones malignas de la caja torácica.

8.10. Patología del diafragma con afectación de la función respiratoria.

8.11. Secuelas de intervenciones quirúrgicas de la tráquea, mediastino, aparato músculoesquelético del tórax, segmentectomía, lobectomía si está alterada la función pulmonar.

8.12. Síndrome de apnea del sueño. Con CPAP.

8.13. Cualquier enfermedad o afección del aparato respiratorio que, bien por sí mismo, su evolución o por el tratamiento requerido limite o dificulte significativamente el correcto desempeño de la función profesional.

### 9. Sistema nervioso:

9.1. Enfermedades congénitas o adquiridas del sistema nervioso central, periférico, de sus cubiertas membranosas y óseas, del sistema vascular y/o muscular que produzcan alteraciones motoras o sensitivas o disautonómicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones propias del servicio.

9.2. Enfermedades crónicas sistémicas, difusas o en focos, y lesiones de cualquier parte del sistema nervioso central, periférico, o de las meninges que originen trastornos motores o sensitivos o autónomos.

9.3. Enfermedades desmielinizantes (esclerosis múltiple y afines).

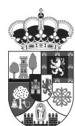
9.4. Lesiones traumáticas craneoencefálicas, vertebromedulares o de nervios periféricos y sus secuelas.

9.5. Epilepsia en todas sus formas. Crisis de actividad comicial (equivalentes epilépticos y otras).

9.6. Enfermedades que cursen con alteración de las vías motoras voluntarias.

9.7. Síndromes neurológicos que cursen con afectación de las funciones corticales.

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 24-10-2025 12:21:40	
Nº expediente administrativo: 4256/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 4909CB7AF6A9D6F51DC35C5D6B3BA3BB Comprobación CSV: <a href="https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/4909CB7AF6A9D6F51DC35C5D6B3BA3BB">https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/4909CB7AF6A9D6F51DC35C5D6B3BA3BB</a>			
Fecha de sellado electrónico: 24-10-2025 12:21:49	- 38/45 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-11-2025 10:56:51	



Jueves, 13 de noviembre de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

- 9.8. Movimientos anormales uni o bilaterales, generalizados o no.
- 9.9. Temblor de cualquier causa.
- 9.10. Deterioro cognitivo de cualquier causa.
- 9.11. Enfermedades cerebrovasculares.
- 9.12. Ataxias, discinesias y síndromes vertiginosos de origen central.
- 9.13. Otros síndromes medulares de cualquier etiología.
- 9.14. Enfermedades amiotrofias de la moto neurona espinal.
- 9.15. Enfermedades musculares y de la placa neuromuscular.
- 9.16. Enfermedades metabólicas, carenciales, por tóxicos, fármacos y drogas que produzcan alteraciones de los sistemas nerviosos central y periférico.
- 9.17. Trastornos del lenguaje (excepto la disartria o tartamudez que no será considerada como causa de exclusión).
- 9.18. Trastornos específicos del sueño que, por su intensidad o repercusión funcional dificulten o limiten el normal desarrollo de las funciones del servicio.
- 9.19. Tumores cerebrosplnales.
- 9.20. Cualquier enfermedad o trastorno neurológico que, bien por sí mismo, su evolución, importancia pronóstica o por el tratamiento requerido (específico y /o de larga duración) dificulte o limite el desarrollo pleno de las funciones profesionales.
- 10. Salud Mental. Esquizofrenias y otros trastornos psicóticos.**
- 10.1 Trastornos mentales orgánicos y demencias, incluidos los sintomáticos de una afección somática general.
- 10.2 Trastornos bipolares, trastornos afectivos, Trastornos de ansiedad así como los secundarios a situaciones estresantes y somatomorfos.

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	24-10-2025 12:21:40
Nº expediente administrativo: 4256/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 4909CB7AF6A9D6F51DC35C5D6B3BA3BB Comprobación CSV: <a href="https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/4909CB7AF6A9D6F51DC35C5D6B3BA3BB">https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/4909CB7AF6A9D6F51DC35C5D6B3BA3BB</a>			
Fecha de sellado electrónico:	24-10-2025 12:21:49	- 39/45 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-11-2025 10:56:51



Jueves, 13 de noviembre de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

10.3 Trastornos del comportamiento y/o de la personalidad, asociados a disfunciones fisiológicas y/o a factores somáticos, psicológicos y de las emociones, incompatibles con el desempeño o la adaptación a los cometidos propios del servicio.

10.4 Trastornos del desarrollo intelectual que limiten el funcionamiento conceptual emocional, práctico o social, incompatibles con las funciones del servicio o su adaptación al mismo (cociente intelectual inferior a 90). Así como cualquier otra patología que a criterio médico dificulte el desempeño de la labor policial.

### 11. Piel y faneras.

11.1. Cualquier enfermedad de la piel o anejos, alteración dermatológica, o cicatrizal que comprometa las funciones a desempeñar o impida el uso de la uniformidad reglamentaria o, sus secuelas que afecten a la movilidad.

11.2. Lesiones cutáneas que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de las funciones del servicio, sean susceptibles de empeoramiento con el aumento de los requerimientos operativos o precisen algún tipo de tratamiento específico y/o de larga duración difícilmente compatible con las actividades propias del servicio.

11.3. Dermopatías activas contagiosas.

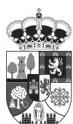
### 12. Sangre y órganos hematopoyéticos.

12.1. Enfermedades de la sangre o de los órganos hematopoyéticos, de la coagulación que, por su importancia funcional o pronóstica puedan limitar el ejercicio de las funciones propias del servicio o bien por su evolución puedan verse agravadas por los cometidos propios de la actividad profesional.

12.2. Enfermedades o procesos inmunitarios que dificulten o limiten el desarrollo de las funciones propias del servicio o que precisen algún tipo de tratamiento específico y/o de larga duración.

### 13. Enfermedades Endocrinometabólicas.

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	24-10-2025 12:21:40	
Nº expediente administrativo: 4256/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 4909CB7AF6A9D6F51DC35C5D6B3BA3BB Comprobación CSV: <a href="https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/4909CB7AF6A9D6F51DC35C5D6B3BA3BB">https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/4909CB7AF6A9D6F51DC35C5D6B3BA3BB</a>				
Fecha de sellado electrónico:	24-10-2025 12:21:49	- 40/45 -	Fecha de emisión de esta copia:	11-11-2025 10:56:51



Jueves, 13 de noviembre de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

13.1. Toda enfermedad metabólica de las glándulas endocrinas que limite, incapacite o presente un pronóstico perjudicial para el ejercicio de las funciones propias del servicio.

13.2. Enfermedades endocrinometabólicas que produzcan alteraciones morfológicas o funcionales de importancia pronóstica, o que limiten o impidan la realización plena de las funciones propias del servicio o bien puedan verse agravadas por los requerimientos operativos propios de la actividad profesional.

13.3. Trastornos de la conducta alimentaria con repercusión funcional.

13.4. Alteraciones del estado nutricional que interfieran en el desempeño del servicio.

13.5. Tumores hipotalámicos e hipofisarios.

13.6. Hipofunciones de la corteza suprarrenal no controladas satisfactoriamente.

13.7. Hiperfunciones de la corteza suprarrenal no controladas satisfactoriamente.

#### 14. Urogenital.

14.1. Enfermedades o alteraciones congénitas o adquiridas del aparato urinario que alteren o puedan alterar el normal desarrollo de las actividades propias del servicio.

14.2. Anomalías en el desarrollo del riñón y vías excretoras que alteren la función urinaria.

14.3. Nefropatías médicas en cualquier fase evolutiva, clínica y analíticamente comprobadas.

14.4. Insuficiencia renal.

14.5. Nefroptosis.

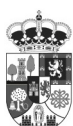
14.6. Hidronefrosis.

14.7. Anomalías de vías urinarias bajas, congénitas o adquiridas que originen retención de orina, fístulas, reflujo vesico-ureteral, micción anómala o infección urinaria de repetición.

14.8. Tumores malignos de riñón y vías urinarias.

14.9. Tumores benignos de riñón y vías urinarias que presenten complicaciones.

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	24-10-2025 12:21:40
Nº expediente administrativo: 4256/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 4909CB7AF6A9D6F51DC35C5D6B3BA3BB Comprobación CSV: <a href="https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/4909CB7AF6A9D6F51DC35C5D6B3BA3BB">https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/4909CB7AF6A9D6F51DC35C5D6B3BA3BB</a>			
Fecha de sellado electrónico:	24-10-2025 12:21:49	- 41/45 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-11-2025 10:56:51



Jueves, 13 de noviembre de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

14.10. Incontinencia urinaria y otros trastornos funcionales de vejiga.

14.11 Trasplante renal.

14.12. Cualquier hallazgo, lesión o enfermedad del aparato genitourinario que, bien por sí mismo, su evolución o por el tratamiento requerido, dificulte o limite el correcto desempeño de las funciones profesionales o puedan verse agravadas por las mismas.

14.13. Tumores malignos o benignos del aparato genital masculino que alteren o puedan alterar el normal desarrollo de las funciones propias del servicio. Se valorarán según su importancia clínica funcional o pronóstica.

14.14. Cualquier hallazgo, lesión o enfermedad del aparato genital masculino que, bien por sí mismo, su evolución o por el tratamiento requerido (continuo o de larga duración), dificulte o limite el desarrollo de las funciones profesionales.

14.15. Tumores malignos y lesiones precancerosas de mama, ovarios, trompa, útero, vagina y vulva que alteren o puedan alterar el normal desarrollo de las funciones propias del servicio. Se valorarán según su importancia clínica funcional o pronóstica.

14.16. Ginecomastia unilateral o bilateral. Mastopatías. Hipertrofia mamaria y prótesis mamarias. Será valorado en función de su naturaleza y según su importancia clínica funcional o pronóstica.

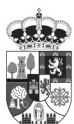
14.17. Endometriosis incapacitante.

14.18. Cualquier hallazgo, lesión o enfermedad del aparato genital femenino que, bien por sí mismo, su evolución o por el tratamiento requerido dificulte o limite el correcto desempeño de las funciones profesionales o puedan verse agravadas por las mismas.

#### 15. Otras causas de exclusión:

La relación de causas de exclusión enumeradas anteriormente no tiene carácter exhaustivo, por lo que el equipo médico que realice la valoración de esta prueba podrá apreciar cualquier otra patología que, a su juicio y con la debida motivación, sea incompatible con el desarrollo normal del servicio policial.

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	24-10-2025 12:21:40	
Nº expediente administrativo: 4256/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 4909CB7AF6A9D6F51DC35C5D6B3BA3BB Comprobación CSV: <a href="https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/4909CB7AF6A9D6F51DC35C5D6B3BA3BB">https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/4909CB7AF6A9D6F51DC35C5D6B3BA3BB</a>				
Fecha de sellado electrónico:	24-10-2025 12:21:49	- 42/45 -	Fecha de emisión de esta copia:	11-11-2025 10:56:51



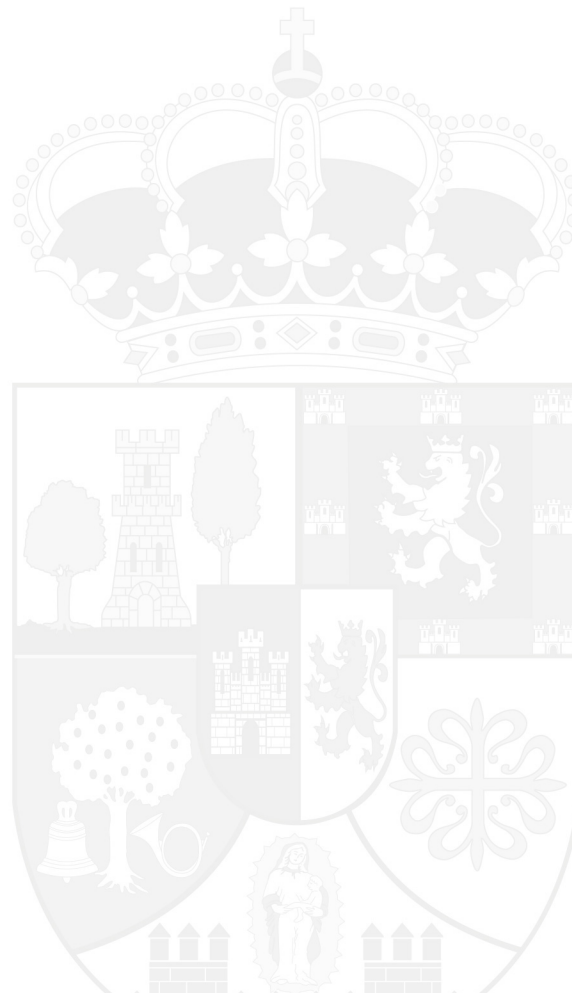
Jueves, 13 de noviembre de 2025



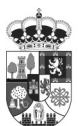
Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

## 16. Aplicación de las causas de exclusión.

La concurrencia de alguna/as de las causas enumeradas anteriormente determinará la exclusión de la persona del proceso de selección, salvo que por parte del equipo médico que realice la valoración se aprecie, en base a informes emitidos por personal médico especialista directamente relacionado con dicha/as causa/as, que esa concurrencia es compatible con el desempeño normal del servicio policial.



Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	24-10-2025 12:21:40
Nº expediente administrativo: 4256/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 4909CB7AF6A9D6F51DC35C5D6B3BA3BB Comprobación CSV: <a href="https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/4909CB7AF6A9D6F51DC35C5D6B3BA3BB">https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/4909CB7AF6A9D6F51DC35C5D6B3BA3BB</a>			
Fecha de sellado electrónico:	24-10-2025 12:21:49	- 43/45 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-11-2025 10:56:51



Jueves, 13 de noviembre de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

## ANEXO III. MODELO DE INSTANCIA

Don/Doña \_\_\_\_\_, teléfono de contacto \_\_\_\_\_ vecino/a de \_\_\_\_\_ (C.P.: \_\_\_\_\_), con domicilio en calle \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, y con D.N.I. número \_\_\_\_\_, comparece y como mejor proceda:

### EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Miajadas, para la provisión de una plaza de Oficial de la Policía Local, publicada en el Boletín Oficial del Estado número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, y en el Diario Oficial de Extremadura número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, cuyas bases de la convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, a través del sistema de concurso-oposición, turno libre, y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

### SOLICITA:

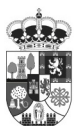
Tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

Que, en caso de ser seleccionado, se compromete a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Acompaña a la presente solicitud, la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.-N.I.F.
- Justificante de haber realizado el ingreso bancario de los derechos de examen.
- Fotocopia compulsada del Título exigido como requisito para ser admitido para la realización de proceso selectivo.
- Certificado de servicios prestados como Agente de Policía Local, para la acreditación del requisito recogido en la base 2.1.b).

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	24-10-2025 12:21:40	
Nº expediente administrativo: 4256/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 4909CB7AF6A9D6F51DC35C5D6B3BA3BB Comprobación CSV: <a href="https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/4909CB7AF6A9D6F51DC35C5D6B3BA3BB">https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/4909CB7AF6A9D6F51DC35C5D6B3BA3BB</a>				
Fecha de sellado electrónico:	24-10-2025 12:21:49	- 44/45 -	Fecha de emisión de esta copia:	11-11-2025 10:56:51



Jueves, 13 de noviembre de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

Asimismo, el aspirante en los términos, extensión y efectos jurídicos previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

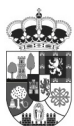
Que, al día de la fecha, cumple con los siguientes requisitos establecidos en la normativa general de acceso a la Función Pública de Policía Local, y en las bases reguladoras de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Oficial de Policía Local del Ayuntamiento de Miajadas:

- Tener nacionalidad española.
- Faltar más de cinco años para pasar a la situación de segunda actividad por razón de la edad con respecto a la escala básica o ejecutiva, y más de tres años para las escalas técnica y superior.
- Estar en posesión título de bachiller o técnico o título académico equivalente, o haber finalizado los estudios y abonado los derechos correspondientes para su obtención.
- En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación, o cualquier otro órgano competente en la materia, que acredite la citada equivalencia.
- Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones asignadas a las policías locales, con la excepción establecida para las aspirantes en estado de embarazo o parto.
- No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública por sentencia firme.
- Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- Que se compromete a poner a disposición de la Administración municipal, la correspondiente documentación justificativa del cumplimiento de estos requisitos cuando sea requerido al efecto.
- Que manifiesto conocer que la inexactitud, falsedad u omisión de la información que se incorpora a esta declaración de responsable, determinará la imposibilidad de continuar en el ejercicio de los derechos que como aspirante me asisten, sin perjuicio de las responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico a que hubiere lugar.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2025.

Fdo.: El/La aspirante.

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	24-10-2025 12:21:40
Nº expediente administrativo: 4256/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 4909CB7AF6A9D6F51DC35C5D6B3BA3BB Comprobación CSV: <a href="https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/4909CB7AF6A9D6F51DC35C5D6B3BA3BB">https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/4909CB7AF6A9D6F51DC35C5D6B3BA3BB</a>			
Fecha de sellado electrónico:	24-10-2025 12:21:49	- 45/45 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-11-2025 10:56:51



Jueves, 13 de noviembre de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Moraleja

#### ANUNCIO. EXTRACTO. Concurso Gastronómico "La Tortilla de la Encomiend@ 2025."

**BDNS (Identif): 867480.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/867480>

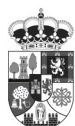
CONCURSO GASTRONÓMICO "LA TORTILLA DE LA ENCOMIEND@ 2025"

**BASES.**

**Primero.- OBJETO.**

Tras el éxito del primer Concurso Gastronómico "La Tortilla de la Encomiend@", celebrado en la pasada edición de la Feria Encomiend@, el Ayuntamiento de Moraleja organiza esta actividad en el marco de la X Feria Encomiend@ 2025, con el fin de consolidar esta cita culinaria como una tradición dentro del evento. El presente Concurso tiene por objeto incentivar la implicación activa de los/as habitantes y visitantes, mantener viva la esencia de nuestra Feria y poner en valor uno de los platos más emblemáticos de nuestra gastronomía, símbolo de tradición, creatividad y encuentro familiar. La tortilla de patatas, además de ser un elemento central de la cocina española, ofrece una excelente oportunidad para fomentar la participación ciudadana, el intercambio de recetas y el orgullo por nuestras raíces culinarias.

Con esta iniciativa, el Ayuntamiento de Moraleja pretende premiar el talento y la originalidad de los participantes, al tiempo que promueve un espacio de encuentro, diversión y respeto por las costumbres locales. La Feria Encomiend@, que celebra este año su décima edición, se consolida así como un referente gastronómico y cultural en el que se rinde homenaje a los sabores, tradiciones y valores que nos definen como territorio.



Jueves, 13 de noviembre de 2025

Segundo.- PARTICIPANTES.

Podrá participar cualquier persona mayor de 18 años, aficionados/as y amantes de la cocina.

Tercero.- LUGAR Y PLAZO DE INSCRIPCIÓN.

Las personas interesadas en participar en el Concurso Gastronómico “La Tortilla de la Encomiend@ 2025” podrán formalizar su inscripción de manera gratuita del 28 de noviembre al 12 de diciembre de 2025 en la Oficina de Registro del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja o a través del formulario online:

<https://forms.gle/1GBfzPoCnjdXQQo18>

publicado en la página web del Ayuntamiento de Moraleja:

[www.moraleja.es](http://www.moraleja.es)

así como en las redes sociales oficiales del mismo.

Cuarto.- PARTICIPACIÓN.

Cada participante podrá participar en el concurso con una única tortilla, la cual debe tener un mínimo de 4 raciones.

Las tortillas deberán elaborarse con los ingredientes esenciales de la receta tradicional: aceite, patata y huevo y sal.

La cebolla, ajo y perejil serán ingredientes opcionales, quedando a elección del/a participante.

Los/as participantes deberán presentar una hoja con todos los ingredientes que contiene la tortilla, la cual deberá colocarse junto a la misma, con el fin de evitar posibles problemas relacionados con alérgenos y garantizar la seguridad alimentaria durante la degustación.

Quinto.- FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Las tortillas deberán ser de elaboración casera y presentarse en bandeja o recipiente desechable el viernes 12 de diciembre de 2025, a las 20:00 horas, en la carpa instalada en la Plaza de Toros de Moraleja, donde tendrá lugar la degustación y el fallo del jurado del Concurso Gastronómico “La Tortilla de la Encomiend@”.



Jueves, 13 de noviembre de 2025

En el momento de la entrega, la organización asignará un número identificativo a cada tortilla, siguiendo el orden de llegada de los/as participantes.

Cada concursante deberá entregar, junto con la tortilla, un sobre blanco cerrado que contenga en su interior nombre, apellidos y número de teléfono. En el exterior del sobre se indicará el número asignado a la tortilla para garantizar el anonimato durante la valoración.

Una vez concluida la cata del jurado, se invitará a los/as asistentes y participantes a disfrutar de la degustación popular de las tortillas presentadas.

#### Sexto.- PREMIOS.

Habrà un único premio que consistirá en un vale de 60 euros para gastar en una sola empresa expositora participante en la X Feria Encomiend@ durante su celebración, además de un diploma acreditativo.

El nombre del/a ganador o ganadora se dará a conocer una vez concluido el fallo del jurado, momento en el que recibirá el premio.

#### Séptimo.- JURADO.

El jurado de dicho concurso estará compuesto de la siguiente manera:

- PRESIDENTE/A: Empleado/a Público/a del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja.

- VOCALES:

- 3 miembros de asociaciones municipales.
- 1 representante del sector hostelería de Moraleja.

- SECRETARIO/A: Secretaria de la Corporación o empleado/a público/a en quien delegue, con voz pero sin voto.

Este jurado podrá estar asistido/a por personal técnico asesor del Ayuntamiento.

El jurado valorará diferentes aspectos de cada tortilla, tales como el sabor, presentación y textura, asignando una puntuación de 0 a 10 puntos a cada uno de estos criterios. La puntuación total se obtendrá mediante la media de los valores obtenidos en cada aspecto. La tortilla que obtenga la mayor puntuación será la ganadora.



Jueves, 13 de noviembre de 2025

Octavo.- DIFUSIÓN.

La convocatoria y sus bases se publicarán en la página web oficial del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja ([www.moraleja.es](http://www.moraleja.es)), así como en las redes sociales del mismo.

Además serán publicadas en la Base Nacional de Subvenciones, junto a un extracto en el B.O.P de Cáceres.

Noveno.- NORMAS FINALES.

La participación en el concurso implica el conocimiento y aceptación por todos/as los/as concursantes de las presentes bases; motivo por el cual no podrán impugnarlas una vez formalizada la presentación.

Así mismo, se autoriza a la organización a realizar y publicar las fotografías que se consideren oportunas.

Moraleja, 7 de noviembre de 2025

Julio César Herrero Campo

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 13 de noviembre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Morcillo

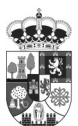
#### **EDICTO. Aprobación inicial expediente modificación créditos n.º 15-2025.**

Aprobado inicialmente el EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 15/2025, desde esta fecha queda expuesto al público en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, al objeto de poder ser examinado por los/as interesados/as y plantear las reclamaciones que se estimen pertinentes en relación con el mismo.

Morcillo, 7 de noviembre de 2025

M<sup>a</sup> Marciana Núñez Toribio

ALCALDESA



Jueves, 13 de noviembre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

#### **ANUNCIO. Aprobación inicial modificación ordenanza fiscal reguladora ICIO.**

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 10/11/2025, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección:

<http://www.aytonavalmoral.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Navalmoral de la Mata, 11 de noviembre de 2025

Enrique Antonio Hueso Retamosa  
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 13 de noviembre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

**ANUNCIO. Bases convocatoria para la selección de un Profesor/a para la impartición del Programa de Aprendizaje a lo largo de la Vida Curso 2025/2026.**

Por Resolución de Alcaldía número 232/2025, del día 4 de noviembre de 2025, se aprobaron las bases para la selección de un Profesor/a para la impartición del Programa de Aprendizaje a lo largo de la Vida Curso 2025/2026- Modalidad A- en Peraleda de la Mata como personal laboral temporal.

Lugar y plazo de presentación de instancias: En el Registro General del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata hasta las 14:00 horas de martes 18 de noviembre de 2025.

Las bases completas están expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, sede electrónica de esta entidad,

<https://peraledadelamata.sedelectronica.es/>

y página web municipal,

[www.peraledadelamata.es](http://www.peraledadelamata.es)

Peraleda de la Mata, 10 de noviembre de 2025

Julio César Martín García

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 13 de noviembre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Robledillo de la Vera

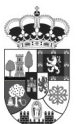
##### ANUNCIO. Cuenta General de 2024.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 212.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, queda expuesto al público el expediente de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, informada favorablemente por la Comisión especial de Cuentas del Ayuntamiento de Robledillo de la Vera (Cáceres) en su sesión celebrada con fecha de 6 de noviembre de 2025. Desde la fecha de publicación, y durante quince días, los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Robledillo de la Vera, 7 de noviembre de 2025

Marta Martín Fabián

ALCALDESA-PRESIDENTA



Jueves, 13 de noviembre de 2025

### Sección I - Administración Local

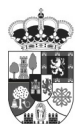
#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de San Martín de Trevejo

#### ANUNCIO. Anuncio Aprobación Definitiva Presupuesto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2026, conforme al siguiente RESUMEN POR CAPÍTULOS:

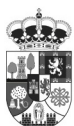
CAPÍTULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos.	129.735,00
2	Impuestos Indirectos.	1.500,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	765.410,00
4	Transferencias Corrientes.	609.978,00
5	Ingresos Patrimoniales.	5.900,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	145.400,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00



Jueves, 13 de noviembre de 2025

9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL INGRESOS. . . .	1.657.923,00
CAPITULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal.	265.393,64
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	1.085.195,43
3	Gastos Financieros.	800,00
4	Transferencias Corrientes.	161.133,93
5	Fondo de Contingencia.	0,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones Reales.	145.400,00
7	Transferencias de Capital.	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL GASTOS. . . .	1.657.923,00

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:



Jueves, 13 de noviembre de 2025

- Personal Funcionario :

a) Secretario/a-Interventor/a. Grupo A1. Nivel 26.

b) Alguacil/Subalterno/a. Grupo E ( Agrupaciones Profesionales ). Nivel : 7.

Complemento específico y de productividad se fijan de conformidad con los criterios establecidos en los artículos 4 y 5 del R.D. 861/1.986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los Funcionarios de Administración Local. Plaza vacante, ocupada actualmente en interinidad.

- Personal Laboral: a) Auxiliar y encargado/a de la biblioteca municipal.

La relación de puestos de trabajo es la que sigue :

1.- Denominación del puesto : Secretaría-Intervención. Personal Funcionario. Puesto agrupado con el Ayuntamiento de Cadalso ( Cáceres ). Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Forma de provisión : Concurso.

Grupo : A1-A2.

Nivel de complemento de destino : 26.

Complemento específico y de productividad se fijan de conformidad con los criterios establecidos en los artículos 4 y 5 del R.D. 861/1.986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los Funcionarios de Administración Local.

Complemento de Agrupación : 15% del complemento de destino.

2.- Denominación del puesto : Alguacil/ Subalterno/a. Personal Funcionario.

Grupo : E( Agrupaciones Profesionales ).

Nivel de complemento de destino : 7.

Complemento específico y de productividad se fijan de conformidad con los criterios establecidos en los artículos 4 y 5 del R.D. 861/1.986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los Funcionarios de Administración Local. Plaza vacante, ocupada actualmente en interinidad.





Jueves, 13 de noviembre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Talayuela

##### **ANUNCIO. Modificación plantilla de personal.**

Por Acuerdo del Pleno municipal de fecha 06/11/2025, se aprueba inicialmente la aprobación de la Modificación de la Plantilla de Personal.

Habiéndose aprobado por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 06/11/2025, la modificación de la plantilla de personal, para Modificación de la plantilla de personal y de la OEP para 2025, cambiando la plaza de ofertada de Técnico/a A2 como personal laboral fijo a Técnico/a A2 funcionario/a, con el fin de poder cubrir las necesidades de contar en la plantilla con una plaza de Arquitecto/a Técnico/a funcionario/a, y de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

**<http://talayuela.sedelectronica.es>**

En el caso de que no se presentaran reclamaciones durante este período, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y la modificación se considerará aprobada

Talayuela, 10 de noviembre de 2025

Roberto Baños Martín  
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 13 de noviembre de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

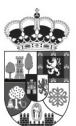
##### Ayuntamiento de Torreorgaz

**ANUNCIO. Listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as para la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo/a, mediante el sistema de concurso oposición por el turno libre.**

Resolución de Alcaldía de fecha 10 de noviembre de 2025 del Ayuntamiento de Torreorgaz por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de personal funcionario para cubrir la plaza de administrativo, vacante en la plantilla municipal.

Habiéndose aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria de selección de personal funcionario para cubrir la plaza de administrativo, vacante en la plantilla municipal, y que se anexa al presente anuncio.

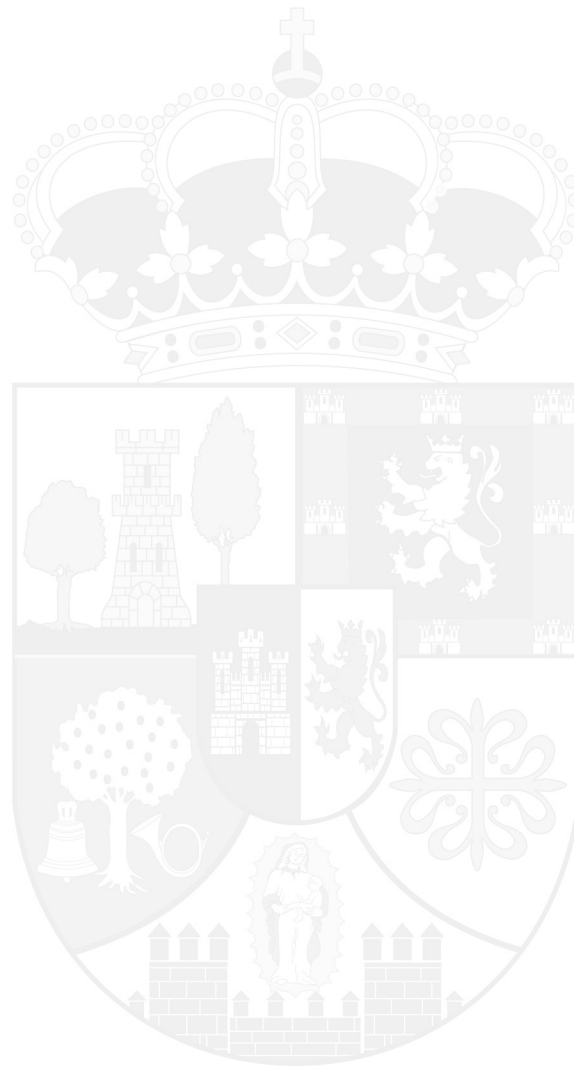
Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. La realización del primer ejercicio tendrá lugar el día 1 de diciembre de 2025, a las 10 horas y 30 minutos en la Casa de Cultura, ubicada en calle Luis Chamizo, debiendo portar los aspirantes la documentación identificativa. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante ALCALDE de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.



Jueves, 13 de noviembre de 2025

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Torreorgaz, 10 de noviembre de 2025  
Francisco Giraldo Pavón  
ALCALDE



Jueves, 13 de noviembre de 2025



### Ayuntamiento de Torreorgaz

**Expediente n.º:** 640/2025  
**Resolución con número y fecha establecidos al margen**  
**Procedimiento:** Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos  
**Fecha de iniciación:** 15/07/2025

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Providencia de Alcaldía	18/07/2025
Informe de Secretaría	25/07/2025
Bases Generales de la Convocatoria	29/07/2025
Informe-Propuesta de Secretaría	29/07/2025
Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases	29/07/2025
Anuncio BOP	07/08/2025
Anuncio BOE	08/08/2025
Comunicación a los Órganos que deban proponer miembros del Tribunal	14/10/2025
Resolución de Alcaldía aprobando la Lista Provisional	17/10/2025
Anuncio BOP	24/10/2025
Certificado de Secretaría	10/11/2025
Informe-Propuesta de Secretaría	10/11/2025

En virtud de los artículos 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

#### RESUELVO

**PRIMERO.** Aceptar las siguientes subsanaciones:

Registro de Entrada	NIF	Nombre
27/10/2025	***5824**	CRISTINA GARCÍA MARTÍN

**SEGUNDO.** Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de

**Ayuntamiento de Torreorgaz** - Calle del Moral, 1 - 927205001 - [ayuntamiento@torreorgaz.es](mailto:ayuntamiento@torreorgaz.es)



Cód. Verificación: 6YNP0NTHK0AHOJCNLEFIHRE6  
Verificación: <https://bop.caceres.es/verificacion>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



Jueves, 13 de noviembre de 2025



### Ayuntamiento de Torreorgaz

la convocatoria referenciada:

Nº	DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
1	***636***	NEVADO	GOMEZ	PALOMA
2	***336***	NEVADO	GOMEZ	MARIA LUISA
3	***254***	CUADRADO	BERNAL	JUANA
4	***411***	PACHECO	MOLINA	SORAYA
5	***255***	ROSA	PAVON	JUANA
6	***462***	GARCIA	MARTÍN	ISABEL
7	***368***	ALVARADO	FAJARDO	PILAR
8	***556***	CARRASCO	GOMEZ	ELENA
9	***430***	MAESTRE	CARRASCO	SARA
10	***045***	ARRIAZA	BELMONTE	JUANA MARIA
11	***297***	GOMEZ	CARRASCO	SOLEDAD
12	***892***	FERNANDEZ	MERCHAN	BEATRIZ
13	***327***	PLATA	RODRIGUEZ	MARIA
14	***613***	BARRANTES	CARABIAS	RAFAEL
15	***195***	PARRA	PEDRAZO	DIEGO
16	***150***	GONZALEZ	SANTOS	CLAUDIA
17	***582**	GARCIA	MARTIN	CRISTINA

#### EXCLUIDOS:

Nº	DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
1	***653***	GODOY	ROSA	BRUNO

**TERCERO.** La realización del primer ejercicio tendrá lugar el día 1 de diciembre de 2025, a las 10 horas y 30 minutos, en la Casa de Cultura, ubicada en Calle Luis Chamizo, debiendo presentar los aspirantes la documentación identificativa.

**CUARTO.** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://torreorgaz.sedelectronica.es>] y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos.

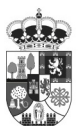
**QUINTO.** Designar como miembros del Tribunal que han de juzgar las correspondientes pruebas a:

Miembro	Identidad
Presidenta	Estefania Díaz Alfonso, Secretaria-interventora del Ayuntamiento de Ceclavín.
Suplente	María Pilar Bueno González, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Torrejuncillo.
Vocal	Antonio Guerra Sánchez de Ocaña, Secretario-Interventor, Asistencia a municipios de la

Ayuntamiento de Torreorgaz - Calle del Moral, 1 - 927205001 - [ayuntamiento@torreorgaz.es](mailto:ayuntamiento@torreorgaz.es)



Cód. Verificación: 6YNP8NTHK0AHCJNLEFI4H866  
Verificación: <https://torreorgaz.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



Jueves, 13 de noviembre de 2025



### Ayuntamiento de Torreorgaz

	Diputación de Cáceres.
Suplente	María Mercedes Padín Rosco, Secretaria-Interventora, Asistencia a municipios de la Diputación de Cáceres.
Vocal	Cesáreo Nevado Pavón, Técnico informático Ayuntamiento de Torreorgaz.
Suplente	Vidal Márquez Silva, Secretario-interventor Mancomunidad Rivera de Fresnedosa.
Vocal	José Antonio Rubio Miguel, funcionario de la Dirección General de Turismo de la Junta de Extremadura.
Suplente	Rafael Herruela Vázquez, funcionario de la oficina veterinaria de Zona, Junta de Extremadura.
Secretario	Belen Ballell Trinidad, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Torreorgaz
Suplente	María Esther Blanco Pérez, Secretaria-Interventora Ayuntamiento de Torrequemada.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Torreorgaz - Calle del Moral, 1 - 927205001 - ayuntamiento@torreorgaz.es



Cód. Verificación: 6YNP8NTHK0AHOJCNLEFIHRE6  
Verificación: <https://torreorgaz.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



Jueves, 13 de noviembre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

#### **ANUNCIO. Aprobación inicial del expediente de Transferencia de crédito de diferente área de gasto n.º 2/2025.**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de Transferencia de crédito de diferente área de gasto n.º 2/2025.

Aprobado inicialmente el expediente de Transferencia de crédito de diferente área de gasto, por Acuerdo del Pleno de fecha 10 de noviembre de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

**<http://valenciadealcantara.sedelectronica.es>**

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Valencia de Alcántara, 12 de noviembre de 2025

Alberto Piris Guapo  
ALCALDE



Jueves, 13 de noviembre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

#### **ANUNCIO. Aprobación inicial del expediente de Transferencia de crédito de diferente área de gasto n.º 3/2025.**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de Transferencia de crédito de diferente área de gasto n.º 3/2025.

Aprobado inicialmente el expediente de Transferencia de crédito de diferente área de gasto, por Acuerdo del Pleno de fecha 10 de noviembre de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento,

**<http://valenciadealcantara.sedelectronica.es>**

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Valencia de Alcántara, 12 de noviembre de 2025

Alberto Piris Guapo  
ALCALDE



Jueves, 13 de noviembre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Zorita

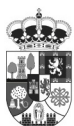
##### ANUNCIO. Cuenta General 2024.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad:

<http://zorita.sedelectronica.es>

Zorita, 10 de noviembre de 2025  
Jerónimo Ruiz Rodríguez  
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 13 de noviembre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Mancomunidades

#### Mancomunidad Riberos del Tajo

#### **ANUNCIO. Convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico/a en Orientación y Prospección para el Desarrollo Local en la Mancomunidad Riberos del Tajo**

El Presidente de la Mancomunidad Riberos del Tajo, con fecha 11 de noviembre de 2025, ha dictado Resolución por la que acuerda:

Primero.- Aprobar la convocatoria y las bases de selección de personal, pudiendo presentar los interesados sus solicitudes en los términos en que figuran en el expediente, encontrándose publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Mancomunidad Riberos del Tajo:

<https://riberosdeltajo.sedelectronica.es>

Segundo.- Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Tablón de Anuncios de esta Mancomunidad y anuncio del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia la que servirá para el cómputo de plazo de presentación de instancias.

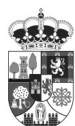
Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cañaveral, 12 de noviembre de 2025

Mario Cerro Fernández

PRESIDENTE



Jueves, 13 de noviembre de 2025



### Mancomunidad Riberos del Tajo

#### BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A EN ORIENTACIÓN Y PROSPECCIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL, EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL, PARA LA MANCOMUNIDAD RIBEROS DEL TAJO

##### PRIMERA. Normas Generales

Es objeto de la presente convocatoria es la contratación en régimen laboral temporal de una plaza de Técnico/a para desarrollar un programa de orientación y prospección para el desarrollo local en la Mancomunidad Riberos del Tajo, mediante el sistema de concurso-oposición.

El/la profesional contratado/a deberá desarrollar su trabajo dentro del ámbito territorial de los municipios que integran la Mancomunidad.

##### SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La contratación se realizará durante la vigencia del citado programa, hasta el 30 de junio de 2026, y será a jornada completa, en horario de mañana y/o tarde, de lunes a viernes, según necesidades del servicio.

Se establece el periodo de prueba de un mes.

La retribución será de 2.010,00 euros brutos, incluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

##### TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Las personas aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española, o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacionalidad de algún Estado en el que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes. En este supuesto, los aspirantes deberán acompañar a su solicitud, el documento que acredite las condiciones que se alegan.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias de este puesto.

C/Real 62, 2ªA. 10820 Cañaveral (Cáceres)  
Tel: 927 300 400 - administracion@riberosdelatajo.es - www.riberosdelatajo.es



Cód. Verificación: APXZ785N56ACUDRY7C3ON5E1UJ  
Verificación: <https://riberosdelatajo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 13



Jueves, 13 de noviembre de 2025



## Mancomunidad Riberos del Tajo

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión de una licenciatura o grado universitario.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la credencial que acredite su homologación.

e) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B, disponibilidad de vehículo y estar en disposición de realizar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) Haber abonado la correspondiente tasa en concepto de derechos de examen a que se refiere la base quinta.

Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo y acreditarse en caso de obtener plaza.

### **CUARTA. Funciones del puesto de trabajo.**

Las funciones del personal técnico contratado estarán dirigidas a la prestación de los servicios descritos en el Programa de Colaboración Económica Municipal de Orientación y Prospección para el Desarrollo Local, así como en las bases reguladoras de las subvenciones para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **QUINTA. Tasa por derecho de examen**

Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo, deberán abonar una tasa de examen por el importe que proceda, en función de la situación que acredite la persona aspirante según se indica en este apartado.

Tarifa general: 31,90 €

C/Real 62, 2ªA. 10820 Cañaveral (Cáceres)  
Tel: 927 300 400 - administracion@riberosdelatajo.es - www.riberosdelatajo.es



Cód. Verificación: APX47685W6ACUJBY7C3ONSEUJ  
Verificación: <https://riberosdelatajo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 2 de 13



Jueves, 13 de noviembre de 2025



## Mancomunidad Riberos del Tajo

Tarifa desempleado/a: 50% de la tarifa general, (personas participantes que acrediten encontrarse en situación de desempleo, al menos tres meses antes de la publicación de la presente convocatoria, artículo 8.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen, BOP n° 96. 23 de mayo de 2023).

Tarifa discapacitado/a: 50% de la tarifa general, (personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, que se acredite mediante original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por la Dirección General de Servicios Sociales, y que se deberá encontrar actualizado a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes (artículo 8.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen, BOP n° 96. 23 de mayo de 2023).

El abono de la tasa se realizará mediante ingreso de la cantidad que corresponda en la cuenta corriente: ES45 2103 7693 2200 3000 1334, de la entidad UNICAJA, indicando necesariamente el nombre y apellidos del aspirante.

El pago de los derechos de examen no supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud.

### SEXTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunidad Integral de Riberos del Tajo, y se presentarán, conforme al modelo que se acompaña como Anexo I, en el Registro de la Sede Electrónica esta Mancomunidad, en el plazo de siete días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El contenido íntegro de las bases será publicado en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad <https://riberosdelatajo.sedelectronica.es>.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Copia DNI
- Declaración jurada del interesado/a de cumplir todos los requisitos establecidos en la Base Tercera.
- Titulación requerida para el puesto de trabajo
- Fotocopia del permiso de conducción tipo B.
- Resguardo acreditativo del pago de la tasa de examen
- Memoria- proyecto

Para su valoración en la fase concurso, deberán presentar, además:

Cód. Verificación: APX47685N6ACU4D9Y7C0N5EMJ  
Verificación: <https://riberosdelatajo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 13



C/Real 62, 2ªA. 10820 Cañaveral (Cáceres)  
Tel: 927 300 400 - administracion@riberosdelatajo.es - www.riberosdelatajo.es



Jueves, 13 de noviembre de 2025



## Mancomunidad Riberos del Tajo

- Currículo vital completo y acreditativo, aportando copias de los méritos alegados, informe de vida laboral y copia de los contratos de trabajo relacionados con el puesto de trabajo al que se opta.

En la fase de concurso, sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados junto a la solicitud de participación en el presente proceso selectivo.

Los documentos originales se exigirán sólo al/la aspirante que finalmente consiga la plaza objeto de esta convocatoria, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal Calificador o la Mancomunidad Riberos del Tajo requiera a los aspirantes que acrediten la veracidad de los datos y documentación aportada.

### SÉPTIMA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, se hará pública la resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso de selección, estableciendo un plazo de dos días hábiles desde la publicación para la subsanación de defectos, omisiones o las reclamaciones oportunas. Transcurrido el mismo, la Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de admitidos, estableciendo el día, lugar y hora de comienzo del proceso selectivo.

Tanto la lista provisional como la definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, como los demás documentos relativos al procedimiento de selección, serán publicados en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad Riberos del Tajo, <https://riberosdeltajo.sedelectronica.es>.

Si existieran reclamaciones, serán resueltas por el Sr. Presidente en el plazo de cinco días, publicándose de igual forma la lista definitiva.

### OCTAVA. Tribunal Calificador

El tribunal de selección estará integrado por los siguientes miembros nombrados por Resolución del Sr. Presidente de la Mancomunidad:

**PRESIDENTE/A:** Personal de la Administración con competencias para formar parte de órganos de selección según el Estatuto Básico del Empleado Público, ya sea personal funcionario de carrera o en su defecto personal laboral fijo y su suplente.

**VOCALES:** Dos nombrados entre el personal de la Administración con competencias para formar parte de órganos de selección según el Estatuto Básico del Empleado Público, ya sea personal funcionario de carrera o en su defecto personal laboral fijo y sus suplentes.

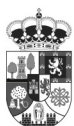
Un representante designado por la Junta de Extremadura y su suplente.

**SECRETARIO/A:** Secretario de la Mancomunidad Riberos del Tajo o personal de la Administración o personal de la Mancomunidad en quien delegue.

C/Real 62, 2ªA. 10820 Cañaveral (Cáceres)  
Tel: 927 300 400 - administracion@riberosdeltajo.es - www.riberosdeltajo.es



Cód. Verificación: APX47685W6ACU4R9Y7C0N5EMJ  
Verificación: <https://riberosdeltajo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 13



Jueves, 13 de noviembre de 2025



## Mancomunidad Riberos del Tajo

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del/de la Presidente/a y del/de la Secretario/a.

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso cuando en ellos/as se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, así como a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y queda autorizado para determinar la actuación procedente en los casos no previstos en las presentes bases. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, antes citada.

El tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría segunda, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

### NOVENA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

El procedimiento de selección de los aspirantes será un concurso-oposición, y se desarrollarán conforme al siguiente procedimiento:

#### **FASE DE OPOSICIÓN**

Constará de una prueba obligatoria que versará sobre conocimientos dentro de su competencia profesional, que se valorará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superarla y pasar a la fase concurso, a obtener mediante la suma de los dos apartados indicados a continuación:

- A) Redacción- Presentación de la Memoria-Proyecto.

Junto con la solicitud, se presentará una Memoria-Proyecto sobre las actividades a desarrollar. A modo orientativo, el contenido de la memoria tratará al menos los siguientes puntos:

- Breve descripción de datos económicos, sociales y laborales de la Mancomunidad Riberos del Tajo.
- Funciones a desarrollar en el puesto de trabajo.

C/Real 62, 2ªA. 10820 Cañaveral (Cáceres)  
Tel: 927 300 400 - administracion@riberosdelatajo.es - www.riberosdelatajo.es



Cód. Verificación: APX47685N6ACU4R9Y7C0N5EMJ  
Verificación: <https://riberosdelatajo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 5 de 13



Jueves, 13 de noviembre de 2025



### Mancomunidad Riberos del Tajo

- Metodología a seguir en el desarrollo de las actividades dentro del puesto de trabajo.
- La Memoria-Proyecto tendrá un máximo de 15 páginas, escritas por una sola cara con la letra Arial nº 12.

El tribunal valorará la presentación y redacción de la Memoria, valorándose con un máximo de 3 puntos.

#### B) Defensa de la Memoria-Proyecto.

El/la aspirante deberá exponerla oralmente ante el Tribunal en el tiempo máximo de 10 minutos, pudiendo el Tribunal, una vez finalizada la exposición oral, realizar las preguntas que estime oportunas, relacionadas con el proyecto y con las funciones inherentes a la plaza.

El Tribunal valorará la claridad, concreción y grado de conocimiento en la exposición y, en su caso, en las preguntas realizadas por el Tribunal con un máximo de 7 puntos

Una vez concluida la fase oposición, se procederá a la baremación de méritos.

#### FASE DE CONCURSO DE MÉRITOS

A los/as aspirantes que hayan superado la oposición se les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen.

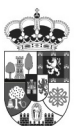
#### A) Cursos de formación y perfeccionamiento:

Se valorarán los cursos de formación recibidos y másteres, que hayan sido impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por Administraciones Públicas u Organismos, Organizaciones y colaboradores dependientes de ellas, o por organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, Universidades y colegios profesionales, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta.

Así mismo, se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos, que hayan sido convocados, impartidos u homologados por los/as agentes anteriores, con contenidos transversales y complementarios que contribuyan al desarrollo personal y profesional de los/as empleados/as públicos/as.

Sólo se valorará una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes en cuanto a su contenido.

La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o copia de los mismos en horas y/o créditos. Será considerado 1 crédito igual a 10 horas de formación.



Jueves, 13 de noviembre de 2025



## Mancomunidad Riberos del Tajo

No obstante, cuando la duración de las actividades formativas venga determinada en días, el Tribunal valorará 5 horas por día, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso. No se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, las prácticas, colaboraciones o tutorías, y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares, ni aquellos incluidos dentro de módulos de formación necesarios para la obtención de la titulación.

Ello, no obstante, el órgano de selección se reserva el derecho de poder exigir al aspirante cualquier documentación complementaria.

Por asistencia a cursos o realización de másteres relacionados directamente con el puesto de trabajo (máximo 2,00 puntos):

- Hasta 20 horas 0,05 puntos
- De 21 horas a 40 horas 0,10 puntos.
- De 41 a 100 horas 0,20 puntos.
- De más de 100 horas 0,30 puntos.
- Por máster realizado : 1 punto

No se valorarán aquellos cursos cuyo justificante no tenga reflejado el número de horas o créditos de duración.

Son materias transversales a efectos formativos, los correspondientes a las siguientes áreas:

- Cursos/jornadas de formación en igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y violencia de género.
- Cursos/jornadas de formación sobre competencias digitales.
- Cursos/jornadas de formación en desarrollo sostenible y planificación estratégica.
- Cursos/jornadas de formación relacionada con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### B) Por Experiencia Profesional:

Los servicios prestados como Agente de Empleo y Desarrollo Local o como personal Técnico de Orientación y Prospección Laboral en cualquier Administración Pública se valorarán a razón de 0,20 puntos/mes, hasta un máximo de **3,00 puntos**.

Los servicios prestados en la Mancomunidad Integral de Municipios Riberos del Tajo se certificarán al interesado/a previa solicitud del mismo al órgano administrativo correspondiente.

Los méritos de experiencia por los servicios prestados en ésta y en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación expedida por el/la responsable de la unidad administrativa en la



Jueves, 13 de noviembre de 2025



## Mancomunidad Riberos del Tajo

que hubiera prestado sus servicios, en la cual deberá constar la siguiente información conforme modelo anexo III:

- . Puesto ocupado y detalle de las funciones realizadas.
- . Tipo de vínculo (fijo/a, temporal, indefinido/a no fijo/a de plantilla, formación).
- . Régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario/a, estatutario/a).
- . Total de días de vinculación de cada periodo y régimen de jornada diferenciada (completa, tiempo parcial), según días reflejados en vida laboral.

El cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses completos. Para eso, se calculará en cada apartado del baremo el número total de días y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.

Los servicios prestados durante el periodo en el que se disfrute de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas, serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa, si así era la jornada inicial.

Los servicios prestados por el personal específicamente nombrado a tiempo parcial serán valorados con la consiguiente reducción

La puntuación final de cada aspirante vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases del proceso selectivo.

En caso de empate entre aspirantes se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en los siguientes apartados y por el orden citado; en primer lugar, la experiencia profesional, si persiste el empate se tendrá en cuenta la mayor puntuación en la fase de oposición y, finalmente, se tendrá en cuenta la puntuación del apartado de formación.

### DÉCIMA. Relación de Aprobados

Una vez finalizado el proceso de selección, y determinada la puntuación final de los/as aspirantes, el Tribunal lo hará público en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad:

- Aspirante cuya contratación se propone, con indicación de la puntuación obtenida.
- Aspirantes que quedan en bolsa de trabajo, con indicación del número de orden y la puntuación obtenida.

Se establece un plazo de dos días hábiles para la presentación de reclamaciones.

Seguidamente elevará dicha relación al Sr. Presidente, formulando la correspondiente propuesta de contratación.

El/la aspirante seleccionado/a deberá aportar a la Mancomunidad la documentación que se le requiera para proceder a su contratación.

C/Real 62, 2ªA. 10820 Cañaveral (Cáceres)  
Tel: 927 300 400 - administracion@riberosdeltajo.es - www.riberosdeltajo.es



Cód. Verificación: APX4768SN6ACU8RY7C0NSENJ  
Verificación: <https://riberosdeltajo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 13



Jueves, 13 de noviembre de 2025



## Mancomunidad Riberos del Tajo

Se procede a la creación de una bolsa de trabajo para cubrir las sustituciones o renunciaciones de este puesto de trabajo, así como para cubrir los puestos de trabajo que tengan relación con las funciones establecidas en la base cuarta de esta convocatoria dentro de esta Mancomunidad.

En caso de baja o renuncia expresa por escrito de alguno de los aspirantes se podrá proceder al llamamiento del siguiente siguiendo el orden de puntuación de dicha lista. Dicho llamamiento se realizaría por cualquier medio que permitiese quedar constancia de la misma, pudiendo existir un período de 1 día máximo desde la recepción por parte del destinatario/a para aceptar la oferta. Expirado este plazo o bien recibiendo la renuncia por escrito de dicha oferta, se continuaría con el mismo procedimiento con el/la siguiente aspirante y supondría el paso al último lugar de la bolsa correspondiente. Asimismo, una nueva renuncia supondrá la exclusión definitiva de la bolsa.

El plazo máximo para que la persona seleccionada tomase posesión del puesto y se incorporase a la actividad no debería superar los dos días.

### UNDÉCIMA.- Protección de datos de carácter personal.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, el tratamiento de los datos de carácter personal es necesario en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

a) Información sobre protección de datos.

-Responsable Mancomunidad Integral de Municipios Riberos del Tajo. Delegado de Protección de Datos. 927300400 secretaria@riberosdelatajo.es Calle Real 62 2 A 10820 Cañaveral (Cáceres)

b) Finalidad del tratamiento:

La finalidad del tratamiento es la de gestionar y tramitar la participación en la convocatoria de las pruebas selectivas, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, con el fin de analizar la idoneidad de los candidatos. No se emplearán los datos para decisiones automatizadas.

c) Legitimación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

d) Personas destinatarias de cesiones o transferencias:

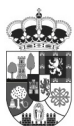
Podrán realizarse las cesiones de sus datos a otras administraciones públicas relacionadas con su solicitud y las previstas por la ley.

e) Derechos de las personas interesadas:

C/Real 62, 2ªA. 10820 Cañaveral (Cáceres)  
Tel: 927 300 400 - administracion@riberosdelatajo.es - www.riberosdelatajo.es



Cód. Verificación: APX47685N6ACU8Y7TC0N5EMJ  
Verificación: https://riberosdelatajo.sedelectronica.es/  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 9 de 13



Jueves, 13 de noviembre de 2025



## Mancomunidad Riberos del Tajo

Tiene derecho al ejercicio de los derechos de Información, Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación, Portabilidad y Oposición. Puede ejercer sus derechos mediante correo postal a la atención del Delegado de Protección de Datos a la dirección indicada. Se le informa, además, de su derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos: [www.aepd.es](http://www.aepd.es)) cualquier hecho que considere una violación de sus derechos en relación a sus datos personales.

La publicidad de los diferentes listados que se deriven del procedimiento y que sean objeto de exposición pública, contendrán los datos personales mínimos necesarios para cumplir el principio de publicidad y se mantendrán hasta la finalización del presente proceso selectivo y durante el tiempo adicional necesario para el ejercicio de las reclamaciones o recursos. Tan sólo se publicarán los datos necesarios para que la persona interesada conozca el resultado de su solicitud, de conformidad con la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018. Los mencionados listados incorporarán una cláusula advirtiendo que contienen datos de carácter personal, que se ajustan a la legislación actual en materia de protección de datos y que su única finalidad es la de dar publicidad a la correspondiente fase del procedimiento de selección de que se trate y de notificación, en su caso, a quienes participen.

### DUODÉCIMA. Incidencias

El tribunal queda facultado para resolver las dudas y adoptar las resoluciones necesarias para el buen funcionamiento del concurso, con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Para su público conocimiento, publíquese esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en el tablón de anuncios de la Mancomunidad.

En Cañaveral en la fecha indicada en el informe de firma al margen.



EL PRESIDENTE,  
Mario Cerro Fernández

### ANEXO I (MODELO DE INSTANCIA)

C/Real, 62, 2ªA. 10820 Cañaveral (Cáceres)  
Tel: 927 300 400 - [administracion@riberosdelatajo.es](mailto:administracion@riberosdelatajo.es) - [www.riberosdelatajo.es](http://www.riberosdelatajo.es)



Cód. Verificación: APX47685V6ACU9BY7C0N5EMJ  
Verificación: <https://riberosdelatajo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 10 de 13



Jueves, 13 de noviembre de 2025



### Mancomunidad Riberos del Tajo

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con DNI n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_, y domicilio a efectos de notificación en \_\_\_\_\_, y Tlfs de contacto \_\_\_\_\_ y correo electrónico a efecto de notificaciones \_\_\_\_\_.

#### EXPONE

**PRIMERO.** Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia y el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad Riberos del Tajo, en relación con la convocatoria para la contratación en régimen laboral temporal de un/a TÉCNICO/A EN ORIENTACIÓN Y PROSPECCIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL, declara conocer las bases generales de la convocatoria y acepta las mismas.

**SEGUNDO.** Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria a fecha de finalización del plazo señalado para la presentación de instancias.

**TERCERO.** Que adjunta la siguiente documentación:

---

---

---

---

**CUARTO.** Que autorizo el tratamiento de datos de carácter personal con la única y exclusiva finalidad de gestionar y realizar las actuaciones derivadas de las actuaciones relacionadas con la presente convocatoria.

**QUINTO.-** Que son ciertos todos los datos consignados en esta solicitud

Por todo ello, **SOLICITA**

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciado.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025

El/la solicitante,

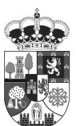
Fdo.: \_\_\_\_\_

**SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD RIBEROS DEL TAJO**

C/Real, 62, 2ªA. 10820 Cañaveral (Cáceres)  
Tel: 927 300 400 - administracion@riberosdelatajo.es - www.riberosdelatajo.es



Cód. Verificación: APX47685W6ACU4R9Y7C0N5E1UJ  
Verificación: <https://riberosdelatajo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 13



Jueves, 13 de noviembre de 2025



**Mancomunidad Riberos del Tajo**

### ANEXO II MODELO DECLARACIÓN JURADA

D/Dª ..... con D.N.I. núm. ...., en calidad de solicitante para participar en la convocatoria para la contratación en régimen laboral temporal de un/a TÉCNICO/A EN ORIENTACIÓN Y PROSPECCIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL, según convocatoria comunicada al efecto.

#### DECLARO:

Primero.- Cumplir los requisitos de nacionalidad y edad establecidos en la Base Tercera de la convocatoria, así como poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Segundo.- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni estar incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente.

Tercero. - Poseer la titulación requerida para el puesto de trabajo.

Cuarto.- Estar en posesión del permiso de conducir tipo B, disponibilidad de vehículo y estar en disposición de afrontar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo.

En....., a..... de ..... de 2025.

Fdo.:.....

Cód. Verificación: APX4768NWS6CUDRY7C0NSENJ  
Verificación: <https://riberosdelatajo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 13



C/Real,62, 2ªA. 10820 Cañaveral (Cáceres)  
Tel: 927 300 400 - administracion@riberosdelatajo.es - www.riberosdelatajo.es



Jueves, 13 de noviembre de 2025



**Mancomunidad Riberos del Tajo**

### ANEXO III

#### CERTIFICADO DE SERVICIOS PRESTADOS

D./Dª \_\_\_\_\_  
Cargo: \_\_\_\_\_  
Administración: \_\_\_\_\_

CERTIFICO: Que de acuerdo con los antecedentes que obran en esta Administración, resulta que D./Dª. \_\_\_\_\_, con D.N.I./N.I.E. \_\_\_\_\_, ha prestado para la misma los servicios que se relacionan a continuación:

Puesto ocupado:  
Funciones realizadas:  
Tipo de vínculo (fijo/a, temporal, indefinido/a no fijo/a de plantilla, formación):  
Régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario/a, estatutario/a):  
Fecha de inicio:  
Fecha de Fin:  
Jornada%:

Certifico la exactitud de los datos anteriores, que concuerdan con los antecedentes obrantes en esta Jefatura firmo la presente certificación

